



20 propuestas para una Agenda de Seguridad y Justicia. Una mirada desde la academia

Estudio académico especializado derivado del Encuentro Nacional para una Agenda de Seguridad y Justicia

ÍNDICE

I. Introducción al estudio académico especializado.....	4
A. Lo que este estudio es (y lo que no es).....	4
B. Preámbulo: un llamado a la reflexión pausada	9
C. Metodología para la elaboración del estudio académico especializado	11
D. Premisas para una auténtica reforma al sistema	14
II. Diagnóstico: los principales hallazgos y conclusiones de los foros regionales	20
A. Antecedentes del Encuentro Nacional.....	20
B. Las sesiones del Encuentro Nacional	22
C. Metodología del Encuentro Nacional	24
D. Propuestas	27
III. Recomendaciones: 20 transformaciones indispensables al sistema de seguridad y justicia	35
A. Eje 1: Seguridad pública	38
1. Crear policías estatales y municipales bien formadas, surgidas de una genuina carrera policial, bien remuneradas y con derechos laborales adecuados	38
2. Desmilitarizar la Guardia Nacional y fortalecerla como una institución civil, profesional y respetuosa de los derechos	41
3. Fortalecer las capacidades de investigación de las policías y las fiscalías	43
4. Transformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública para fortalecerlo	45
B. Eje 2: Procuración de justicia	48
5. Impulsar la formación y capacitación tanto de peritos como de ministerios públicos	48
6. Definir y articular institucionalmente una política criminal de alcance nacional para el combate a la delincuencia	52
7. Desarrollar un modelo adecuado de atención para las víctimas	54
8. Garantizar la autonomía de los agentes del ministerio público a fin de fortalecer la autonomía de las fiscalías	56
9. Transformar radicalmente el sistema penitenciario	58
10. Eliminar la prisión preventiva oficiosa	61
C. Eje 3: Impartición de justicia	63
11. Ampliar los recursos y capacidades de las defensorías públicas y construir un verdadero servicio de carrera en el ámbito local.....	63

12.	Reformar los ordenamientos procesales a fin de cumplir con el mandato de privilegiar la resolución del fondo del conflicto por encima de los formalismos procesales	66
13.	Acercar la justicia a la gente, de tal forma que sea entendible para la ciudadanía.....	69
14.	Vigorizar el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias	71
15.	Reformar a los poderes judiciales locales para garantizar su independencia, fortalecer sus capacidades y desarrollar verdaderas carreras judiciales en el ámbito estatal	73
16.	Fortalecer la carrera judicial a nivel federal para que vía concursos de oposición abiertos se acceda a todas las categorías que la conforman	77
17.	Separar las presidencias de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura Federal	79
18.	Regular y regularizar el ejercicio de la profesión jurídica	81
19.	Modificar el método de designación de ministras y ministros de la Suprema Corte	83
20.	Regular adecuadamente la renuncia de ministras y ministros de la Suprema Corte	85
IV.	Conclusiones	87
V.	Bibliografía	90
A.	Instrumentos normativos	90
B.	Sentencias, resoluciones, tesis y jurisprudencias	90
C.	Resto de fuentes bibliográficas.....	91

PARTICIPANTES

Personas coordinadoras

Juan Jesús Garza Onofre

Javier Martín Reyes

Personas expertas dictaminadoras

Karina Ansolabehere

Serio López Ayllón

Francisca Pou Giménez

Andrea Pozas Loyo

Camilo Emiliano Saavedra Herrera

Pedro Salazar Ugarte

Sandra Liliana Serrano García

Personas colaboradoras

Emiliano Cabello Manríquez

Ixchel Daniel Martínez

Rolando García Mirón

Ibrain Hernández Rangel

Isabella Leal Aguilar

Julio César Piña Valle

Emilia Silva Cruz

I. Introducción al estudio académico especializado

Este estudio académico especializado se publica en un contexto en el que la discusión pública sobre temas de justicia en México es urgente. No obstante, ante la legítima demanda de la ciudadanía por mejorar el sistema de seguridad y justicia, resulta indispensable generar propuestas bien documentadas, capaces de trascender las coyunturas políticas y de contribuir a fortalecer el sistema en el corto, mediano y largo plazo. El objetivo del presente trabajo es proporcionar una serie de propuestas, construidas a partir de una revisión relativamente amplia sobre los diagnósticos y posibles soluciones identificados en los últimos años respecto al sistema de seguridad pública, procuración e impartición de justicia en México.¹

En igual sentido, el estudio retoma y toma como uno de sus puntos de partida los resultados de los quince eventos convocados a nivel nacional por el Poder Judicial de la Federación, en el marco del Encuentro Nacional para una Agenda de Seguridad y Justicia (ENASJ), el cual consistió en un ejercicio de escucha colectiva con operadores y usuarios del sistema de seguridad y justicia, con la finalidad de identificar los principales problemas que les aquejan y desarrollar posibles propuestas de mejora.

A. Lo que este estudio es (y lo que no es)

Hoy en día, el debate en torno a los temas de justicia en el país resulta apremiante. Cuando las demandas sobre el replanteamiento de ciertos acuerdos básicos suceden con intensidad, resulta fundamental generar insumos para la construcción de propuestas realistas que permitan encontrar alternativas más allá de la coyuntura en aras de la consecución del bien común al largo plazo.

Queda claro que la potestad para presentar propuestas de reforma radica en la representación popular. En particular, el Poder Reformador de la Constitución y el Poder Legislativo son los encargados, en

¹ Para puntualizar y especificar dichos términos, cabe mencionar que, mientras la procuración de justicia se entiende como “la actividad que realiza el Estado para garantizar el cumplimiento del marco legal y el respeto a los derechos de los ciudadanos mediante la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal” (IMCO, 2024), la impartición de justicia hace referencia a “la resolución de controversias mediante procedimientos previamente establecidos” (Fernández, 1997: 33).

principio, de definir las normas constitucionales y legales de nuestro ordenamiento jurídico. Así sucede en cualquier democracia constitucional en la que se garantice la separación de poderes.

No cabe la menor duda de que los límites y los alcances de las atribuciones y facultades de cada uno de los tres poderes públicos está enmarcado por la Constitución y las múltiples leyes secundarias que la reglamentan y especifican. Pero separación no es sinónimo de aislamiento, ni el trabajo de cada rama de gobierno puede desarrollarse en solitario.

Una noción robusta y realista de la democracia exige colaboración, respeto y coordinación institucional entre diferentes actores e instituciones. En la actualidad resulta un imperativo forjar una visión plural de cualquier propuesta de reforma estructural que se enarbole en ocasión de la gran diversidad de personas que cohabitan en este país, escuchando todas y cada una de las posturas de los diversos actores sociales.

Asimismo, la solución de los grandes problemas nacionales demanda la participación de todas y todos, incluidas las instituciones educativas y, de manera especial, las de educación superior. Ese es, precisamente, uno de los mandatos que tiene tanto la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) como quienes tenemos el enorme honor de formar parte de ella. Su ley orgánica señala que entre los fines de la Universidad se encuentra el de “organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales” (LOUNAM, 1945, art. 1º). Por su parte, el estatuto respectivo establece que es derecho de todo el personal académico de la UNAM el “[r]ealizar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra e investigación” (EPA, 1988, art. 6).

El presente estudio se formula en cumplimiento de ese mandato legal y del ejercicio de ese derecho estatutario. Hoy difícilmente alguien podría negar que un número importante de los problemas nacionales de México está relacionado, precisamente, con el funcionamiento del sistema de seguridad pública, procuración e impartición de justicia. Por eso, en ejercicio de la libertad de cátedra e investigación, quienes participamos en este proyecto lo hacemos con la convicción de que es pertinente y útil sumar insumos, recursos y conocimientos a la discusión pública, en general, y a los tomadores de decisiones, en particular, en los que se planteen diagnósticos y posibles soluciones encaminadas a edificar una mejor justicia.

Al mismo tiempo queremos ser enfáticos: lo que aquí se presenta no es una propuesta ni de reforma ni de contrarreforma. Todo lo contrario. Este estudio apuesta por la prudencia y pluralidad epistemológica y se construye a partir de un panorama relativamente amplio sobre el enorme número de diagnósticos y posibles soluciones que la literatura especializada ha identificado a lo largo de los últimos años. Frente a

las posiciones que, en medio de la coyuntura, pretenden simplificar temas complejos y ofrecer recetas únicas para supuestamente resolver los grandes problemas del sistema, el presente trabajo opta, en cambio, por el diálogo constructivo y por un horizonte temporal más amplio.

El estudio es, además, fruto de una genuina colaboración entre académicos de la UNAM y personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Por ello, incorpora los hallazgos y resultados del Encuentro Nacional para una Agenda de Seguridad y Justicia (ENASJ), un esfuerzo inédito de consulta y escucha profunda sobre seguridad y justicia en México, en los cuales se complementan con la formulación de propuestas para transformar el sistema de justicia.

Así, lo que pretendemos es plantear algunas soluciones, a partir de la revisión de algunos de los principales diagnósticos y soluciones que la literatura ha identificado a lo largo de los últimos años. Partimos además de la convicción de que, frente a problemas técnicamente complejos, es indispensable echar mano del conocimiento técnico, pero también de la experiencia de los usuarios y la visión de la academia y la sociedad civil.

Como las personas lectoras podrán advertir, en este estudio se retoman, por un lado, los resultados del ENASJ, entre los que destacan la necesidad de reducir la brecha entre las personas y las autoridades, reforzar las capacidades locales para prestar servicios legales, impulsar programas de educación legal, así como abordar la falta de una cultura de servicio en las instituciones del Estado. Estos hallazgos subrayan, asimismo, la urgencia de fortalecer las áreas relacionadas con la impartición de justicia y de reducir la complejidad del derecho. Por el otro, este estudio propone 20 transformaciones que se consideran indispensables para mejorar el sistema de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, lo cual fue el producto de realizar una amplia revisión de estudios existentes, así como de la recopilación de datos cualitativos y cuantitativos relevantes:

1. Crear policías estatales y municipales bien formadas, surgidas de una genuina carrera policial, bien remuneradas y con derechos laborales adecuados
2. Desmilitarizar la Guardia Nacional y fortalecerla como una institución civil, profesional y respetuosa de los derechos
3. Fortalecer las capacidades de investigación de las policías y las fiscalías
4. Transformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública para fortalecerlo
5. Impulsar la formación y capacitación tanto de peritos como de ministerios públicos

6. Definir y articular institucionalmente una política criminal de alcance nacional para el combate a la delincuencia
7. Desarrollar un modelo adecuado de atención a víctimas en las fiscalías
8. Garantizar la autonomía de los agentes del ministerio público a fin de fortalecer la autonomía de las fiscalías
9. Transformar radicalmente el sistema penitenciario
10. Eliminar la prisión preventiva oficiosa
11. Ampliar los recursos y capacidades de las defensorías públicas y construir un verdadero servicio de carrera en el ámbito local
12. Reformar los ordenamientos procesales a fin de cumplir con el mandato de privilegiar la resolución del fondo del conflicto por encima de los formalismos procesales
13. Acercar la justicia a la gente, de tal forma que sea entendible para la ciudadanía
14. Vigorizar el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias
15. Reformar a los poderes judiciales locales para garantizar su independencia, fortalecer sus capacidades y desarrollar verdaderas carreras judiciales en el ámbito estatal
16. Fortalecer la carrera judicial a nivel federal para que vía concursos de oposición abiertos se acceda a todas las categorías que la conforman
17. Separar las presidencias de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura Federal
18. Regular y regularizar el ejercicio de la profesión jurídica
19. Modificar el método de designación de las y los integrantes de la Suprema Corte
20. Regular adecuadamente la renuncia de las y los integrantes de la Suprema Corte

Sin estos cambios muy difícilmente podremos mejorar integralmente el sistema en los ejes de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia. Se trata de propuestas que operan en diferentes

niveles (normativo, operativo, adjudicativo) y que presentan grados variables de concreción. Algunas de ellas son apremiantes y tendrían un impacto directo e inmediato en la vida cotidiana de millones de personas. Otras más, requieren transformaciones estructurales y sus resultados solo podrán advertirse en el mediano y largo plazo. Aunque consideramos que dichas reformas, si son bien implementadas, podrían cambiarle el rostro a un sistema de justicia que no ha estado a la altura de las expectativas ciudadanas, lo cierto es que solo deben tomarse como un punto de partida, de manera enunciativa más no limitativa, pues no se pretende ofrecer una lista cerrada de temas, ni mucho menos postular respuestas únicas y homogéneas a los innumerables problemas que tiene nuestro sistema de justicia.

Cabe enfatizar que lo que aquí se presenta no es una propuesta ni de reforma ni de contrarreforma. Todo lo contrario. Este estudio apuesta por la prudencia y pluralidad epistemológica y se limita a apuntar algunas transformaciones dentro de muy amplio conjunto de diagnósticos y posibles soluciones que la literatura especializada ha identificado a lo largo de los años.

B. Preámbulo: un llamado a la reflexión pausada

Este estudio también parte de la premisa de que, por su enorme complejidad, una reforma integral debe estar sujeta a una reflexión plural y pausada, que permita la interacción de todos los actores sociales a los que impacte o pueda impactar la modificación de que se trate. El largo trayecto que desde hace muchos años han recorrido personas usuarias del sistema, especialistas, académicas, integrantes de la sociedad civil, colectivos sociales y operadores jurídicos no se puede ignorar ni relegar a segundo término. Sus conocimientos, valores y habilidades han impulsado discusiones muy fructíferas para la mejora del sistema de justicia y deben tomarse en cuenta de forma puntual.

Muchos de estos grupos además han experimentado de primera mano el funcionamiento de los entresijos de las instituciones de justicia. De ahí que en la actual coyuntura se vuelve crucial darles voz y escucharles con atención y sin prisas, entendiendo que sus demandas son por demás legítimas y relevantes en una lógica democrática.

Es en ese orden de ideas, diferentes partes de este estudio académico recogen inquietudes, críticas, quejas, dudas y dolencias del sistema de justicia. Entendemos a este documento simplemente como un paso, de muchos que hay que dar, para recordar el largo camino que podría llevarnos a un mejor los temas relacionados con la seguridad, la procuración y la impartición de justicia. De esta forma, el siguiente apartado está dedicado a compilar y sistematizar los diagnósticos y las propuestas de solución de un buen número de aspectos que habría que analizar si realmente se requiere seguir avanzando en una dirección correcta hacia la erradicación de la injusticia e impunidad tanto colectivas como individuales en México.

Aunque reconocemos las limitaciones que naturalmente tiene un trabajo como el que aquí presentamos, también nos parece importante recalcar que, hasta donde llega nuestro entendimiento, no existe a la fecha un estudio con los alcances que aquí presentamos. Este estudio, por un lado, sistematiza los principales hallazgos de un esfuerzo de escucha sobre el sistema de seguridad y justicia en el que participaron autoridades de todos los órdenes de gobierno, legisladores y legisladoras federales y locales, asociaciones y organizaciones de justicia, barras y colegios de abogados, universidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y personas interesadas en mejorar la seguridad y la justicia en México. Por el otro, el estudio complementa esta visión con una revisión amplia de la literatura especializada, que implicó la revisión de más de un millar de fuentes de todo tipo a fin de elaborar,

finalmente, una veintena de propuestas encaminadas a transformar el sistema de seguridad pública, procuración e impartición de justicia.

Esta visión amplia del sistema contrasta con aquellas visiones que, implícita o explícitamente, sostienen que la justicia solo son once personas con toga, o bien, que las personas juzgadoras que conforman el gremio judicial son las únicas responsables del actual estado de cosas. Nos parece que estas visiones, sesgadas y alejadas de la realidad, en poco aportan a la solución de los grandes problemas o adecuaciones que se deben realizar, y solo revela una visión limitada e irreal. Nada más errado que pensar que la justicia es equivalente al Poder Judicial.

Las reformas constitucionales y legales que ha aprobado el poder legislativo durante las últimas décadas, así como la creación de las instituciones, procedimientos y políticas públicas necesarias para concretizarlas e implementarlas, han generado un amplio conglomerado de dinámicas interconectadas donde necesariamente la participación y el diálogo entre diferentes actores debe articularse para un mismo fin, que no es otro que garantizar y preservar el Estado de Derecho para todas las personas.

Este estudio académico no pretende atribuir responsabilidades de manera simplista, ni mucho menos ser un receptáculo de reproches injustificados sobre los múltiples problemas que aquejan al sistema de justicia mexicano. Por el contrario, como las personas lectoras podrán constatar, es una cuestión de coherencia asumir una actitud muchísimo más prudente y entender que mientras más personas e instituciones sean partícipes de esta discusión seria y pausada, mejores serán las respuestas integrales y con mayor probabilidad podremos mejorar efectivamente el funcionamiento del sistema en beneficio de toda la sociedad.

C. Metodología para la elaboración del estudio académico especializado

Este trabajo académico parte de la premisa consistente en que la mejora del sistema de justicia no transita exclusivamente por los aspectos concernientes a la *impartición de justicia*, pues temas relativos a *seguridad pública y procuración de justicia* se encuentran inevitablemente ligados a su funcionamiento global. Si los tres ejes fundamentales de este complejo sistema no se analizan y se reforman de manera articulada y coordinada, no habrá mejoras significativas para las personas.

Tomando lo anterior en consideración, este estudio académico especializado tiene varios objetivos específicos:

- ⇒ Sistematizar los principales hallazgos y conclusiones surgidas de los quince foros regionales realizados en el marco del Encuentro Nacional para una Agenda de Seguridad y Justicia, incluyendo datos cualitativos y cuantitativos recopilados durante dichos foros y que proporcionen una visión de las percepciones de los diversos actores involucrados.
- ⇒ Como punto de partida, hacer una revisión amplia de estudios existentes sobre las prácticas actuales, así como los desafíos históricos del sistema de seguridad y justicia del país, en la que se incluyan, entre otros, estudios académicos, documentos oficiales y reportes de organismos nacionales e internacionales.
- ⇒ Complementar el estudio con datos provenientes de diagnósticos existentes, investigaciones previas y estadísticas oficiales, que permitan identificar y fortalecer las conclusiones a las que arribaron los foros regionales en un panorama más amplio e integral.
- ⇒ Plantear una serie de recomendaciones encaminadas a resolver algunos de los principales problemas detectados que permitan, en lo general, tomar medidas que fortalezcan el sistema de seguridad y justicia en México y, en particular, mejorar el quehacer jurisdiccional federal.

Estos objetivos específicos se ven reflejados en los diferentes apartados que conforman el presente documento. Así, las personas lectoras podrán encontrar en este estudio los siguientes apartados:

- ⇒ “Apartado II. Diagnóstico: los principales hallazgos y conclusiones de los foros regionales”. Este apartado sistematiza los principales hallazgos y conclusiones surgidas de los quince foros regionales realizados en el marco del ENASJ. Se trata, en este sentido, de presentar los datos cuantitativos y cualitativos del mayor ejercicio de consulta y escucha a profundidad sobre

seguridad y justicia, que permiten contar con una radiografía sobre los diferentes problemas que enfrenta el sistema de seguridad y justicia desde la perspectiva de las personas usuarias, las personas operadoras y la población en general. Este apartado aborda tanto los problemas prioritarios identificados por las personas participantes como las causas percibidas de éstos y algunas de las posibles soluciones que se identificaron en los foros. Lo que se busca, en suma, es aportar un primer insumo para desarrollar propuestas de mejora que tomen en consideración las percepciones de usuarios y operadores y que permitan, en conjunto con otros trabajos, contribuir a la formulación de una agenda nacional en materia de seguridad y justicia, que resulte inclusiva y adecuada para dar atención a la realidad actual del país.

- ⇒ “Apartado III: Recomendaciones: 20 transformaciones indispensables al sistema de seguridad y justicia”. Este apartado se realizó a partir de una amplia revisión de la literatura existente, la cual abarca cientos de estudios, informes y trabajos de todo tipo, en los cuales se expone una enorme cantidad de problemáticas sobre las prácticas actuales y los desafíos históricos del sistema de seguridad y justicia del país, además de que se propone un amplísimo número de alternativas para atender dichos problemas. A partir de esta revisión de la literatura, como se mencionó anteriormente, se plantean 20 transformaciones del sistema que se estiman indispensables, pues sin estos cambios muy difícilmente podremos mejorar integralmente el sistema en los ejes de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia. Estas veinte propuestas deben tomarse solo como un punto de partida, pues no se pretende ofrecer una lista cerrada de temas, ni mucho menos postular respuestas únicas y homogéneas a los innumerables problemas que tiene nuestro sistema de justicia.
- ⇒ “Apartado IV: Conclusiones”. Al final, después de todo lo desarrollado en la realización del presente estudio, a manera de colofón, se presentan las ideas finales que sintetizan algunos de los principales hallazgos en torno al mismo.
- ⇒ “Apartado V: Bibliografía”. En este apartado se referencian las fuentes finalmente citadas para la elaboración del presente estudio. De manera previa, como se ha explicado, se realizó una labor de revisión y sistematización de múltiples fuentes que fueron utilizadas para la construcción tanto de los antecedentes como de las propuestas —entre documentos normativos, sentencias, resoluciones, tesis, jurisprudencias, estudios académicos, reportes de organismos nacionales e internacionales, entre otros insumos—. En este sentido, es importante subrayar la complejidad técnica que implica la mejora del sistema de seguridad y justicia, así como la forma en que durante décadas se ha abordado colectivamente este desafío

desde múltiples enfoques y disciplinas. Esta revisión destaca, además, la importancia de recurrir al conocimiento acumulado y desarrollado a lo largo de los años, a fin de enriquecer el debate y la formulación de propuestas informadas para una mejora sustancial del sistema de justicia en México.

Por último, cabe precisar que, además de este documento, las personas lectoras podrán encontrar un resumen ejecutivo, que sintetiza algunos de los principales puntos de este estudio. Y, finalmente, hemos compilado, en un documento que denominamos “Breviario”, los documentos de trabajo que se emplearon para hacer buena parte de la revisión de la literatura especializada y que abarcan más de 80 temáticas. Se trata, por su naturaleza, de apartados que sirvieron simplemente como una herramienta para revisar avances, recibir retroalimentación por parte de las personas expertas dictaminadoras y fomentar la discusión entre colegas y participantes. Por lo mismo, lo ahí desarrollado de ninguna forma debe considerarse como propuestas definitivas, avaladas o exhaustivas. La idea, a grandes rasgos, consistió en ubicar las conclusiones de los foros regionales y las propuestas de transformación en un panorama más amplio e integral. Así, la persona lectora que tenga interés en continuar con el estudio de estos temas, dependiendo de la profundidad y especialización deseada, tendrá la posibilidad de contar con documentos que resumen algunos de los diagnósticos y propuestas de solución que se han planteado en la literatura.

D. Premisas para una auténtica reforma al sistema

En este apartado hacemos explícitas los principios y concepciones intelectuales que guiaron la elaboración de este estudio y que pensamos que son indispensables para tener un debate amplio sobre el sistema de seguridad y justicia. La exposición de las temáticas que requieren una mejora respecto al sistema de justicia en sus ejes de seguridad pública, procuración e impartición no debe ser ajena a una visión común que pretende mejorar aspectos de la vida de las personas de forma substancial.

Como hemos dicho, los insumos que aporta este estudio solo deben considerarse como uno de los muchos esfuerzos que habría que considerar para tener una discusión seria, pausada e informada para mejorar el sistema. De ahí que, a continuación, hacemos explícitas las premisas y características que debería tener una discusión que efectivamente propicie una auténtica mejora del sistema de seguridad y justicia.

⇒ *Integralidad.* Cualquier cambio que se pretenda realizar al sistema de justicia debe estar enfocado a visibilizar y escuchar a todos los sectores sociales e instituciones vinculadas con la temática, es decir, evitar tanto su segmentación como su abordaje de manera aislada. La idea de que cada una de las instituciones y de los actores que lo operan funcionan en lo individual y sin algún tipo de coordinación conjunta es un error común que va mermando la posibilidad de trabajar por objetivos comunes. El sistema de justicia en México no va a cambiar a partir de reformas aisladas, ni mucho menos enfocándose exclusivamente en la judicatura federal, pues los asuntos sujetos al sistema de justicia llegan, en primer momento, a las instancias locales de procuración (policías y ministerios públicos locales, fiscalías, etc.) y, en un segundo momento, posiblemente a instancias judiciales locales y/o federales, según sea el caso, lo cual evidencia la necesidad de generar cambios visualizando el todo, a partir de tomar en cuenta para ello a las policías, fiscalías y órganos jurisdiccionales.

Si se aspira a construir mejores dinámicas que puedan aterrizar las pretensiones de justicia que enmarca la Constitución y las necesidades sociales, en definitiva, se torna indispensable entender al Poder Judicial como un eslabón más de una larga cadena de procesos. Mientras más actores se sumen a esta conversación, las posibilidades para que de verdad cambie la justicia serán mayores. Instituciones e individuos como las policías y cuerpos de seguridad como la Guardia Nacional y las Fuerzas Armadas, la Fiscalía General de la República y cada una de las fiscalías locales de todas las entidades

federativas, las defensorías públicas, las barras y colegios de personas que ejercen la abogacía, comisiones de víctimas, los encargados de los centros penitenciarios federales y estatales, los servicios forenses, estudiantes, profesores y directivos de las escuelas de Derecho y cualquier persona, tendrían que estar considerados.

- ⇒ *Estructural y sistémico.* Habrá que insistir en que las problemáticas en torno al sistema de justicia en México no se van a resolver de la noche a la mañana, ni en un periodo breve de tiempo o con mera voluntad política. La mayor parte de las temáticas desarrolladas en este estudio son de carácter sistémico, es decir, están conectadas y dependen unas de otras. Por ende, se torna apremiante trabajar simultáneamente desde varios frentes y teniendo en consideración múltiples factores. Si bien cada una de las propuestas vertidas en el estudio se pueden leer y analizar de forma independiente, el cambio tiene que ser sistémico e integral, escuchando e involucrando activamente a todas las personas, sectores e instituciones, y bajo una estructura clara, sencilla y adecuada para garantizar la seguridad y justicia a toda la población. Queda claro que existen propuestas que se pueden ir trabajando sin necesidad de reformar algún ordenamiento normativo, pero la premisa sobre la que descansa el presente estudio es la visión estructural y sistémica como eje rector del diseño en el mejoramiento del sistema de justicia, cuanto más propuestas puedan activarse al mismo tiempo, las probabilidades de éxito serán más altas.
- ⇒ *De largo aliento.* Nada de lo que aquí se plantea responde a una coyuntura inmediata, de corto plazo, o incluso como una especie de reacción ante el panorama político que se despliega. Los temas relativos al sistema de justicia deben trabajarse de forma constante y pensando en el futuro. Las acciones, efectos y resultados a corto plazo puede que sirvan a la lógica política, pero si lo que de verdad se pretende es transformar de raíz al sistema de justicia, se debe realizar un análisis que vaya más allá de lo inmediato y se ocupe de construir un porvenir viable no solo entre los grupos mayoritarios sino con la mayor cantidad de actores. La premisa de largo aliento y la búsqueda de soluciones que trasciendan contextos es fundamental para el desarrollo de lo que aquí se presenta.
- ⇒ *Federalista y localista.* Se torna pertinente destacar lo intrincado que las distintas instituciones y procesos jurídicos que articulan a todo el sistema de justicia que se han venido desarrollando desde hace tiempo hasta la actualidad. La complejidad que

demanda articular 33 diferentes sistemas de justicia, uno por cada entidad federativa, más el federal, es una tarea bastante compleja. Ante las particularidades y especificidades de cada uno de los territorios y en donde se despliega la justicia, uno de los principios rectores del proyecto es el énfasis en lo local. Pensar la justicia como un ente uniforme y monolítico no ayuda a la generación de propuestas que atiendan de forma directa las necesidades específicas de la ciudadanía. Mientras el exacerbado centralismo y la mera focalización de muchas de las problemáticas del país en las cuestiones nacionales se siga viendo como la única solución posible, se irán generando cada vez más cuellos de botella que releguen y menosprecien asuntos de la vida cotidiana de la ciudadanía que habita a lo largo y ancho de toda la República. El federalismo en la agenda de justicia se debe impulsar desde una articulación conjunta y colaborativa con los tres órdenes de Gobierno. Esta premisa se torna crucial para echar mano de las distintas experiencias que han servido en todo el país en estos temas.

- ⇒ *Especializada y colaborativa.* Una de las premisas fundamentales del estudio es que, en la actualidad, existe un importante número de trabajos académicos y especializados que han realizado diagnósticos y propuestas rigurosas y bien fundamentadas para atender los problemas del sistema de justicia en sus ejes de seguridad pública, procuración e impartición. Dicho de otra manera: se piensa que, para mejorar el sistema, antes que inventar el hilo negro, conviene hacer una revisión del conocimiento que ya se ha generado a lo largo de los últimos treinta años. Así, el presente estudio hace una recopilación y sistematización de tales trabajos y proyectos, a fin de generar un documento lo suficientemente solvente que sirva como insumo para tener una discusión colectiva, mejor informada y especializada, de cara a posibles reformas constitucionales y legales. Lo que se pretende, en última instancia, no es plantear remedios únicos y omnicomprendivos, sino ofrecer un panorama amplio sobre los diagnósticos existentes y un abanico plural de posibles soluciones y alternativas que, de manera responsable, la representación política podrá utilizar de cara a la generación de mejores soluciones.
- ⇒ *Gradualista.* Es fundamental construir sobre lo que funciona. Ni todo está mal, ni todo funciona a la perfección. La idea del borrón y cuenta nueva no debe guiar cualquier propuesta de reforma, antes bien, el análisis cauto y detallado respecto a cada tema en particular debe seguir una lógica gradual y escalonada, esto, no solo para evitar una dilatada curva de aprendizaje que puede terminar menoscabando los avances logrados

paulatinamente a lo largo del tiempo sino, y sobre todo, para aprovechar lo que ya existe y con base en esto ir afinando y mejorando. En tal sentido, muchas de las propuestas planteadas a lo largo de este estudio implican asumir que hay aspectos del sistema de justicia que funcionan y que funcionan bien, que cualquier reforma a realizar debe justificarse con un diagnóstico previo y de probada seriedad. Así, pensar que el solo hecho de enunciar grandes alteraciones normativas o funcionales generarán beneficios y ventajas inmediatamente de la noche a la mañana es equivocado. La premisa gradualista que encierra el presente proyecto se fundamenta en que cualquier cambio pretendido implica tiempo, paciencia y un constante seguimiento y evaluación de su implementación.

- ⇒ *Multidisciplinaria*. Las alternativas y soluciones para muchas de las temáticas que se presentan no se resuelven exclusivamente desde el Derecho. Creer históricamente que el solo hecho de cambiar las leyes en México es suficiente para cambiar la realidad ha desfondado un sinnúmero de propuestas y proyectos de mejora a la vida pública que no han sabido dar solución de manera íntegra. Hoy más que nunca la conjunción de otras disciplinas, ópticas y métodos de análisis es indispensable para dar cuenta de las soluciones más pertinentes a los problemas por enfrentar. La integración de bibliografía erigida desde trincheras como la ciencia política, la economía, la psicología, la sociología, las ingenierías, entre otras más, sirve como muestra para encontrar vías de mejora sensata a una cuestión tan compleja. De ahí también, precisamente, la urgencia por comprender que muchas de las opciones que se plantean en cada uno de los apartados específicos no transita exclusivamente por el Derecho y las modificaciones de corte normativo, sino que implican visiones adjudicativas y operativas cuya implementación exige echar mano de otras disciplinas.
- ⇒ *Reflexiva*. Escuchar a los actores relevantes como los usuarios del sistema, así como también a los estudiosos de este conlleva un trabajo tan paciente como diligente. Con motivo de un panorama tan intrincado, no se pueden resolver aspectos de manera expedita e improvisada. Ante las premuras de ciertos agentes políticos, se debe dejar en claro que si se pretenden hacer las cosas bien es indispensable tomarse el tiempo necesario para ejecutar tales cambios. No existen remedios inmediatos y los tiempos de la política no son los tiempos de la justicia; así, pensar que todo puede ser tan sencillo como enarbolar una serie de ideas sin ningún sustento ni justificación para cambiar la

justicia en México, en definitiva, tarde que temprano resultará contraproducente. Por ello, uno de los principios que atraviesa este estudio es justamente la reflexividad, entendida como la capacidad de analizar y considerar las mejores opciones para cada una de las temáticas planteadas. Habrá que insistir, no existen soluciones definitivas ni propuestas únicas para mejorar el sistema de justicia, por lo que debatir, conciliar y encontrar coincidencias es una labor a la que solo es posible llegar tomándose el tiempo necesario, de espaldas a la premura impuesta por cualquier coyuntura.

- ⇒ *Crítica y autocrítica.* Se asume de antemano que ninguna dinámica, proceso, institución u organización pública es perfecta, por el contrario, todas y cada una de las partes que conforman al sistema de justicia ameritan un balance serio para poder evaluar sus luces y sus sombras. De ahí entonces que la judicatura deba partir de la premisa de la crítica y la autocrítica como motor del sistema, como un elemento necesario para reconocer todo aquello que no necesita ser modificado, pero, sobre todo, las múltiples cuestiones que hay que transformar para generar mejoras significativas en la vida de las personas. Pensar, en un extremo, que no hay absolutamente nada que cambiar, o, en el otro, que todo tiene que alterarse es un error manifiesto. El presente estudio recopila con rigor y firmeza aquellas temáticas que la literatura especializada ha llamado la atención en aras de una mejor aproximación.
- ⇒ *Garantista.* Parecería que muchas de las temáticas en torno al sistema de justicia en México se erigen de espaldas al respeto, promoción y garantía de los derechos humanos, sin la menor consideración por las víctimas y la sociedad en general. En momentos en que las salidas fáciles resultan atractivas para muchas opciones políticas independientemente de su ideología, se deben redoblar los esfuerzos para convencer de los peligros y retrocesos de vías como el punitivismo, la militarización y la mano dura. Así, la premisa de construir un estudio académico especializado a partir del garantismo, postula la necesidad de pensar y repensar todas y cada una de las propuestas desde la óptica de los derechos humanos, en sintonía con las recomendaciones de diferentes tribunales y organismos internacionales en la materia.
- ⇒ *Con legitimidad social.* Ya se ha mencionado cómo el presente estudio se fundamenta en el trabajo colectivo realizado desde diferentes frentes a lo largo de los últimos 30 años. El rol que durante este tiempo ha fungido la sociedad civil organizada se ve reflejado en la importante cantidad de informes temáticos especializados que contienen

de manera puntual los aspectos a mejorar en el sistema de justicia. Aunado a eso, durante el primer semestre del 2024, el Poder Judicial de la Federación convocó al Encuentro Nacional para una Agenda de Seguridad y Justicia, un ejercicio de escucha colectiva con operadores y usuarios del sistema, la mayor consulta en materia de seguridad y justicia que se ha realizado en la historia de México. Los resultados de dicho proyecto no solo sirven como motor del presente estudio académico, sino que también se utilizan como un insumo más a la larga lista de informes y documentos de trabajo que ponen en evidencia cuáles son las principales inquietudes sociales en torno al sistema de justicia.

II. Diagnóstico: los principales hallazgos y conclusiones de los foros regionales

A. Antecedentes del Encuentro Nacional

El Encuentro Nacional para una Agenda de Seguridad y Justicia (ENASJ) consistió en un esfuerzo desde el Poder Judicial de la Federación, convocado por la Presidenta de la SCJN y del CJF. Este Encuentro nació con el objeto escuchar a las personas usuarias del sistema de justicia, a sus operadores, a la sociedad civil, a la academia, a las víctimas y a la sociedad en general, con la finalidad de identificar cuáles son los principales problemas que lo aquejan y, a partir de ahí, delinear propuestas que permitan fortalecer las instituciones y los servicios de justicia y seguridad en el país. El ENASJ representó un ejercicio de apertura y diálogo sin precedentes, tanto a nivel nacional como internacional.

Durante quince eventos organizados en todas las regiones del país, se convocó a las personas involucradas en el sistema de seguridad y justicia, autoridades de todos los órdenes de gobierno, legisladores y legisladoras federales y locales, asociaciones y organizaciones de justicia, barras y colegios de abogados, universidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y personas interesadas en mejorar la seguridad y la justicia en México; asimismo, se abrió la inscripción al público interesado en participar, con la finalidad de contar con perspectivas representativas de las personas usuarias de dicho sistema. El ENASJ es, a la fecha, el mayor ejercicio de consulta y escucha a profundidad sobre estos temas que se ha realizado en México.

Reconociendo que para evitar caer en los problemas que esfuerzos anteriores enfrentaron, era necesario aproximarse a este objetivo desde una perspectiva novedosa, así, el presente proyecto se construyó a partir de dos ideas fundamentales:

1. En primer lugar, los sistemas de seguridad y justicia están íntimamente relacionados, por lo que cualquier intento por mejorar su funcionamiento debe contemplar una visión

integral que incluya a ambos. Esto es, sin seguridad no hay justicia y sin justicia no hay seguridad.

2. En segundo lugar, para desarrollar una agenda efectiva para mejorar el funcionamiento del sistema de seguridad y justicia es indispensable escuchar a las personas usuarias, así como a las personas operadoras del sistema, ya que son éstas quienes interactúan con el sistema de manera cotidiana y conocen los problemas, además de que cuentan con una percepción más clara de sus fallas y posibles soluciones.

De esta forma, se buscó generar espacios de diálogo entre personas que, dadas sus interacciones con el sistema de seguridad y justicia, generalmente conviven, pero no dialogan. Al crear estos espacios de conversación, lo que se pretendió fue aprovechar el potencial que se genera cuando las personas conversan sobre los problemas que conocen, les importan e impactan.

Así, las diferentes sesiones del ENASJ que se desarrollaron a lo largo y ancho del país buscaron ofrecer espacios de diálogo e intercambio de ideas para que, a través de un trabajo conjunto, tanto las personas usuarias como operadoras del sistema de seguridad y justicia pudieran identificar los principales problemas que enfrentan, así como posibles acciones para solucionarlos.

Como se detallará más adelante, la información recolectada durante las diferentes sesiones del ENASJ se utilizó como insumo para desarrollar el presente estudio académico especializado, que permite atender al verdadero panorama social imperante en este momento. Estos aprendizajes, complementados con los diversos estudios y análisis que se han publicado sobre estos temas en las últimas tres décadas en el país, sirvieron como base para elaborar el compendio de propuestas que se presentan más adelante.

B. Las sesiones del Encuentro Nacional

Después de un largo y cuidadoso proceso de planeación y diseño en el que participó un equipo de expertos de la SCJN y de la academia, durante los meses de marzo a julio de 2024 se organizaron quince sesiones del ENASJ en diferentes ciudades localizadas en todas las regiones del país. Estas sesiones del ENASJ tuvieron lugar en las ciudades de Querétaro, San Luis Potosí, Monterrey, Oaxaca, Mérida, Toluca, Pachuca, Puerto Vallarta, Tijuana, Guadalajara, Puebla, Aguascalientes, Culiacán, Xalapa y Ciudad de México.

Cada una de las sesiones desarrolladas en estas sedes convocó a la población de la entidad federativa en la que se ubica la sede, así como a participantes de las entidades federativas contiguas.² De esta forma, las sesiones del ENASJ convocaron a la población de todas las entidades federativas del país, con lo que la información que se recolectó durante todas las sesiones refleja las diferentes realidades locales de un país tan diverso, extenso y complejo como México.

Como se señaló anteriormente, todas las sesiones del ENASJ estuvieron abiertas al público en general, al mismo tiempo que se buscó incentivar la participación de personas usuarias y operadoras del sistema de seguridad y justicia mediante invitaciones dirigidas. Con este doble sistema de invitación abierta al público e invitaciones dirigidas a actores específicos, se garantizó que grupos e individuos que tradicionalmente se encuentran subrepresentados en este tipo de ejercicios tuvieran una participación relevante, lo que nos permitió contar con su perspectiva. En todo momento, el objetivo fue que las sesiones del ENASJ convocaran a un grupo plural y diverso de participantes para generar un diálogo amplio que permitiera incorporar diferentes visiones y experiencias sobre los principales problemas del sistema de seguridad y justicia, así como posibles soluciones.

Con motivo de este ejercicio de escucha social y plural participaron 3,279 personas, esto es, un promedio de 230 personas participantes por sesión, provenientes del sector público, privado, así como de la academia. De esta forma, representantes de organizaciones de la sociedad civil, personas juzgadoras y defensoras públicas del fuero local y federal, integrantes de las corporaciones policiacas, personas investigadoras, personas dedicadas a la práctica privada de la abogacía, así como expertas en tecnología judicial, por mencionar solamente algunos perfiles, intercambiaron ideas y perspectivas en mesas de trabajo diversas y plurales. Además de la valiosa participación de las personas que asistieron a las sesiones

² Excepto la sede de Puerto Vallarta, cuya dinámica fue enfocada a estudiantes, quienes fueron el público objetivo en dicha ocasión.

del ENASJ para compartir sus opiniones y experiencias, 586 personas moderadoras y relatoras facilitaron las conversaciones de los participantes y recopilaron la información que se generó en cada sesión.

C. Metodología del Encuentro Nacional

En todas las sesiones del Encuentro Nacional por una Agenda de Seguridad y Justicia se realizó una distribución de las personas participantes en mesas de trabajo conformadas por aproximadamente doce integrantes, incluyendo una moderadora y una relatora. Antes de cada sesión, las personas que apoyarían como moderadoras y relatoras recibían una capacitación para que estuvieran familiarizadas con la metodología a utilizar en las sesiones del ENASJ.

Para la integración de las mesas, las personas participantes expresaron sus preferencias de acuerdo con un temario sobre seguridad y justicia diseñado específicamente para estos encuentros. Los cuatro ejes temáticos en los que se distribuyeron las mesas de trabajo fueron:

1. Acceso a los servicios legales
2. Seguridad y justicia.
3. Sistema nacional de impartición de justicia.
4. Justicia y rendición de cuentas.³

Esta distribución de las personas participantes garantizó que todas las mesas tuvieron una composición plural, con la intervención de personas con diversos intereses y ocupaciones.

Cada sesión del ENASJ tuvo una duración aproximada de tres horas. Para garantizar la solidez metodológica de la información recopilada, todas las sesiones del ENASJ siguieron los mismos pasos. De esta forma, las sesiones iniciaban con una breve explicación a cargo del equipo coordinador, sobre los objetivos y la forma de trabajo. Esta introducción permitía a las personas participantes tener una idea global de la forma como se desarrollaría la sesión, al mismo tiempo que las invitaba a reflexionar sobre las razones por las que habían acudido a esa sesión y los objetivos que buscaban alcanzar. Después de esta introducción, la sesión se dividía en cuatro etapas de trabajo.

Durante la primera etapa se pedía a las personas participantes realizar un catálogo lo más completo posible con los principales problemas del sistema de seguridad y justicia, conforme a la temática de

³ Cada eje estaba dividido en tres temas, los cuales determinaban la temática que se discutía en cada mesa de trabajo. De esta forma, el eje denominado acceso a los servicios legales incluía los temas: los derechos de las personas y la forma de conocerlos, personas abogadas y servicios legales que faciliten el acceso a la justicia y servicios legales para comunidades y grupos prioritarios. El eje denominado seguridad y justicia incluía los temas: seguridad pública y protección de derechos, atención a víctimas y la investigación criminal. Por su parte, el eje denominado sistema nacional de impartición de justicia incluía los temas: acceso a la justicia, carrera judicial y justicia y tecnología. Por último, el eje denominado justicia y rendición de cuentas incluía los temas: independencia judicial, disciplina judicial y, finalmente, calidad en la justicia.

trabajo de la mesa en la que se ubicaban. Una vez que se había generado el catálogo de problemas de manera individual, se pedía a la mesa que todas las personas participantes compartieran con el resto de la mesa el catálogo que desarrollaron. El objetivo de este paso era que todas las personas participantes escucharan la descripción de los problemas y las razones por las que esa persona participante consideró que esos eran algunos de los problemas principales del sistema de seguridad y justicia. De manera paralela, las personas relatoras se encargaban de recopilar el catálogo de problemas en una base de datos diseñada por el equipo de investigación específicamente para esta función. Durante las sesiones del ENASJ, se recopilaron un total de 6,716 problemas identificados, los cuales fueron procesados y analizados posteriormente.

En la segunda etapa, se pedía a las personas participantes que mediante una votación democrática seleccionaran de la totalidad del universo de problemas identificados por todas y todos los integrantes de la mesa de trabajo, los dos problemas que estimaran eran los más importantes. El objetivo de esta selección era que en el resto del tiempo de trabajo en la mesa las personas participantes se enfocaran en analizar a profundidad los dos problemas prioritarios. Durante el ENASJ se recolectaron un total de 552 problemas prioritarios identificados en conjunto por las personas participantes de las diferentes mesas de trabajo.

En la tercera etapa, se analizaban los dos problemas prioritarios que se habían seleccionado con el objetivo de identificar sus causas, y las razones por las cuales no se habían podido resolver. Esta etapa permitía analizar a profundidad los factores que generan las condiciones para que estos problemas existan, los diferentes actores que se encuentran involucrados, las personas afectadas, así como los factores sociales y culturales que dan forma a estos problemas. La diversidad de perfiles que integraron cada mesa resultó particularmente relevante en esta etapa, ya que, frecuentemente, cada una de estas personas identificaron diferentes causas para los problemas, lo que enriquecía la discusión y generaba un análisis más profundo.

Por último, en la cuarta etapa se pedía que se reflexionara acerca de la información existente sobre los dos problemas que habían analizado. En específico, se pedía a las personas participantes que señalaran todas aquellas fuentes de información que contenían datos relevantes, tanto para identificar y documentar los problemas como para solucionarlos. De manera importante, también se pedía identificar aquella información que sería útil tener para documentar y solucionar los problemas pero que, en su experiencia, no existía. De esta forma, al final de esta etapa las personas participantes habían identificado las fuentes de información relevantes con las que se cuenta, así como la información con la que no se

cuenta, lo cual es igualmente necesario cuando se pretende identificar soluciones a los problemas. Durante todas las etapas de las sesiones de trabajo las personas moderadoras guiaron la discusión de la mesa y atendieron las preguntas de las personas participantes, mientras que las relatoras apoyaban recolectando toda la información generada en formatos previamente desarrollados.

Las sesiones del ENASJ generaron una enorme cantidad de información de un gran valor, la cual permitió construir una radiografía muy completa a nivel regional sobre los diferentes problemas que enfrenta el sistema de seguridad y justicia desde la perspectiva de las personas usuarias, las personas operadoras y la población en general.

Contar con información con este nivel de detalle tiene una gran utilidad, ya que permite desarrollar propuestas de soluciones que den respuesta a la problemática local de cada una de las regiones del país. Una vez que la información fue analizada y procesada, esta radiografía de los principales problemas del sistema de seguridad y justicia, así como las posibles soluciones, sirvió como base para desarrollar las diferentes propuestas para mejorar el sistema de seguridad y justicia, cuestión que se presentará más adelante.

D. Propuestas

Una vez concluidas las sesiones del Encuentro, se desarrolló una radiografía que presenta los problemas que enfrenta el sistema de justicia a nivel nacional, así como las opiniones de las y los participantes respecto a las causas de estos problemas y sus posibles soluciones.

El equipo de investigación complementó esta radiografía generada durante el ENASJ con una revisión de algunos de los estudios y análisis más relevantes que se han publicado en el país sobre temas de seguridad y justicia en los últimos 30 años. Esta revisión de la literatura es particularmente valiosa, pues combina en un solo documento algunas de las múltiples lecciones que se han aprendido desde la academia y las organizaciones de la sociedad civil en la materia.

Así, la revisión de la literatura se estructuró en tres grandes ejes, los cuales responden a los tres grandes pilares del sistema de seguridad y justicia: seguridad pública (eje 1), procuración de justicia (eje 2) y, finalmente, impartición de justicia (eje 3). Esta misma estructura, con tres pilares, fue utilizada para organizar las mesas de trabajo durante las sesiones del ENASJ, así como para desarrollar el sistema que permitió organizar y clasificar la información generada por las personas participantes.

Algunas de las temáticas contenidas esta revisión de la literatura, son respuestas directas a problemas específicos identificados durante las sesiones del ENASJ (por ejemplo, la necesidad de mejorar la profesionalización y la certificación de las policías en el país, la importancia de desarrollar servicios periciales con gran capacidad técnica o la necesidad de reforzar la carrera judicial), mientras que otras de las propuestas buscan dar respuesta general a problemas de carácter sistémico, que también fueron identificados durante las sesiones (por ejemplo, la necesidad de reducir la desconfianza que existe entre todos los usuarios del sistema de seguridad y justicia, la importancia de garantizar un adecuado financiamiento de estos servicios, o la necesidad de simplificar la práctica jurídica para eliminar formalismos y complejidades innecesarias).

Considerando la importancia de generar mejoras en el sistema de seguridad y justicia, después de realizar la revisión de la literatura, se identificaron 20 transformaciones que, tanto por su urgencia como por su impacto directo e inmediato en la vida cotidiana de millones de personas, se considera que pueden ser el punto de partida para la implementación de esta agenda. Estas 20 propuestas fueron seleccionadas utilizando, entre otros elementos, la información y la experiencia compartida por los miles de personas

que participaron en las sesiones del ENASJ, quienes específicamente identificaron aquellos problemas que, desde su punto de vista, debían ser atendidos de forma prioritaria.

Algunas de las propuestas de este estudio buscan dar respuesta a estos problemas. Así, en relación con el Eje 1, Seguridad Pública, del total de problemas identificados con este tema, se mencionaron con mayor frecuencia los relacionados con el servicio de carrera (27.4%), la rendición de cuentas (15.8%) y la gobernanza (14.4%).⁴ Adicionalmente, problemas relacionados con la coordinación entre las autoridades de los diferentes niveles de gobierno y la atención a víctimas, ocupan un lugar importante entre los problemas identificados. De esta forma, la información deja claro que, para los participantes en el ENASJ, una buena parte de los problemas relacionados con la seguridad pública se debe a la debilidad institucional de las corporaciones policiacas. La falta de un servicio de carrera impide a las policías del país atraer, capacitar y retener al personal adecuado. Sin personal capacitado que desarrolle sus funciones en un entorno institucional propicio, las corporaciones policiacas no podrán brindar un servicio adecuado a la población, lo que se confirma, pues una parte importante de los problemas identificados se refieren a la falta de una cultura de servicio y rendición de cuentas.

A continuación, damos cuenta de cómo se relacionan los problemas identificados en el ENASJ con los temas que se revisaron, a fin de confeccionar tanto los documentos de trabajo como las 20 propuestas que se desarrollan en los siguientes apartados de este estudio.

Comencemos con los problemas identificados en el eje de la seguridad pública. Como deja claro la información recolectada en el ENASJ y la extensa bibliografía sobre el tema, el punto de partida de la mejora del sistema de seguridad pública es el fortalecimiento de las policías. Sin policías capacitadas, profesionales, con recursos materiales adecuados y con un sistema claro de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, es imposible construir un sistema de seguridad pública eficiente. En ese sentido, en la literatura especializada existen propuestas generales para mejorar las instituciones policiacas, dentro de este conjunto destacan propuestas relacionadas con el fortalecimiento del régimen laboral y el salario de los elementos policiacos, la capacitación, la profesionalización y el financiamiento de las corporaciones policiacas.⁵

⁴ Del total de problemas mencionados en las sesiones del ENASJ que tratan sobre el tema de seguridad pública, el 27.4% se refiere a problemas en el servicio civil de carrera, 15.8% son problemas vinculados con la rendición de cuentas y 14.4% se refiere a problemas de gobernanza.

⁵ Del total de los problemas identificados por las personas participantes en el ENASJ relacionados con el tema de seguridad pública, el 69.2% de los problemas se refieren a los temas abordados en este apartado.

En la literatura es posible encontrar estudios que se enfocan en los aspectos orgánicos y funcionales de las corporaciones policiacas. Estos trabajos resaltan la importancia de que exista una adecuada coordinación entre las diferentes corporaciones policiacas del país, incluyendo las interacciones entre las policías y la Guardia Nacional.⁶ Adicionalmente, existen propuestas que buscan fomentar el uso de las tecnologías más avanzadas para apoyar a las corporaciones policiacas en su labor, incluidas las labores de inteligencia.⁷

La crisis de violencia que ha vivido el país durante las últimas décadas se manifestó de manera importante en las sesiones del ENASJ, en donde los participantes señalaron con mucha frecuencia problemas relacionados con la prevención de los delitos, la atención a víctimas, la corrupción, la impunidad y la desconfianza. De hecho, los problemas relacionados con la corrupción, la impunidad y la desconfianza que se tiene hacia las autoridades tuvieron tal presencia en los problemas identificados, que se clasificaron como temas independientes, ya que tienen un impacto sistémico en todo el aparato de seguridad y justicia.⁸ En consonancia, en la literatura es posible encontrar propuestas que buscan reducir los problemas de corrupción en las corporaciones policiacas, la impunidad que se genera por la falta de acción en seguridad pública, las violaciones de derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad y la desconfianza de la sociedad hacia las corporaciones policiacas.

En relación con el Eje 2, correspondiente al tema de Procuración de Justicia, las personas participantes en el ENASJ mencionaron con mayor frecuencia los relacionados con la rendición de cuentas (22.7%), el servicio de carrera (12.1%), la gobernanza (9.7%) y la cultura de servicio (8.7%).⁹ Adicionalmente, temas como la atención a víctimas, la carga de trabajo, el financiamiento de la procuración de justicia y el acceso a los servicios de procuración de justicia, fueron mencionados con alguna frecuencia. Lo que esta información señala es que, en el tema de procuración de justicia, las personas participantes nuevamente identifican problemas relacionados con la estructura y el funcionamiento de las instituciones de procuración de justicia como los problemas principales. Desde su perspectiva, estas instituciones no rinden cuentas a la ciudadanía, no tienen una estructura que permita tener un equipo profesional, y no

⁶ Las personas participantes en el ENASJ frecuentemente señalaron los problemas que se generan en el sistema de seguridad pública debido a las fallas en la coordinación entre las diferentes corporaciones policiacas.

⁷ En relación con la incorporación de nuevas tecnologías para mejorar el sistema de seguridad y justicia, el 15.6% de los problemas relacionados con el uso de nuevas tecnologías se enfocan en la importancia de desarrollar protocolos adecuados para permitir su adopción ordenada por parte de las instituciones del Estado.

⁸ Del total de problemas mencionados en las sesiones del ENASJ, el 9.4% se enfoca en los problemas de corrupción, desconfianza e impunidad.

⁹ Del total de problemas mencionados en las sesiones del ENASJ que tratan sobre el tema de procuración de justicia, el 22.7% se refiere a rendición de cuentas, el 12.1% al servicio de carrera, el 9.7% a la gobernanza y el 8.7% a la cultura de servicio.

ofrecen servicios de calidad adecuada a las personas usuarias. Los resultados en comentario también señalan que, si bien resulta claro que la mejora de las fiscalías es un elemento esencial para la mejora de la procuración de justicia, es indispensable que no se olvide la atención de las víctimas como una parte indispensable de cualquier propuesta.

Para ofrecer respuestas a estos problemas, en la revisión de la literatura se abordaron temas relacionados con aspectos orgánicos y funcionales de las fiscalías. Así como las policías son la institución esencial del sistema de seguridad, las fiscalías son la institución esencial del sistema de procuración de justicia. Sin fiscalías sólidas y eficientes, el sistema de procuración de justicia no podrá dar resultados adecuados. Por eso, se revisaron propuestas para mejorar los aspectos orgánicos de las fiscalías como la capacitación y formación del personal, el desarrollo de servicios periciales de calidad, el combate a la corrupción y la creación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. Estas propuestas derivan de los resultados del ENASJ, donde los participantes frecuentemente mencionaron problemas de diseño institucional en las fiscalías como los problemas más importantes en el sistema de justicia.

Por su parte, los resultados del ENASJ muestran que la tercera categoría que acumuló más problemas en es gobernanza (9.7%). En ese sentido, en la literatura es posible identificar estudios que se enfocan en la organización interna de las fiscalías, incluyendo la identificación de líneas de acción y medidas para garantizar que las acciones de la institución estén encaminadas a lograr esos objetivos. Destacan, en este rubro, las propuestas para mejorar áreas como la política criminal, la investigación criminal, la ejecución penal y la reinserción social.

La correcta atención de las víctimas en el sistema de procuración de justicia también fue un tema relevante. Los problemas identificados dejan en claro que existe una percepción generalizada de que las víctimas rara vez reciben una respuesta adecuada de las autoridades.¹⁰ Esto obliga a las víctimas a tener que interactuar continuamente con las autoridades con la esperanza de que en algún momento reciban una respuesta institucional adecuada. Esta necesidad de estar continuamente acudiendo a las autoridades para que su situación no sea olvidada genera grandes costos para las víctimas, así como un desgaste en la percepción que la población tiene de estas instituciones. En la literatura especializada destacan los trabajos que buscan mejorar la atención que las instituciones de procuración de justicia ofrecen a las víctimas. De manera importante, otros estudios también buscan fortalecer las organizaciones

¹⁰ Del total de problemas mencionados en las sesiones del ENASJ que tratan sobre el tema de procuración de justicia, el 8.7% se relacionan con la cultura de servicio y el 5.0% con las víctimas.

especializadas en la atención de víctimas, como las comisiones de víctimas o las organizaciones enfocadas en las personas desaparecidas.

Por último, conviene referir también algunos temas selectos que tienen una gran importancia para el sistema de procuración de justicia. Dentro de estos temas destaca la regulación de la profesión jurídica, ya que fue mencionado en numerosas ocasiones durante las sesiones del ENASJ. De conformidad con los participantes, la falta de una adecuada regulación de la profesión jurídica es la causa de que muchas personas abogadas no ofrezcan un servicio profesional a sus clientes, lo que, indudablemente, afecta el acceso a los servicios legales. Adicionalmente, en la literatura especializada hay propuestas para mejorar los servicios de defensorías públicas, las cuales son indispensables para garantizar una defensa adecuada de todas las personas, incluyendo aquellas con menos recursos.¹¹

En relación con el Eje 3, Impartición de Justicia, los problemas que las personas participantes identificaron con mayor frecuencia son los relacionados con: gobernanza (15.7%), acceso a servicios legales (13.1%), servicio de carrera (12.2%) y rendición de cuentas (12.1%).¹² Adicionalmente, temas como la carga de trabajo, la cultura de servicio, el financiamiento de la impartición de justicia y la demora, ocuparon un lugar importante. Nuevamente, dentro de los problemas identificados por las personas participantes resaltan la importancia de construir instituciones sólidas e independientes, que tengan estructuras laborales que favorezcan la capacitación y la estabilidad de los funcionarios. Por ende, solamente cuando las instituciones tengan personal adecuado y capacitado, éstas podrán ofrecer un servicio de calidad a las personas usuarias.

En la literatura hay planteamientos que dan respuesta a algunos de los temas que más se discutieron durante las sesiones del ENASJ en materia de impartición de justicia, incluyendo el adecuado financiamiento, el rezago judicial, la necesidad de reforzar la carrera judicial y la importancia de incorporar mecanismos alternativos de solución de controversias para reducir el número de conflictos que llegan a los tribunales.¹³

¹¹ La categoría acceso a servicios legales, la cual incluye el acceso a los servicios que brindan las defensorías públicas, concentró el 6.9% de los problemas identificados por los participantes en el ENASJ en el área de impartición de justicia.

¹² Del total de problemas mencionados en las sesiones del ENASJ que tratan sobre el tema de impartición de justicia, el 15.7% se refiere a gobernanza, el 13.1% al acceso a servicios legales, el 12.2% al servicio de carrera y el 8.7% a la rendición de cuentas.

¹³ Del total de problemas mencionados por los participantes en el ENASJ que tratan sobre la impartición de justicia, el 12.2% se refiere al servicio de carrera, el 6.2% a la demora en la resolución de los asuntos, el 5.4% a la carga de trabajo que afecta a los órganos jurisdiccionales y el 3.5% al financiamiento de la impartición de justicia.

Asimismo, conviene destacar que las personas participantes en el ENASJ identificaron diversos problemas relacionados con el poder judicial federal. Entre los problemas más frecuentes se encuentran aquellos que se refieren al servicio de carrera. En particular, señalaron que es necesario dar más certeza a los funcionarios del Poder Judicial de la Federación en lo que respecta a la carrera judicial, los procedimientos de promoción y disciplina, así como la distribución de las cargas de trabajo. En ese sentido, en la literatura existen propuestas de mejora relacionadas con la carrera judicial, la capacitación de los funcionarios, los procedimientos disciplinarios, las designaciones en el Poder Judicial de la Federación y la gobernanza del Consejo de la Judicatura Federal. Asimismo, hay propuestas de mejora para hacer más eficiente el actuar jurisdiccional de poder judicial federal, como la mejora de la regulación de los recursos de reclamación y la implementación de medidas para garantizar el cumplimiento de las sentencias.

Veamos ahora el tema de la mejora del funcionamiento de los poderes judiciales locales. De conformidad con los resultados del ENASJ, los poderes judiciales locales presentan muchas de las problemáticas identificadas en el Poder Judicial de la Federación, como la falta de claridad en la carrera judicial en relación con las reglas de ingreso y permanencia, capacitación e irregularidades y favoritismos en los procesos de selección, así como las cargas de trabajo excesivas. Adicionalmente, las personas participantes señalaron que en el caso de los poderes judiciales locales es necesario reforzar las estructuras institucionales para garantizar la independencia judicial y reducir los actos de corrupción. Por eso no sorprende que en la literatura haya propuestas que buscan mejorar los sistemas de capacitación de las personas juzgadoras locales, impulsar el fortalecimiento de la carrera judicial, garantizar la independencia de los tribunales locales y la rendición de cuentas a través de los consejos de la judicatura locales.

De igual forma, en la literatura especializada hay propuestas de mejora que se identifican tanto con el Poder Judicial de la Federación como con los poderes judiciales locales. Durante las sesiones del Encuentro Nacional quedó claro que muchos de los problemas en el área de la impartición de justicia eran ocasionados por la complejidad de los procedimientos y formalismos que se han incorporado a la práctica jurídica, los cuales actúan como barreras que impiden el acceso a los servicios de impartición de justicia.¹⁴ De igual forma, se señaló que los órganos jurisdiccionales en muchas ocasiones no tienen la práctica de dictar sentencias que favorezcan la resolución del conflicto sobre los formalismos, que sean fáciles de entender y que tomen en cuenta las características particulares de las personas involucradas. No

¹⁴ De los problemas identificados durante las sesiones del ENASJ relacionados con la complejidad del derecho, el 29.6% se refieren a la existencia de formalismos innecesarios, mientras que el 25.8% se refieren a los problemas de acceso a los servicios legales que esta complejidad genera.

sorprende, por tanto, que en la literatura haya propuestas de mejora que buscan impulsar una justicia pronta y expedita, garantizar que las personas juzgadoras favorezcan la resolución del conflicto sobre los formalismos procesales, fomentar el uso de un lenguaje claro y accesible en las sentencias, así como impulsar que las personas juzgadoras realicen su labor con perspectiva de género, centrada en la persona, entre otras.

Por lo que hace a las propuestas de mejora que se enfocan en áreas de la actividad jurisdiccional que requieren atención especial, las personas que acudieron a los Encuentros identificaron problemas relacionados con la justicia para adolescentes, la incorporación de la tecnología a la actividad jurisdiccional y la dificultad de los grupos más marginados para tener acceso a las instituciones de impartición de justicia. Todas estas categorías de problemas resaltan las dificultades que muchos grupos enfrentan para tener acceso a los servicios de impartición de justicia. Ahora bien, en la literatura existen posibles propuestas de mejora en el área de justicia cívica, justicia itinerante, justicia adolescente, justicia transicional y justicia y tecnología.

Por último, como se señaló al inicio de esta sección, la agenda de propuestas de mejora del sistema de seguridad y justicia presenta una selección específica de aquellas 20 propuestas cuya atención se considera indispensable. Esta selección identifica las propuestas que, tanto por su urgencia como por su impacto inmediato en la operación del sistema de seguridad y justicia, deben ser discutidas con la mayor prioridad.

Para la identificación de estas propuestas fueron particularmente útiles los resultados del ENASJ. Como se describió previamente, además de solicitar a las personas participantes en los Encuentros identificar los problemas más importantes en el sistema de seguridad y justicia, se les pidió que ubicaran aquellos problemas que, dada su urgencia e importancia, debían recibir atención prioritaria.¹⁵ Es con esta información, complementada con los estudios que se han publicado sobre estos temas en las últimas décadas, que se construyó la selección de las 20 transformaciones indispensables al sistema de justicia.

Antes de dar paso propiamente al apartado de las recomendaciones, es pertinente mencionar que solo cuando las propuestas para mejorar el funcionamiento del sistema de justicia se basan en diagnósticos adecuados, estas propuestas tienen la posibilidad de ser efectivas. Adicionalmente, es importante resaltar que para implementar las propuestas que se identifican, en algunas ocasiones será necesario modificar el

¹⁵ Como se señaló anteriormente, una vez que las personas participantes en el ENASJ identificaban el catálogo de problemas en el área de seguridad y justicia, se les pedía que, trabajando por mesas, identificaran los dos problemas cuya resolución es más urgente.

marco legal o constitucional, pero este estudio demuestra que en muchas ocasiones serán suficientes ajustes en la manera en la que las instituciones desarrollan sus actividades. Por último, los resultados del ENASJ ponen en evidencia que las personas usuarias y las personas operadoras del sistema de seguridad y justicia no consideran que las instituciones del sistema deban ser destruidas en su totalidad para ser sustituidas por otras nuevas, sino que deben mejorar su operación y funcionamiento para que puedan atender las necesidades de la población. Las propuestas que se contienen en esta agenda precisamente buscan hacer eso, seguir con el proceso de mejora continua de las instituciones del sistema de seguridad y justicia.

III. Recomendaciones: 20 transformaciones indispensables al sistema de seguridad y justicia

En las premisas que sustenta este estudio ya se ha dejado en claro que aquí no se encontrarán recetas mágicas ni soluciones únicas. Todo lo contrario. La revisión de la literatura muestra una realidad difícil de negar: existen literalmente cientos de estudios, informes y trabajos de todo tipo, en los cuales se expone una enorme cantidad de problemáticas que tienen las distintas piezas del sistema, y en los cuales se plantea un amplísimo número de alternativas para atender dichos problemas.

Quien desee mejorar el sistema de justicia, bien haría en recurrir al conocimiento que a lo largo de décadas se ha acumulado colectivamente y se ha ido desarrollando paciente y diligentemente. Aquí presentamos simplemente 20 que tienen un común denominador: se estima que estas transformaciones podrían mejorar significativamente el servicio público que las policías, fiscalías, defensorías y tribunales brindan día a día a la ciudadanía.

No obstante, conviene reiterar lo siguiente: no pretendemos limitar los temas a una lista rígida ni exhaustiva, ni proporcionar respuestas homogéneas a los innumerables problemas encontrados, antes bien, buscamos abordar algunos desafíos puntuales que afectan a las personas en su cotidianidad. Estamos convencidos que, si son implementadas de manera articulada y coherente, estas propuestas podrían cambiarle el rostro a un sistema de justicia en sus vertientes de seguridad pública, procuración e impartición que no ha estado a la altura de las expectativas ciudadanas.

En tal sentido, desarrollamos estas propuestas bajo la idea y convicción de que las mismas resultan indispensables para mejorar el funcionamiento del sistema de justicia.

Respecto al eje de seguridad pública se encuentran las propuestas para:

- ⇒ Crear policías estatales y municipales bien formadas, surgidas de una genuina carrera policial, bien remuneradas y con derechos laborales adecuados
- ⇒ Desmilitarizar la Guardia Nacional y fortalecerla como una institución civil, profesional y respetuosa de los derechos
- ⇒ Fortalecer las capacidades de investigación de las policías y las fiscalías
- ⇒ Transformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública para fortalecerlo

En lo relativo al eje de procuración de justicia, se plantean las siguientes propuestas:

- ⇒ Impulsar la formación y capacitación tanto de peritos como de ministerios públicos
- ⇒ Definir y articular institucionalmente una política criminal de alcance nacional para el combate a la delincuencia
- ⇒ Desarrollar un modelo adecuado de atención a víctimas en las fiscalías
- ⇒ Garantizar la autonomía de los agentes del ministerio público a fin de fortalecer la autonomía de las fiscalías
- ⇒ Transformar radicalmente el sistema penitenciario
- ⇒ Eliminar la prisión preventiva oficiosa

Por lo que respecta al eje de impartición de justicia, se propone:

- ⇒ Ampliar los recursos y capacidades de las defensorías públicas y construir un verdadero servicio de carrera en el ámbito local
- ⇒ Reformar los ordenamientos procesales a fin de cumplir con el mandato de privilegiar la resolución del fondo del conflicto por encima de los formalismos procesales
- ⇒ Acercar la justicia a la gente, de tal forma que sea entendible para la ciudadanía
- ⇒ Vigorizar el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias

- ⇒ Reformar a los poderes judiciales locales para garantizar su independencia, fortalecer sus capacidades y desarrollar verdaderas carreras judiciales en el ámbito estatal
- ⇒ Fortalecer la carrera judicial a nivel federal para que vía concursos de oposición abiertos se acceda a todas las categorías que la conforman
- ⇒ Separar las presidencias de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura Federal
- ⇒ Regular y regularizar el ejercicio de la profesión jurídica
- ⇒ Modificar el método de designación de ministras y ministros de la Suprema Corte
- ⇒ Regular adecuadamente la renuncia de ministras y ministros de la Suprema Corte

A continuación, se desarrollan estas 20 propuestas para transformar el sistema de seguridad y justicia, señalando su ubicación en cada uno de los ejes correspondientes.

A. Eje 1: Seguridad pública

1. Crear policías estatales y municipales bien formadas, surgidas de una genuina carrera policial, bien remuneradas y con derechos laborales adecuados

El federalismo es la nota distintiva en materia de policías. Cada entidad federativa cuenta con sus propias instituciones de seguridad pública, esto es, cuenta con su propia policía estatal y un número variable de policías municipales. Debido a la facultad de los estados para regular sus propias policías, no sorprende que haya una gran variación respecto al presupuesto, las condiciones laborales, la eficiencia y los niveles de confianza en dichas instituciones (Silva Forné, 2011). Si bien las instituciones policiales con frecuencia han sido olvidadas por los gobiernos, “[e]l rol de las policías es crucial, pues la seguridad es un derecho que el Estado debe garantizarle a la ciudadanía para el libre ejercicio de todos sus demás derechos” (Garza Onofre *et al.*, 2024: 48).

A pesar de su relevancia para la seguridad pública, la evidencia empírica muestra que estas instituciones de seguridad pública en general cuentan con muy precarias condiciones para desempeñar su función (Chapa y Torres, 2020). Por ejemplo, para 2022 el salario mensual bruto promedio de las policías estatales fue de entre 15 mil y 20 mil pesos (INEGI, CNSPE 2023) y para las policías municipales la mayoría del personal destinado a labores de seguridad pública recibió un ingreso mensual bruto de entre 10 mil a 15 mil pesos; un rango que, comparado con lo reportado en 2020, disminuyó 13.3 % en 2022 (INEGI, CNGMDT 2023: 16). Respecto a las jornadas laborales de las policías, un informe de *Causa en Común* muestra que, hace unos cuantos años, el esquema laboral predominante para los policías constaba en trabajar jornadas de “24x24”, esto es, 24 horas de trabajo por 24 de descanso. Aunado a esto, que el 92% de los estados incumplía las normas que regulaban la jornada laboral, por lo que los policías trabajaban en promedio entre 4 a 9 horas adicionales a sus jornadas, sin que hubiera remuneración alguna por este excedente (Causa en Común, 2018).

A lo anterior se suma el hecho de que en México no existe una regulación que asegure un piso mínimo de derechos laborales y prestaciones a quienes laboran en las instituciones de seguridad pública estatales y municipales. De nuevo, la variación entre diferentes policías es la nota distintiva. La relevancia de esta cuestión no solo pasa por el hecho de que estamos frente a un derecho fundamental de las y los policías, sino también porque “existe evidencia de la importancia de las prestaciones laborales en temas tan

importantes como la prevención de actos de corrupción” (Chapa y Torres, 2020). Si bien la mayoría de los elementos cuentan con prestaciones como aguinaldo y vacaciones, las cifras oficiales evidencian que el porcentaje de personal que cuenta con prestaciones como días de permiso, vales, bonos o ayuda de despensa, prima de antigüedad y fondos de ahorro para el retiro es menor (INEGI, CNGMDT, 2023; CNSPE, 2023).

Lo que sí establece la Constitución es una restricción desproporcionada a uno de los derechos laborales más fundamentales de las policías; así, al igual que peritos y ministerios públicos, quienes forman parte de las instituciones policiales no cuentan con el derecho a ser reinstalados en casos de despido injustificado. El artículo 123 constitucional, en este aspecto, es contundente cuando señala que “[s]i la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido” (CPEUM, 2024, art. 123). Esta restricción genera no sólo afectaciones a los derechos laborales y en el proyecto de vida de las y los policías, sino que también incide negativamente en el principio constitucional de profesionalismo y en el desarrollo de la carrera policial (Pelayo y Loaiza, 2014).

Las policías estatales y municipales juegan un papel fundamental, pero no cuentan con los recursos necesarios. A pesar de que son las institucionales locales las que cuentan con el mayor registro de puestas a disposición por posible comisión de delitos y de faltas cívicas, desde 2015 el presupuesto público asignado a las mismas ha ido a la baja. Al mismo tiempo, el presupuesto destinado a otras instituciones de seguridad pública federal —como la Guardia Nacional o las Fuerzas Armadas— ha ido al alta (Alcalá *et al.* 2023).

A estas carencias se suman, además, la falta de una formación adecuada y la ausencia de genuinas carreras policiales. La inmensa mayoría cuenta apenas con estudios de preparatoria y estudios de secundaria (INEGI, CNSPE 2023; CNGMDT 2023). En términos de capacitación, el 98% de los elementos de policía manifestaron un deseo de recibir al menos un curso de capacitación para mejorar su desempeño. Esto implica que la mayoría de los elementos de las policías consideran que no cuentan con los conocimientos ni las herramientas necesarias para realizar la labor que les es encomendada (INEGI, ENECAP 2017).

Respecto a la carrera policial, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece —dentro del desarrollo policial— a la Carrera Policial junto con los esquemas de profesionalización y certificación,

a fin de garantizar “el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 6 de la presente Ley” (LGSNSP, 2023, art. 72).

En este sentido, en 2017 se publicó el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica y a inicios de 2024 se publicó la Actualización del Programa Rector de Profesionalización, por medio de los cuales se busca transformar a las policías estatales y municipales reactivas a policías con enfoque de proximidad, profesionales y certificadas para la realización de su labor.

Si la meta consta en crear policías estatales y municipales bien formadas, surgidas de una genuina carrera policial, cualquier propuesta de mejora debe contemplar un aumento presupuestario para las instituciones de seguridad pública estatales y municipales, de forma que se puedan regular y aumentar los salarios, las jornadas y las prestaciones de los elementos policiales del país.

Para ello, México Evalúa ha propuesto un estándar respecto a las condiciones laborales que deberían de tener los policías municipales (Ley, 2023), el cual consta en: a) establecer los beneficios legales que deben tener los elementos policiales (respecto al salario, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, días de descanso y jornadas y turnos de trabajo); establecimiento de derechos de seguridad social (contar con afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como con las prestaciones derivadas de esto, como licencias de maternidad, permiso por enfermedad, pago por accidente de trabajo, etc.); la entrega de los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo a los elementos de seguridad pública estatal y municipal; y establecimiento de prestaciones complementarias (como apoyo psicológico, legal, becas, seguros y complementos económicos) (Ley, 2023). Asimismo, resulta fundamental eliminar las restricciones constitucionales apuntadas, que vulneran los derechos laborales de las policías e inhiben el desarrollo de la carrera policial (Pelayo y Loaiza, 2014).

2. Desmilitarizar la Guardia Nacional y fortalecerla como una institución civil, profesional y respetuosa de los derechos

A nivel nacional y con la alternancia del poder en las elecciones presidenciales del 2000, los cárteles del país alcanzaron niveles de organización nunca vistos y con su aumento de poder empezaron a formarse subdivisiones y nuevos cárteles (Daniel Rosen y Zepeda Martínez, 2015). Con la llegada de Calderón Hinojosa a la presidencia en 2006, el 11 de diciembre de dicho año comenzó la denominada guerra contra el narco (Pérez Correa, 2019). Durante su sexenio se realizaron catorce operativos que emplearon toda la fuerza del Estado (que incluía el involucramiento de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública) con el fin de “recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado” (DOF, 31 de mayo de 2007; Madrazo Lajous *et al.*, 2018).

Si bien desde hace tiempo las fuerzas militares han sido designadas para realizar labores de seguridad pública, previo a la reforma de 2019, la Constitución establecía que la seguridad pública era una tarea que le correspondía únicamente a la autoridad civil y no a las Fuerzas Armadas. Sin embargo, al inicio del sexenio de López Obrador se extinguió la Policía Federal y se creó la Guardia Nacional (en adelante GN) como la institución de seguridad pública encargada de realizar las funciones de seguridad pública del país a través de la reforma constitucional de 2019, así como con la emisión del *Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional* (DOF, 26 de marzo de 2019: 27 de mayo de 2019).

Desde su creación, la Guardia Nacional se concibió constitucionalmente como una institución de carácter civil (CPEUM, 2024, art. 21). Sin embargo, en los hechos, se ha militarizado (Ortega y Torres, 2023). Así, por ejemplo, el régimen transitorio contempló incorporación de elementos de la Policía Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y de la Policía Naval de la Secretaría de Marina (SEMAR) (DOF, 26 de marzo de 2019). Debido a esta fusión, así como las decisiones operativas que más adelante se tomaron, para finales de 2023 la GN contaba con 126 mil 203 elementos, de los cuales la mayoría provenía de la SEDENA (INEGI, CNSPF 2024).

La LGN y el *Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica* contempla que la misma puede colaborar, de manera subsidiaria, con las entidades federativas y los municipios para prevenir e investigar la comisión de delitos (LGN, 2022, art. 7). Si bien dicho modelo de apoyo está diseñado en el contexto de una reestructuración y fortalecimiento para las policías estatales y municipales, de forma que las mismas sean

las encargadas de las funciones seguridad pública correspondientes, la tendencia de los últimos años ha consistido en fortalecer —principalmente a nivel presupuestario— a la GN y dejar a un lado el fortalecimiento de las demás instituciones de seguridad.

A pesar de que actualmente en 21 estados hay una mayor cantidad de elementos de la Guardia Nacional desplegados que de policías estatales y municipales, la Guardia Nacional ha reportado, año con año, una menor incautación de armas, narcóticos y una disminución en la labor de investigación y puesta a disposición de personas, lo cual indica que la misma no ha podido sustituir el papel de las Fuerzas Armadas en el combate con el crimen organizado y demás grupos criminales (INEGI, CNSPF 2023; López Portillo y Storr, 2024: 203).

El problema de una GN conformada y dirigida por elementos militares, es que las autoridades militares no cuentan ni con la capacitación ni con el entrenamiento necesario “para el control de la seguridad ciudadana en el ámbito interno, pues su formación está dirigida a derrotar al enemigo y no a la protección y control de civiles”, puesto que les corresponde a los entes policiales dicho entrenamiento (García Huitrón, 2022: 120).

Aunado a esto, la evidencia apunta a que el involucramiento de elementos de las fuerzas armadas —a través de aquellos elementos designados a la Guardia Nacional— “genera incentivos perversos para el incremento de la violencia, ya sea porque detona enfrentamientos armados [...], o porque en ellos la fuerza pública ejerce niveles anormales de letalidad” (Benítez y Gómez, 2021: 47); “dejan 4.4 muertos por cada herido cuando participan en un enfrentamiento [...] mientras que las policías, 2.7” (Intersecta, 2023); y su presencia está relacionada con diversas violaciones a los derechos humanos como tortura, uso excesivo de la fuerza, desaparición forzada (EQUIS, 2022).

Para tener un país en paz, la seguridad ciudadana debe estar a cargo de instituciones civiles, no de militares (García Huitrón, 2022: 125). Por ello, resulta necesario replantear el apoyo que otorga las Fuerzas Armadas y la Guardia Nacional a las policías municipales y estatales. En particular, es necesario que se elabore una estrategia de fortalecimiento a las instituciones locales que contemple, dentro de un plazo determinado por el régimen transitorio constitucional, la retirada de los elementos de las Fuerzas Armadas de las labores de seguridad pública, así como la focalización de las funciones de la Guardia Nacional.

Finalmente, resulta indispensable replantear la estructura actual de la Guardia Nacional de forma que la desmilitarización de esta –y su reconducción por la vía civil– permita que la misma sea una institución civil, profesional y respetuosa con los derechos humanos.

3. Fortalecer las capacidades de investigación de las policías y las fiscalías

El combate a la impunidad supone que las autoridades sean capaces, primero de investigar los delitos, y después de integrar la carpeta de investigación para ejercer la acción penal. Esto exige una acción coordinada y adecuada entre policías y el Ministerio Público, por mandato del artículo 21 constitucional.

No obstante, la mayoría de los delitos que se resuelven en México se deben a detenciones en flagrancia (González Vázquez y Caballero Delgadillo, 2021: 63); no a la culminación de la vía penal, de soluciones alternas del procedimiento penal o de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Cabe resaltar que, en México, no hay un modelo de investigación criminal para articular “los roles, competencias, marco de actuación y objetivos” para la operación de las instituciones encargadas de “la prevención, la investigación, la persecución y la sanción de los delitos” (López A. *et al.*, 2017b: 32). Ello ha dado lugar a un déficit en las capacidades de investigación criminal de las policías y las fiscalías por la confusión existente acerca de los roles y coordinación entre ellos en dicha tarea (Enríquez Chipana, 2023: 10; López A. *et al.*, 2017b: 24).

Por lo tanto, resulta indispensable establecer “un modelo de investigación criminal claro, en que se precisen los roles de cada uno de los operadores” (López A. *et al.*, 2017b: 32). Para esta tarea, es necesario elaborar “protocolos que sirvan de orientación, evitando que sean aplicados como reglas rígidas e inamovibles” (López A. *et al.*, 2017b: 32). Además, debe diseñarse un modelo de investigación criminal en el que se establezcan las bases mínimas y la estructura para el funcionamiento del sistema penal, con lo que se “busca fortalecer la capacidad operativa de las células de investigación”, las cuales son fundamentales en las fiscalías (López A. *et al.*, 2017b: 114). A tal diseño debe dotársele de “flexibilidad para adaptarse a la política criminal y al plan de persecución penal, así como abandonar los esquemas rígidos y burocráticos” (López A. *et al.*, 2017b: 114).

En adición, la ausencia de “cierta racionalidad a la acción, a través de la definición del problema, los objetivos, las actividades, los responsables y la evaluación de resultados” tiene como consecuencia que

no es posible la obtención de resultados concretos que den cuenta del impacto que pueden lograr los instrumentos con que cuentan los Ministerios Públicos en los fenómenos criminales” (Terroba Borodovsky, 2020: 93). Esto es especialmente importante tomando en cuenta que, de acuerdo con el Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal y Federal 2023, durante 2022, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos registraron 172 hechos violatorios de derechos humanos atribuibles a las Fiscalías Generales de Justicia Estatales, 136 a las instituciones encargadas de la función de seguridad pública y/o vialidad, 18 a la Fiscalía General de la República y 2 a la Policía Federal (INEGI, CNDHEF 2023: 54).

Por lo anterior, se sugiere capacitar al personal que interviene en la investigación criminal, como un medio primordial para la corrección de esas deficiencias, siendo el agente del Ministerio Público quien debe ordenar el cumplimiento cabal de los lineamientos que tienen que observarse en esa práctica (González Vázquez y Caballero Delgadillo, 2021: 75). En conjunto con la capacitación, “se requiere enfatizar en el estudio de los factores que afectan la resolución” de los casos criminales, mediante investigaciones de campo y evaluaciones a la metodología actual de investigación para realizar correcciones a los procedimientos (González Vázquez y Caballero Delgadillo, 2021: 75).

Conjuntamente, debe evitarse la recolección de elementos probatorios sin un objetivo concreto (Moscatelli, 2023: 131). Como ha señalado la literatura relevante, “[c]omo en todo proceso de investigación, se debe plantear una hipótesis, aunque sea provisional, a través de la cual la Fiscalía forme su *opinio delicti* y, sobre esa base, determine si existen elementos para iniciar o desestimar un caso, analizando i) la posible autoría, ii) la materialidad del delito, iii) las circunstancias y razones probables que llevaron a la comisión del ilícito, y en general, iv) la existencia del elemento subjetivo (dolo)” (Moscatelli, 2023: 130).

Por último, en la mayor parte de las investigaciones “se mantiene una lógica formalista, que tiende a convertir la carpeta de investigación en un mero expediente” (López A. *et al.*, 2017b: 112). Por ello, debe desformalizarse la investigación criminal, lo que implica “reducir considerablemente todos los trámites y actividades que no son sustantivos en relación con la función de investigar” (López A. *et al.*, 2017b: 12). Ello pues las carpetas de investigación suelen contener “mucho documentación que no se relaciona directamente con el desarrollo de las investigaciones” (López A. *et al.*, 2017b: 12).

4. Transformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública para fortalecerlo

El Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) es una pieza fundamental de la política de seguridad pública, al estar sujeto, entre otras, a las siguientes bases mínimas: i) “la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública”; ii) “el establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley”; iii) “la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos”; iv) la determinación de la participación de la comunidad “en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública”; y v) la aportación a las entidades federativas y municipios de “los fondos de ayuda federal para la seguridad pública” (CPEUM, 2024: art. 21).

Esto no es algo de menor importancia, ya que el SNSP aún está lejos de haberse consolidado plenamente. De hecho, está muy lejos “de ser una instancia eficaz en el cumplimiento de las funciones que le confieren tanto la Constitución como la ley que lo regula” (Caballero, 2024: 158). Aunque “existen muchas razones para explicar su limitada eficacia” dos factores principales destacan. En primer lugar, el Secretario Ejecutivo del SNSP es opacado “por otras áreas de la seguridad pública del gobierno federal o por la intervención de las fuerzas armadas” (Caballero, 2024: 158). En segundo lugar, a pesar de que la Constitución y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública le otorgan atribuciones muy concretas, en la práctica es una instancia relativamente débil, que no ha logrado orientar la toma de decisiones basada en evidencia empírica y conocimiento en la materia (Caballero, 2024: 185; López Portillo, 2023).

El Secretariado Ejecutivo es el brazo ejecutor del SNSP y el principal motor para su funcionamiento (Caballero, 2024: 180). La mayor parte de los acuerdos que pasan por el Consejo Nacional del SNSP tienen su origen en el trabajo de dicho órgano (Caballero, 2024: 180).

Normativamente, el Secretario Ejecutivo, quien es el titular del Secretariado Ejecutivo, tiene entre otras, las funciones siguientes: i) “formular propuestas para el Programa Rector de Profesionalización”; ii) “coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de Seguridad Pública y formular recomendaciones a las instancias de coordinación previstas” en la Ley General del Sistema Nacional de

Seguridad Pública; iii) “celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Seguridad Pública”; iv) proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública “las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública”; v) “verificar que los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por las Conferencias Nacionales, se coordinen entre sí, y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el Consejo”; vi) colaborar con las instituciones de seguridad pública que integran el SNSP, “para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación; en especial en el impulso de las carreras Ministerial, Policial y Pericial”, y vii) “coordinar la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones de Seguridad Pública” (LGSNSP, 2023: art. 18).

No obstante, la constante rotación en el cargo no ha representado una ventaja, por lo que debe haber una reforma legal para darle mayor estabilidad; hacer “más horizontal el mecanismo de designación con una mayor participación de las entidades federativas, y “asegurar liderazgos competentes, con margen de maniobra y estables” (Caballero, 2024: 186). Ello daría mayor legitimidad a la operación del SNSP (Caballero, 2024: 186).

Asimismo, en un contexto de problemáticas relacionadas con la regulación policial, el diseño de una política criminal nacional y la crisis legislativa en materia penal es de suma relevancia fortalecer el SNSP.

Primero, “la regulación de las policías emitida con motivo de la transición al sistema acusatorio genera muchos incentivos para que subsistan prácticas excesivamente formales” (López A. *et al.*, 2017b: 12). Así, “un reto fundamental en la relación seguridad pública-procuración de justicia consiste en dar fluidez y estabilidad a los procesos de intercambio de información” (López A. *et al.*, 2017b: 12). El SNSP debe incidir en ello para resolverlo y “plantear parámetros prácticos de comunicación” (López A. *et al.*, 2017b: 12).

Segundo, “en México no existe un ejercicio explícito de articulación de una política criminal”, al no haber un “conjunto de documentos y acciones articuladas que definan y ejecuten la política criminal del Estado mexicano” (López A. *et al.*, 2017b: 110). Como ha señalado la literatura especializada, “[l]a articulación de una política criminal nacional exige el concurso de diversas instituciones” estatales, debiendo ser el SNSP responsable de ella (López A. *et al.*, 2017b: 111). En ese sentido, conviene ampliar los alcances de su labor “para responsabilizarlo explícitamente de la coordinación en la definición de la política criminal del Estado mexicano y los mecanismos necesarios para supervisar y transparentar su ejecución” (López A. *et al.*, 2017b: 111-112).

Tal colaboración “debe producir planteamientos explícitos sobre qué conductas deben ser clasificadas como delitos; cuáles deben ser las prioridades de la agenda pública en materia criminal; cómo debe trabajarse para reinsertar a las personas que han sido condenadas; qué funciones de coordinación se requieren para la investigación y persecución de los delitos; y qué políticas de prevención deben adoptarse, entre otras cuestiones” (López A. *et al.*, 2017b: 112).

Tanto la Fiscalía General de la República como la Guardia Nacional deben ser partícipes en dicha interacción, siendo el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, liderado por el Secretario Ejecutivo, quien se encargue de las labores de información, certificación y prevención (apoyado en sus áreas operativas) (López A. *et al.*, 2017b: 112).

Por último, “desde el punto de vista legislativo el derecho penal enfrenta una grave crisis” por la redacción de nuevos delitos y modificaciones a los existentes en todas las legislaturas, así como la creación de “tipos penales en leyes especiales con la consecuente dispersión de la materia penal” (López A. *et al.*, 2017b: 14). Los efectos de dichas prácticas se reflejan en el conflicto de competencias en la investigación y persecución de delitos (López A. *et al.*, 2017b: 15).

Una de las soluciones es establecer que el SNSP “cuenta con la función expresa de definir, supervisar y evaluar la ejecución de la política criminal del Estado mexicano”, a efecto de incidir en el diseño institucional de las fiscalías, bajo la dificultad de distribución de competencias en la investigación criminal (López A. *et al.*, 2017b: 15).

Para ello, debe reformarse el artículo 21 constitucional a efecto de “ampliar los alcances del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de tal forma que ahora incluya expresamente a la Justicia Penal”; señalarse “que una de las responsabilidades primarias del Sistema será establecer y supervisar la política criminal del Estado mexicano”, y crearse “un modelo normativo que vincule adecuadamente a la policía con el ministerio público” (López A. *et al.*, 2017b: 76).

B. Eje 2: Procuración de justicia

5. Impulsar la formación y capacitación tanto de peritos como de ministerios públicos

A pesar de que son una pieza clave en las investigaciones criminales del país y los procesos penales, no es común encontrar esfuerzos que permitan difundir y fortalecer los servicios periciales y forenses (Rosales, 2019). La transición de procuradurías a fiscalías ha ocurrido (al menos formalmente) en 28 entidades federativas; sin embargo, los peritos siguen estando ausentes en el debate público (Rosales, 2019).

La falta de profesionalización es una de las razones principales del mal desempeño del ministerio público. En su momento, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) estableció, en el ámbito federal y en el de las entidades federativas, el Servicio Profesional de Carrera obligatorio tanto para los agentes del ministerio público como para sus principales auxiliares: la Policía Ministerial y los Peritos” (De la Barreda, 2013: 26).

El modelo de investigación en México hace que los ministerios públicos sean el director de las investigaciones, por lo que a estos funcionarios les corresponden las tareas de investigar, coordinar a las policías y los servicios periciales y ordenar las diligencias para demostrar ante un juez la existencia del delito y la responsabilidad de quién lo cometió (Impunidad Cero, 2021b: 11).

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al cierre de 2022, se reportaron 32 coordinaciones en la Fiscalía General de la República (FGR) y 397 unidades de servicios periciales y/o servicio médico forense en las entidades federativas (UE) (INEGI, Servicios periciales 2023: 12). Además, durante 2022, en la FGR se recibieron 325,196 solicitudes de intervención pericial, las cuales fueron admitidas en su totalidad (INEGI, Servicios periciales 2023: 12). En las que se recibieron 4,505,448 solicitudes, de las cuales 99.97% fueron admitidas (INEGI, Servicios periciales 2023: 25).

Además, durante los últimos años ha habido una evolución en la tasa de fiscales o agentes del ministerio público (MP) por cada 100 mil habitantes a nivel nacional. Por ejemplo, de 2016 a 2020, esta ha aumentado un 23%, pasando de 8.4 fiscales o agentes del ministerio público por 100 mil habitantes a 10.4 (Impunidad Cero, 2021b: 10). Pero esta evolución no representa que haya suficiente personal de servicios periciales y diversas organizaciones como México Evalúa han identificado datos alarmantes, empezando por el hecho de que, en 2019, se contaba con una tasa nacional de 2.37 peritos por cada 100 mil habitantes

para la investigación de delitos, a comparación de que las policías contaban con 9.3 por cada 100 mil habitantes y 9.60 fiscales por cada 100 mil habitantes (Bouchot *et al.*, 2021).

Por ejemplo, en los últimos 5 años, la Fiscalía de Chihuahua se ha mantenido con la mayor tasa de fiscales por 100 mil habitantes a nivel nacional, seguido por la Ciudad de México y Quintana Roo. Por otro lado, la Fiscalía de Nuevo León se encuentra con una menor tasa de agentes del ministerio público por 100 mil habitantes (Impunidad Cero, 2021b: 10).

Además, es importante advertir que los niveles de especialización de los servicios periciales son muy variados entre cada entidad federativa. En 2021, 29 fiscalías proporcionaron información y de ellas, “22 reportaron contar con áreas de criminalística o criminología, 21 con balística, genética, química y medicina forense, 19 con psicología o psiquiatría, 15 con contabilidad, grafoscopia y documentoscopia, 14 con informática, arquitectura y/o ingeniería civil, 11 con tránsito terrestre, 10 con dactiloscopia y valuación de inmuebles, 8 con retrato hablado y antropología forense, 7 con identificación vehicular y topografía, y 5 con lofoscopia, entomología y agronomía” (Bouchot *et al.*, 2021). En otras palabras, podemos observar que existen diferencias en los niveles de especialización y esto tiene un impacto en la capacidad para construir y obtener medios de prueba y sostener los casos (Bouchot *et al.*, 2021).

Entre las problemáticas, destaca el hecho de que las investigaciones no se trabajan en equipo. Es decir, no existe una coordinación ordenada entre policías peritos y ministerios públicos, pues no existe una claridad en cuanto a las funciones de cada uno (López A. *et al.*, 2017: 20).

A partir de todo lo anterior, resulta necesario replantear la operatividad del actual sistema de capacitación y formación de los agentes del ministerio público y peritos, empezando por dotar de independencia tanto en el ámbito federal como local los servicios periciales para que puedan tener las condiciones necesarias para operar libre de injerencias y presiones externas. Lo anterior, puede lograrse con la creación de un Instituto Nacional Forense; pero este debe tener garantías para operar de manera independiente, sobre todo en el ingreso y en los controles que permitan detectar malas prácticas o riesgos de arbitrariedad (Rosales, 2019). También, se ha propuesto “la creación de un banco especializado de peritos, conformado por antropólogos, sociólogos y demás profesionales y expertos. Lo anterior, con el fin, también, de trabajar con base en análisis del contexto social” (López A. *et al.*, 2017: 20).

Además, es de suma importancia contar con un personal suficiente, pues la evidencia empírica muestra que el país no cuenta con los suficientes elementos para realizar los estudios, dictámenes, necropsias o realizar investigaciones de manera diligente (Rosales, 2019). Es decir, hay un déficit de servidores públicos

formados y capacitados para investigar y los que existen no se forman o capacitan como tales, aunado a las excesivas cargas laborales y horarios extensos. Es necesario capacitar en investigación delictiva, pues existe un exceso de abogados y carencia de investigadores (López A. *et al.*, 2017: 31).

En este sentido, este personal debe tener una especialización y formación básica e intermedia, así como en la evaluación y certificación. En cuanto a la formación básica, se estima que los contenidos de estos programas deben contener aspectos teóricos y prácticos, y “ser diseñados y revisados por especialistas” de diferentes instituciones académicas y especializadas (De la Barreda, 2013: 35-36). En lo que refiere a la formación continua, se sugiere que “los contenidos de los planes y programas correspondientes deben estar diseñados y permanentemente revisados y actualizados por especialistas que ya se han propuesto para elaborar los contenidos de los exámenes de ingreso y formación inicial” (De la Barreda, 2013: 40). Finalmente, respecto a la evaluación y certificación, es importante insistir en la necesidad de que los tres órdenes de gobierno coordinen, organicen y eficienten procesos de calidad de evaluación y certificación de todos los agentes del MP, policías y peritos (De la Barreda, 2013: 41-42). Además, es de suma importancia garantizar que los peritos se certifiquen periódicamente y se encuentren actualizados frente a la demanda y los estándares internacionales (López A. *et al.*, 2017: 31).

También, es fundamental que los peritos se encuentren capacitados para realizar deducciones lógicas derivadas de la observación y el análisis científico de los hechos y materiales relacionados con el caso. Por lo anterior, los agentes del ministerio público deberían tener especializaciones en argumentación jurídica para idear la teoría de los casos (López A. *et al.*, 2017: 31).

Otro gran problema se presenta al analizar que, en 2019, diversas organizaciones y colectivos de víctimas demostraron que en la práctica no se cuenta con bases de datos o registros de información genética en los servicios periciales del país. Es decir, no contamos con bases de datos confiables que permitan a las familias identificar a los cuerpos o restos humanos. Para poder implementar acciones al respecto, es esencial contar con herramientas tecnológicas y bases de datos, como la operación homologada para la recolección de datos *antemortem* y *postmortem* (Rosales, 2019).

Por último, es importante mencionar que ya existen un protocolo nacional para el tratamiento e identificación forenses y hasta 2019, 18 entidades identificaron contar con protocolos para tratar restos humanos y cadáveres, en la práctica no existen acciones homologadas para los procesos de exhumación, resguardo e identificación en las distintas fiscalías. Esto provoca una obstrucción en el acceso a la justicia

y la verdad. En este sentido, es urgente que existan protocolos desarrollados y que éstos se socialicen con la ayuda de las fiscalías (Rosales, 2019).

6. Definir y articular institucionalmente una política criminal de alcance nacional para el combate a la delincuencia

La política criminal puede ser entendida como el conjunto de acciones que abarcan la definición, diseño, implementación y evaluación de las estrategias que permiten que un Estado resuelva los problemas públicos relacionados con los fenómenos delictivos. Incluye, entre otras cuestiones, la definición de qué conductas deben tipificarse como delitos, las estrategias que deben seguirse para prevenir y sancionar estas conductas, la determinación de cuáles deben ser las prioridades en un contexto de recursos escasos, la forma en que las personas deben ser juzgadas y cumplir con sus penas (López A. *et al.*, 2017).

Su objetivo es encontrar soluciones eficaces para disminuir los índices de delincuencia (Cabrera, 2019). Entre otras cuestiones, es importante ya que permite tener respuestas bien coordinadas y planeadas para hacer frente al crimen (Añez y Leonte, 2011), así como para un uso racional y estratégico de los recursos disponibles. Antes de implementar una política pública para combatir la criminalidad, es esencial llevar a cabo un trabajo multidisciplinario e interdisciplinario que garantice una base científica sólida y aplicable al contexto. Esto permite producir resultados positivos en el campo de acción. De lo contrario, se corre el riesgo de generar políticas basadas en el sentido común, que pueden resultar ineficaces o incluso perjudiciales (Bastidas, 2023).

Sin embargo, como han documentado diversos trabajos sobre la materia, México carece de una política criminal de Estado. De manera importante, destacada en el *Informe General de la Consulta Nacional sobre el Modelo de Procuración de Justicia*, donde se establece que esta ausencia “dificulta mucho el funcionamiento del sistema de procuración de justicia e impacta también al sistema de seguridad pública” puesto que en tanto “no tengamos enunciados explícitos en materia de política criminal y mecanismos para hacerlos efectivos, muchos de los problemas que aquejan a nuestro país permanecerán sin ser resueltos” (López A. *et al.*, 2017: 13).

Por esos motivos, a fin de contar con una respuesta coherente, coordinada y racional en materia de política criminal convendría, como se ha planteado tanto en estudios previos (López A. *et al.*, 2017) al igual que en este mismo documento, ampliar los alcances del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), de tal forma que abarque también las cuestiones relativas a la Justicia Penal. Así, dentro de este sistema sería posible definir la política criminal del Estado mexicano en un espacio institucional que

articule tanto a las fiscalías como a las policías, con un Secretariado Ejecutivo encargado de las labores de información y prevención.

Se torna importante destacar también que un segundo eslabón de esta transformación en la política criminal transita de manera necesaria por el diseño de planes de persecución de cada una de las fiscalías del país (López *et al.*, 2017: 13); una estrategia así resulta crucial pues, como se ha apuntado, las fiscalías operan en un contexto de recursos bastante limitados, por lo que se torna indispensable definir cuáles delitos serán prioritarios en ocasión de cada contexto en particular, así como de sus alcances y limitaciones.

7. Desarrollar un modelo adecuado de atención para las víctimas

De acuerdo con la “Ley General de Víctimas” las medidas de atención son “todas las acciones encaminadas a brindar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación del daño” (CNDH, 2023a: 11). En particular, en el ámbito de la procuración de justicia, estas medidas deben de aplicarse de forma continua (CNDH, 2023a: 14), garantizando el pleno respeto de los derechos humanos (UNODC y Género y Justicia, 2019: 15).

No obstante, México cuenta con grandes desafíos en el sistema de atención a víctimas (Rochín, 2024). Diversas organizaciones han documentado que a menudo, las víctimas suelen sentirse minimizadas, revictimizadas (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2022), amedrentadas (Amnistía Internacional, 2024), estigmatizadas y “señaladas por las propias autoridades encargadas de recibir sus denuncias e iniciar una investigación” (Impunidad Cero y TOJIL, 2019: 15; WJP, 2021: 22). Además, a nivel local, se ha evidenciado en distintas investigaciones como es que los Ministerios Públicos, las Fiscalías, y las Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención a Víctimas, no han podido estar a la altura de la magnitud del problema (Aguayo y Dayán, 2018: 35; Secretaría de Gobernación y Comisión para la Verdad, 2024: 352).

No es casualidad que, a nivel nacional, el subfactor del “Índice de Estado de Derecho en México” que mide la eficacia de la policía y el ministerio público en la investigación de delitos haya obtenido una calificación de 0.21 puntos sobre 1.00 (WJP, 2023-2024), y el subfactor que evalúa la efectividad en la garantía de los derechos de las víctimas un puntaje de 0.42 sobre 1.00 (WJP, 2023-2024).

Estas cifras, no solo explican el agravio, dolor y frustración que experimentan en ocasiones las víctimas (CNDH, 2018: 8) sino que, además, revelan la desconfianza que los ciudadanos tienen, en general, en la procuración de justicia local (WJP, 2021: 22).

En ese contexto, se propone implementar, por un lado, programas de capacitación o herramientas de trabajo dirigidas a las autoridades ministeriales, y personal de las fiscalías (UNODC y Género y Justicia, 2019: 19) que faciliten la comunicación con las víctimas, y los sensibilicen en el primer contacto y durante el proceso de investigación (UNODC y Género y Justicia, 2019: 19) respecto a: la no revictimización; el enfoque psicosocial; la acción sin daño; y el interés superior del menor. Por otro lado, se propone, que en aras de potencializar “la autonomía de las víctimas” (Medellín Urquiaga, 2024: 189) se implementen

mecanismos que refuercen el “acceso real” a las reparaciones integrales por el daño ocasionado (Amnistía Internacional, 2024) (García García *et al.*, 2019: 108) a las víctimas.

Aunque no pasa desapercibido que las propuestas anteriores parecieran estar ya instauradas derivado de múltiples instituciones, programas y proyectos (CEAV, 2021: 8) es una realidad que, las víctimas en México al acudir ante el Estado en busca de auxilio siguen enfrentándose con “negación, indiferencia o maltrato” (México Evalúa, 2021a). En tal sentido, queda claro que para la funcionalidad de los presentes cambios se torna importante desplegarlos desde un nivel operativo, a fin de construir un sistema de atención a víctimas que efectivamente sea adecuado.

8. Garantizar la autonomía de los agentes del ministerio público a fin de fortalecer la autonomía de las fiscalías

La autonomía de la Fiscalía resulta fundamental en un esquema de procuración de justicia (López A. *et al.*, 2017: 116), pues es esta, quien a través de sus fiscales se encarga de resolver los conflictos penales que surgen con motivo de las carpetas de investigación que se abren de oficio o tras las denuncias o querellas que se presentan ante ellas (González Núñez, 2023).

En ese tenor, se ha considerado que es a través de la independencia de los fiscales que se puede “blindar a esta institución para evitar que sea cómplice de un manto de impunidad” (Delgadillo Pérez *et al.*, 2017: 59). Al respecto, la autonomía del fiscal —garantía que deriva “del derecho de las víctimas a acceder a la justicia, y del derecho de los imputados a ser juzgados con las garantías del debido proceso” (Delgadillo Pérez *et al.*, 2017: 58)—, hace referencia a “la facultad de actuar libremente sin injerencias indebidas” y a una “sujeción directa a la Constitución” y demás leyes orgánicas que prevén el marco dentro del cual los fiscales ejercen sus facultades (Delgadillo Pérez *et al.*, 2017: 58).

En México, distintas experiencias locales han evidenciado “la escasa autonomía de los Agentes del Ministerio Público al momento de abordar las labores de búsqueda e investigación en cada uno de sus expedientes” (Luna Prada *et al.*, 2017). Aunado a lo anterior, diversas organizaciones y académicos han destacado, por un lado, las deficiencias e ineficiencias que existen en los órganos de procuración de justicia en la investigación por falta de autonomía (CEJA, DPLF y FJEED, 2017: 6); y, por otro lado, las causas que incentivan la falta de autonomía de los fiscales a cargo de sus casos, como la emisión de la nueva Ley de la Fiscalía General (Medina, 2021).

De tal forma, derivado de lo anterior, y de “una crisis de derechos humanos, donde buena parte de los delitos que se cometen diariamente son perpetrados por autoridades del Estado” se ha considerado primordial atender la independencia de los fiscales (Delgadillo Pérez *et al.*, 2017: 59). Para ello, se considera necesario implementar un diseño integral de todas las estructuras de la institución (López A. *et al.*, 2017: 116) que tenga como mínimo los siguientes elementos:

1. *Servicio profesional de carrera.* Es fundamental que los operadores como el ministerio público, agentes de investigación, policías y peritos cuenten con un servicio profesional de carrera (López A. *et al.*, 2017: 117) que les permita “obtener autonomía y condiciones

materiales para su desempeño adecuado” (López A. *et al.*, 2017: 117). Para ello se considera necesario establecer una regulación de un servicio profesional de carrera que “establezca claramente los requisitos mínimos de acceso; la regulación clara y detallada de un perfil como herramienta fundamental para la identificación del mérito; la regulación de mecanismos de entrada públicos y abiertos; los concursos por oposición para los distintos niveles de la institución; y el establecimiento de un procedimiento transparente y público en todas sus etapas” (CEJA, DPLF y FJEED, 2017: 32).

2. *Procedimiento de designación del Fiscal que genere confianza.* Resulta un imperativo que “el mecanismo de designación sea transparente y razonado” (López A. *et al.*, 2017: 117) en todas sus etapas (CEJA, DPLF y FJEED, 2017: 32). Para lograrlo, se considera pertinente realizar un procedimiento público en el que participen al menos dos poderes del Estado, acompañados por la permanente observación ciudadana (López A. *et al.*, 2017: 117).
3. *El presupuesto.* Es de crucial importancia que la Fiscalía cuente con “un presupuesto adecuado, respecto del cual ejerza un control autónomo” (CEJA, DPLF y FJEED, 2017: 17). Para ello se considera necesario que “los Congresos aseguren que las fiscalías reciban los recursos presupuestales necesarios para su operación, de forma tal que no se comprometa la autonomía técnica de la función ministerial” (López A. *et al.*, 2017: 117).

9. Transformar radicalmente el sistema penitenciario

A pesar de la implementación de una serie de reformas constitucionales en materia de ejecución penal y la creación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, los centros penitenciarios a lo largo y ancho del país enfrentan al día de hoy retos importantes para llevar dichos cambios normativos a la práctica.

Y es que en tales espacios comúnmente existen problemas como: “sobrepoblación; deficiente clasificación penitenciaria; perfil del personal penitenciario deficiente o inadecuado; mala atención al derecho de la protección a la salud; indebida racionalización de la pena de prisión; deficiente supervisión por parte de las autoridades; e inadecuada atención a personas con discapacidad sicosocial e inimputables” (Adato y Peláez, 2021: 532). En adición, muchas de las personas privadas de la libertad “viven en ocio continuo, lo cual tiene como efecto dejar en completo abandono económico a sus familiares [...]” (Lamas Meza, 2023: 300), y la educación en los centros penitenciarios no es una prioridad (Rivera *et al.*, 2024: 13), por la conjunción de esos y otros tantos factores las actuales características del sistema penitenciario mexicano no permiten la consecución de los fines propuestos.

Bajo esa lógica, desde hace tiempo se ha insistido en “reconceptualizar la jurisdicción penitenciaria, analizarla y modificarla a la luz de los derechos humanos para someterla a los límites que éstos imponen” (González Placencia y Morales Sánchez, 2011: 380) y fomentar “estrategias efectivas de reinserción social que garanticen que la población reclusa pueda reincorporarse a su comunidad de manera productiva” (Franco Barrios, 2017: 53).

Aunque las alternativas son heterogéneas y exigen una coordinación entre diferentes instituciones tanto a nivel federal como estatal, pues habrá que recordar que el último “Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales” reveló que de un total de 331 centros en todo el país hay “14 centros penitenciarios federales, 266 centros penitenciarios estatales y 51 centros especializados” (INEGI, CNSPFE 2024: 10), se sugiere, en primer lugar, diseñar un programa efectivo de prevención del delito para combatir la sobrepoblación penitenciaria, en el que se involucren todos los sectores de la sociedad (Lamas Meza, 2023: 304); ello en ocasión del aumento indiscriminado de conductas delictivas a nivel constitucional y, en consecuencia, el correspondiente incremento de personas en prisión preventiva, dichos factores contribuyen no solo a esa sobrepoblación (Lamas Meza, 2023: 302), sino también a establecer una idea generalizada de que el punitivismo es la única alternativa posible.

En segundo lugar, las autoridades de los sistemas penitenciarios, en coordinación con los titulares de los centros penitenciarios, deben “actualizar, adecuar y/o modificar [...] procedimientos, estudios y dictámenes por parte del personal” técnico para reunir información y datos oficiales que permitan una adecuada clasificación de las personas privadas de la libertad, “a efecto de garantizar que su ubicación, estancia, socialización y convivencia sea segura [...]” (CNDH, 2023b: 966). Una vez logrado esto, debe impulsarse “la separación de las personas en los centros como uno de los elementos para controlar y eliminar el hacinamiento” (Adato y Peláez, 2021: 536), así como para “preservar el principio de la presunción de inocencia de las personas en prisión preventiva, y proporcionar las condiciones de las cárceles más adecuadas para cada categoría de personas detenidas” (Asociación para la Prevención de la Tortura, 2019).

En tercer lugar, es necesario realizar “un estudio integral de los expedientes jurídicos por parte del personal de las áreas técnicas y jurídicas correspondientes de los centros, identificando aquellos casos” en los que, por el paso del tiempo, las personas que no han obtenido una sentencia estén en posibilidad de solicitar un beneficio preliberacional o de tramitar una solicitud de amnistía (CNDH, 2023b: 953). Ya identificados esos supuestos, debe impulsarse “un acuerdo de colaboración con la defensoría pública federal y/o estatal [...], a fin de que se promuevan los recursos, incidentes o peticiones” para restablecer sus procesos u obtener una sentencia (CNDH, 2023b: 953).

En cuarto lugar, los titulares de los centros penitenciarios, en coordinación con las autoridades de los sistemas penitenciarios y de la Secretaría de Salud y/o sus homólogas estatales deben “realizar una supervisión en el área [...] médica en cada centro, entrevistarse con el personal médico y de enfermería [...], revisar los consultorios [...]”, los materiales e insumos para elaborar un diagnóstico de las condiciones actuales (CNDH, 2023b: 941). Con ella será posible realizar un plan de trabajo que contemple “acciones, gestiones o solicitudes ante las autoridades” que puedan subsanar las deficiencias que se detecten (CNDH, 2023b: 941).

En quinto lugar, a fin de evitar el ocio de las personas privadas de la libertad y dejar en abandono económico a sus familiares debe conformarse un sistema para el acceso al trabajo, al “fomentar el establecimiento de talleres laborales permanentes, suficientes y adecuados”; “impulsar iniciativas y proyectos que promuevan el trabajo extramuros en los centros penitenciarios”; “proveer de equipo, materiales e insumos para la implementación de programas de trabajo y capacitación”, y “establecer

mecanismos ágiles, equitativos y transparentes para la adjudicación de plazas de trabajo” (Carmona, 2018: 39).

Por último, se invita a formar y sensibilizar “a las autoridades y al personal penitenciario en temas de género para interrumpir la reproducción de violencias, estereotipos, estigmas y exclusiones dentro de los centros”, logrando así reconocer las condiciones y necesidades educativas de las mujeres (Rivera *et al.*, 2024: 14).

En conclusión, es necesario transformar radicalmente el sistema penitenciario mexicano. Debe quedar claro que “el sistema penitenciario tiene que mejorar, pero entendiendo que el Estado de Derecho no se acaba al entrar a una cárcel” (Gómez, 2021).

10. Eliminar la prisión preventiva oficiosa

La prisión preventiva oficiosa tiene la particularidad de que se implementa de manera automática cuando una persona es acusada de ciertos delitos, sin evaluar las excepcionalidades del caso (Jarab, 2018) es constitucional y convencionalmente problemática pues vulnera y compromete diversos derechos y principios regionales e internacionales (Naciones Unidas, A/HRC/WGAD/2018/1, 2018; Naciones Unidas, 2018; México Evalúa, 2022b; Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia, 2018: 36).

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en distintas ocasiones (Caso García Rodríguez y Otro vs. México, 2023: 79; Caso Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México, 2022: 53-54) ha establecido que, dicha medida en la forma en la que está prevista en el sistema jurídico mexicano (CPEUM, 2024, art. 19) es violatoria, tanto del control judicial de la privación de la libertad, como del derecho de presunción de inocencia y los principios de igualdad y no discriminación (Caso García Rodríguez y Otro vs. México, 2023: 48).

En tal medida, la CoIDH le ha ordenado al Estado mexicano, como parte de una sentencia internacional, “adecuar su ordenamiento jurídico, incluyendo sus disposiciones constitucionales, para que sea compatible con la Convención Americana” (Caso García Rodríguez y Otro vs. México, 2023: 79; Caso Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México, 2022: 54). No obstante, en la actualidad ninguna de las acciones tendientes a modificar esta figura, ha avanzado (Pérez de Acha y Tron Zuccher, 2024: 210-214) sino que, por el contrario, se ha intentado incluso aumentar sistemáticamente el catálogo de delitos que ameritan su aplicación (Cárdenas, 2024: 189).

Lo anterior resulta relevante, ya que, en México, durante los últimos años, el porcentaje de personas en prisión preventiva oficiosa ha sido considerablemente elevado. Al cierre del año 2023, se concluyó que el 44.3% se encontraba en prisión preventiva oficiosa; el 32.5%, en prisión preventiva justificada; el 3.5% bajo otro supuesto jurídico y el 19.7% no tenía identificado su estatus jurídico (INEGI, CNSIPEE-F, 2024: 1). Es importante destacar que, dentro de estas cifras, las mujeres representan el mayor porcentaje (INEGI, CNSIPEE-F, 2024: 3), siendo quienes más afectadas se ven por la aplicación de la medida (EQUIS, 2020) (GIRE *et al.*, 2023: 46).

Con todo, estudios empíricos han constatado que, a medida que aumenta la aplicación de la prisión preventiva oficiosa, la incidencia delictiva no disminuye (México Evalúa, 2022b). Esto no solo muestra el

nulo efecto disuasivo del delito que tiene la medida (INTERSECTA, 2022: 5) sino que además muestra el poco esfuerzo de investigación por parte de los ministerios públicos (México Evalúa, 2022b).

En tal virtud, en aras de garantizar las normas internacionales y regionales de derechos humanos, se propone eliminar o modificar de raíz el artículo 19 constitucional, así como de los diversos ordenamientos legales que desarrollan la figura de la prisión preventiva oficiosa (Caso García Rodríguez y Otro vs México, 2023: 79; EQUIS, 2020: 59; Caso Tzompaxtle Tecpile y otros v México, 2022: 54; Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia, 2018: 36).

C. Eje 3: Impartición de justicia

11. Ampliar los recursos y capacidades de las defensorías públicas y construir un verdadero servicio de carrera en el ámbito local

La Defensoría Pública “es un servicio que están obligadas a prestar tanto las autoridades locales como federales” (Sancliment, 2019: 52) con base en ciertos parámetros para que así se cumpla el objetivo de ser de calidad y se garantice que sea un servicio profesional de carrera y que sus defensores no perciban menos que los agentes del ministerio público (Sancliment, 2019: 52).

Al respecto, es necesario precisar que, la Defensoría se encuentra regulada constitucionalmente dentro del derecho de acceso a la justicia; es por ello por lo que “una de sus vertientes constituye la protección y potencialización de dicho derecho” (Sancliment, 2019: 52).

Así, fue en 2008 cuando se publicó en México la reforma de diez artículos constitucionales que implicaron “una transformación total del sistema penal mexicano” (Alcalde y Lebovits, 2015). El objetivo principal de la reforma fue “sustituir un sistema inquisitivo-mixto por un sistema acusatorio basado en los principios de oralidad, inmediación, publicidad y contradicción. Esto implicó una transformación radical de la lógica del proceso penal y la incorporación de nuevas metodologías para llevar a cabo la investigación, las audiencias y cada uno de los actos del procedimiento penal” (Alcalde y Lebovits, 2015).

Desde ese momento, el papel del abogado defensor, su rol y función cambió. Ahora, “el nuevo marco normativo hace que los defensores modifiquen sus prácticas de preparación de los casos, de litigio, en el juicio e incluso propicia la negociación con la fiscalía o las víctimas, ya que buena parte de los procesos se desahogan mediante soluciones alternativas tales como los acuerdos reparatorios” (Alcalde y Lebovits, 2015).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021, a nivel nacional “53.5% de la población privada de la libertad sentenciada señaló que contó solamente con defensores de oficio durante el proceso penal, mientras que el 44.4% de quienes se encuentran en un proceso penal han contado solamente con defensores de oficio” (INEGI, ENPOL, 2021: 95).

Desde una perspectiva internacional, la CoIDH ha establecido parámetros para garantizar una defensa adecuada. Entre ellos, incluyendo una compensación en la desigualdad procesal, la garantía a una defensa

diligente, la responsabilidad estatal limitada por omisión o deficiencia de patrocinio efectos, la igualdad de armas y la obligación de capacitación y control de gestión para defensores públicos. (Fix-Fierro, 2018: 305)

No obstante, la evidencia empírica muestra que las defensorías públicas se encuentran saturadas actualmente y no cuentan con las condiciones necesarias para poder desarrollar su trabajo. En este sentido, es necesario puntualizar que el presupuesto de las defensorías públicas juega un papel primordial en la labor que realizan. De acuerdo con la organización *México Evalúa*, el presupuesto de las defensorías públicas a nivel nacional en 2022 por cada 100 mil habitantes fue de \$62,583.07 (México Evalúa, 2022a: 39). De igual manera, destaca que, a nivel nacional, hay 3,127 defensores públicos adscritos (México Evalúa, 2022a: 39). En cuanto a la carga de trabajo, se advierte que el promedio nacional de casos atendidos por persona defensora pública es de 157.2 (México Evalúa, 2022a: 62).

Es de suma importancia recordar que la defensa pública juega un papel doble en nuestro país, pues es una institución y al mismo tiempo un derecho. Por ello, debe operar en igualdad de circunstancias con relación a las fiscalías, además de que se debe asegurar de que “tengan las capacidades técnicas y suficiencia presupuestaria para poder llevar defensas de calidad, que incluyan investigaciones propias y capacidades reales para contradecir las pruebas de la parte acusadora” (México Evalúa, 2022a: 61).

El problema es que en el ámbito local no necesariamente existen servicios de carrera adecuados y por ello es necesario “fomentar un esquema de formación en donde las y los defensores se conciben como funcionarios activos en la construcción de un sistema penal más justo y democrático” (Cortez, 2014: 69). Además, se debe generar un sistema de estímulos económicos, académicos y sociales, para visibilizar la labor de defensoras y defensores destacados, ante la misma institución y la sociedad en general (Cortez, 2014: 69).

De tal forma, se considera que, uno de los elementos clave para mejorar el acceso a la justicia consiste en ampliar los recursos y capacidades de las defensorías públicas y construir un verdadero servicio de carrera en el ámbito local. En particular, se propone brindar recursos económicos suficientes para operar, bajo los lineamientos internacionales y los mandatos estipulados en la Constitución. Además, destaca la necesidad de ampliar la protección del derecho humano de acceso a la justicia y defensa; es decir, el trabajo de las defensorías debe incluir materias como civil, mercantil, laboral, administrativo, fiscal, electoral y un área especializada en justicia para pueblos indígenas de México (Sancliment, 2019: 108).

Asimismo, se necesita que existan defensores públicos especializados en atención a personas indígenas y a personas con discapacidad. Lo anterior, podría lograrse a través de defensores públicos pertenecientes a grupos indígenas (Cortez, 2014: 72), y la posibilidad de celebrar convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para colaboración en el trabajo de defensa a personas indígenas y personas con discapacidad (Cortez, 2014: 72).

Algunas recomendaciones puntuales sobre el trabajo de personas defensoras públicas en centros penitenciarios presentadas por la organización *Reinserta* incluyen el establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación para optimizar la función de las personas defensoras; humanizar la función que estas personas ejercen, al sensibilizarlos sobre la importancia de valores como la empatía, la comunicación efectiva y la trascendencia que tiene su labor para las personas que defienden; la creación de un sistema nacional de indicadores del desempeño de las personas defensoras públicas, en la que tendrá un registro oficial del número de personas, su carga de trabajo, la tasa de éxito y otros datos esenciales sobre su trabajo, y la creación de herramientas que faciliten el contacto con las personas privadas de la libertad con su persona defensora (Reinserta, 2020: 140).

12. Reformar los ordenamientos procesales a fin de cumplir con el mandato de privilegiar la resolución del fondo del conflicto por encima de los formalismos procesales

Uno de los mayores problemas que tiene nuestra cultura jurídica es su excesivo formalismo. Sus causas y consecuencias son variados, pero dos de los factores causantes más relevantes son, por un lado, “un exceso de formalidades procesales plasmadas en la legislación” y, por el otro, “la metodología empleada por los jueces en la resolución de los conflictos” (CIDE *et al.*, 2016: 211). A estos problemas normativos y de práctica jurisdiccional habría que agregar, además, “la calidad, complejidad semántica, y longitud de los escritos que presentan muchos abogados litigantes” (Barceló, 2024: 3). En ese sentido, se trata de un problema sistémico, que incide en las más variadas materias y, más importante aún, que tiene un impacto negativo en el acceso a la justicia (Martín Reyes, 2018b: 97).

Una de las más importantes reformas constitucionales que han buscado resolver este problema fue la inclusión de un nuevo párrafo tercero al artículo 17 de la Constitución. Desde esta importante reforma en materia de justicia cotidiana, dicho párrafo establece que “siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales” (CPEUM, 2024: art. 17). La inclusión de este mandato constitucional, además, es consecuencia de las obligaciones convencionales del Estado mexicano, pues la Corte Interamericana, en diversas ocasiones ha reiterado que “los jueces como rectores del proceso tienen el deber de dirigir y encausar el procedimiento judicial con el fin de no sacrificar la justicia y el debido proceso legal en pro del formalismo y la impunidad” (Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala: párr. 211).

Ciertamente, con el paso del tiempo se han dado algunos avances importantes para hacer efectiva la reforma. La SCJN, por ejemplo, ha dotado de contenido a este mandato constitucional en diversos criterios. Así, por ejemplo, la Corte ha establecido que el párrafo tercero del artículo 17 constitucional impone el deber toda persona juzgadora consistente en que estudiar preferentemente los planteamientos que generen “un mayor beneficio” (Tesis 2a./J. 17/2021 (11a.)) o que “closure[n] efectivamente la controversia” (Tesis 2a./J. 16/2021 (11a.)). Asimismo, por mencionar algunos ejemplos, en diversos precedentes la Primera Sala de la SCJN ha empleado este principio para resolver controversias relacionadas con el interés superior de la niñez (Amparo en revisión 400/2020), el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Amparo directo en revisión 8287/2018), el derecho a la educación (Amparo

directo en revisión 197/2022), el derecho a la asistencia jurídica de las víctimas (Amparo directo en revisión 3605/2021) o el derecho a recibir alimentos (Amparo directo en revisión 3274/2020).

En lo que se ha avanzado muy poco es en resolver la dimensión normativa del problema. Como se apuntó, una de las finalidades de la reforma al artículo 17 consistía en resolverla, esto es, la necesidad de hacer una “revisión exhaustiva del orden jurídico en todos los niveles”, con el objeto de identificar las disposiciones normativas que incentiven a las autoridades a decantarse por cuestiones formales frente al fondo del conflicto (CIDE *et al.*, 2016: 223).

De hecho, tanto la redacción del párrafo tercero como el régimen transitorio de la reforma es consecuente con la finalidad de generar reformas legales. Por una parte, el mandato contenido en el artículo 17 no se limita a las autoridades judiciales. Cuando la Constitución habla, en general, de “las autoridades”, es claro que abre la puerta a que se comprenda también a las autoridades legislativas, tanto federales como locales. Por otro lado, el artículo segundo transitorio del decreto de reformas establece que “en los casos en que se requiera, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán adecuar a [la reforma al artículo 17 constitucional] las leyes generales y las leyes federales, así como las leyes de las entidades federativas” (DOF, 15 de septiembre de 2017).

Frente a esta omisión legislativa, que ha generado que no se realice una revisión profunda de las disposiciones normativas, no sorprende que los especialistas hoy en día insistan en la necesidad de seguir avanzando en esta misma lógica. Así, recientemente se ha enfatizado la necesidad de “eliminar el barroquismo procedimental” (Pou Giménez, 2024: 3), así como asegurar que en la legislación se le atribuya las “facultades directivas idóneas a las personas juzgadoras y los tribunales para que estén en aptitud de agilizar debidamente el proceso” (Orozco, 2024: 3).

Por eso, en ese contexto, resulta relevante retomar una de las propuestas iniciales de los diálogos por la justicia cotidiana: la reforma de las leyes federales y locales. En particular, convendría retomar la propuesta de “hacer una revisión exhaustiva de las disposiciones de todo rango” que “permiten o incentivan que los juzgadores den prioridad a cuestiones formales por encima de la solución del fondo de la controversia”, para lo cual se podrían “conformar grupos de investigación, por materia de especialización, que se den a la tarea de hacer recomendaciones concretas” (Martín Reyes, 2018b: 98-99).

A nivel federal, quizá una cuestión prioritaria sea una revisión integral, en lógica de acceso a la justicia, de la regulación legal del juicio de amparo. A pesar de que las reformas de 2011 y 2013 han introducido

cambios por demás relevantes, lo cierto es que “la vastedad de la regulación, sus decenas de hipótesis y modalidades, vertidas en preceptos muy difíciles de entender, son rasgos que la [la nueva Ley de Amparo] de 2013 no ha suavizado significativamente” (Pou Giménez, 2014: 103). No es ninguna casualidad que buena parte de las discusiones que precedieron a la aprobación del nuevo párrafo tercero del artículo 17 constitucional se concentraran, precisamente, en la necesaria revisión de la Ley de Amparo (Martín Reyes, 2018b: 157).

Finalmente, hay que enfatizar que no todos los pendientes están en la cancha del Poder Legislativo. En la arena de la judicatura aún existen enormes pendientes. Por eso resulta necesario que el Poder Judicial de la Federación y, especialmente, los poderes judiciales locales se den a la tarea de hacer una revisión exhaustiva de los criterios, tesis y jurisprudencias que pudiesen ser contrarios al mandato del artículo 17, párrafo tercero de la Constitución. Igualmente, en el ámbito educativo, pedagógico y de la capacitación, conviene retomar la propuesta consistente en adoptar políticas públicas más amplias, encaminadas a “fomentar una cultura entre servidores públicos, especialmente entre juzgadores, para que prioricen la resolución efectiva de los conflictos por encima de los aspectos formales o de proceso” (CIDE *et al.*, 2016: 220).

13. Acercar la justicia a la gente, de tal forma que sea entendible para la ciudadanía

Uno de los peores vicios de nuestra cultura jurídica es el formalismo exacerbado que rige en la forma de comunicación durante el ejercicio profesional, muchas veces influenciado por la creencia de que el lenguaje en el derecho debe ser excesivamente complejo (López Medina, 2018: 15). Tradicionalmente, el gremio jurídico, incluyendo el Poder Judicial, ha adoptado un uso de lenguaje lleno de tecnicismos innecesarios que representan una barrera para el acceso al derecho por parte de las personas no abogadas (Del Campo Núñez, 2022). Para entenderlas, muchas veces es necesario contar con el apoyo de una persona experta en derecho para comprender el alcance de las decisiones que le afectan (Escamilla y Pantin, 2021).

En los peores casos, la falta de claridad en la expresión escrita por parte de las personas juzgadoras responde también a una creencia en la formación básica lo que, en conjunto con las malas prácticas propias de la escritura jurídica, hace inclusive difícil que personas expertas en derecho entiendan el sentido de sus resoluciones. No obstante, “la importancia de hacer el derecho disponible para todas las personas, mediante un lenguaje sencillo y claro, resulta trascendental en la búsqueda de la verdad y acceso a la justicia” (Impunidad Cero, 2021a).

Por eso se necesita emprender esfuerzos para redactar sentencias breves, claras y bien argumentadas. En particular, resulta necesario que las sentencias cuenten con una serie de cualidades, tales como: i) tener una extensión razonable, que logre “la adecuada armonía entre brevedad y exhaustividad”; ii) utilizar un lenguaje que sea lo más claro posible, esto es, “redactar de forma simple mediante estructuras gramaticales sencillas y recursos visuales y de estilo (como el uso de títulos, subtítulos, cuadros, etc.)”; iii) emplear una estructura adecuada en la que se puede incluir un “resumen que identifique el problema planteado y los principales argumentos desarrollados a lo largo de la decisión”, así como iv) emplear una argumentación sólida, construida a partir de ejes como la exhaustividad, la “pertinencia de los argumentos y la información”, la “identificación del problema jurídico a resolver” y la “consistencia en las razones del fallo” (García Ortiz *et al.*, 2015: 20).

En otro plano, es necesario vigorizar el uso de sentencias de lectura fácil. Actualmente el Poder Judicial de la Federación, a través de la SCJN, ha liderado esfuerzos por fomentar el formato de sentencias de lectura fácil. Si bien este esfuerzo es notable, el mismo ha estado enfocado en eliminar las barreras sociales que limitan la participación de las personas con discapacidad en los procesos jurisdiccionales

(Suárez de los Santos, 2022: XII-XIII, 7). De ahí que es necesario hacer que las sentencias de lectura fácil sean una realidad para todas las personas, como complemento de las sentencias en formato tradicional (Peña Martínez, 2018). Lo anterior, a través de entender que las sentencias tienen como primer objetivo el resolver los conflictos que se presentan las partes, y que es prioridad para la eficacia del sistema de justicia que ellas, por sí mismas, puedan entender lo que se decide en sus procesos. En general, esto implica poner en el centro a las personas usuarias del sistema de justicia y empatizar con ellas (Huerta Estefan, 2023: 8).

Sin embargo, y tomando en cuenta que parte de los problemas de la poca claridad de las sentencias se deben a deficiencias en la educación básica, también es necesario voltear a las instituciones educativas, más allá de las escuelas de derecho, para hacer una revisión integral de los modelos de enseñanza de la escritura. A partir de eso, es necesario que las instituciones educativas de todos los niveles realicen una instrucción y evaluación continua y transversal en: ortografía, redacción, estructuración de oraciones y párrafos, y claridad en la narración (Garza Onofre, 2023: 124).

14. Vigorizar el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias

Actualmente, el sistema de impartición de justicia en México se encuentra saturado. Las cifras son evidentes y es que, de acuerdo con el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, durante 2022 se reportaron 2,154,768 asuntos ingresados y 1,320,705 determinados y/o concluidos (INEGI, CNIJE 2023). Mientras tanto, los órganos encargados de la aplicación de justicia alternativa y/o mecanismos alternativos de solución de controversias de los poderes judiciales locales reportaron un total de 214,416 expedientes abiertos, 194,942 expedientes concluidos y 5,773 en todas las materias, incluyendo penal, civil, familiar, mercantil y comunitaria o vecinal (INEGI, CNIJE 2023: 63). Lo anterior muestra que las personas no acuden lo suficiente a los medios alternativos de solución de controversias (MASC) para resolver sus conflictos.

Ahora, es importante precisar que, los medios alternativos buscan “fortalecer la necesidad social de una participación democrática, al privilegiar la participación de voluntades privadas en el manejo de los conflictos” (Medina Ramírez, 2019: 153). Así, los MASC propician “procedimientos diferentes a los jurisdiccionales” como la mediación, la conciliación y el arbitraje” (Márquez Algara y Villa Cortés, 2013: 1587).

Aunque los MASC se encuentran contemplados en el artículo 17 de la Constitución mexicana desde 2008, en 2017 se aprobó otra reforma constitucional en materia de justicia cotidiana con el objetivo de propulsar el carácter accesible de la misma para todas las personas (WJP, 2019). Sin embargo, en 2019, *World Justice Project* determinó que “el sistema de justicia cotidiana en México es deficiente porque los procesos son largos, costosos y poco adaptables a las circunstancias” (WJP, 2019).

Como consecuencia a esta última modificación constitucional, en enero de 2024 se publicó la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Dicha ley tiene como objetivo promover “la cultura del diálogo y la negociación”, pues “fomenta la solución pacífica de conflictos a través de procedimientos confidenciales, voluntarios y con mayor flexibilidad en comparación a un procedimiento judicial” (Vázquez Amaya, 2024).

A pesar de este avance, diversos expertos han advertido sobre los retos y las deficiencias que esta nueva ley enfrenta. En primer lugar, “la ley da una arquitectura institucional interesante, compleja y federalista a los MASC, y que debería permitir que su uso se amplifique en todas las materias” (López A., 2024). Sin

embargo, está el riesgo de que “una regulación tan detallada termine formalizando procedimientos que por su naturaleza convenía dejar más abiertos” (López A., 2024).

En segundo lugar, destaca la observación de que la ley es omisa sobre la mediación social, la cual permite solucionar conflictos familiares, escolares y comunitarios. A pesar de que lo anterior ya está regulado en algunas entidades federativas, este ordenamiento fue omiso al hecho de que la mediación no termina con la gestión, prevención y resolución de conflictos legales (Hernández Mergoldd, 2024b).

En suma, es necesario reiterar que la ciudadanía no ha acudido lo suficiente a los MASC para resolver sus problemas de índole legal. A pesar de los esfuerzos que han existido por regularlos e implementarlos, los datos empíricos arrojan cifras claras de que todavía hay un largo camino por recorrer, por eso mismo, una de las principales propuestas para atender la presente temática es de índole operativa al momento de realizar mejores campañas de difusión y promoción de estos no solo entre el gremio jurídico sino también haciendo partícipe a la ciudadanía en general.

De ahí, justamente, que también se necesita ir más allá de la ley y algunos de los retos pendientes consisten en dar de autonomía suficiente al Centro Nacional de Conciliación y los centros locales de conciliación (Sánchez Castañeda *et al.*, 2020: 54). En igual sentido, es necesario fortalecer la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) para incorporarla en la Ley General de Salud, con la finalidad de otorgarle mayores facultades y atribuciones a fin de que cumpla de mejor manera con la demanda ciudadana de mejorar los servicios de atención médica (Gómez Fröde, 2020: 241). También, se torna fundamental analizar la posibilidad de “abandonar el criterio social vinculado al Derecho Penal para que los particulares, en casos concretos, convengan en torno a lo justo en la materia penal a través de los medios alternativos” (Márquez Gómez, 2020: 183).

15. Reformar a los poderes judiciales locales para garantizar su independencia, fortalecer sus capacidades y desarrollar verdaderas carreras judiciales en el ámbito estatal

A diferencia de lo que ha sucedido con el Poder Judicial Federal, el cual se ha fortalecido a partir de una serie de reformas constitucionales, en México no ha sido posible realizar una reforma constitucional de corte integral y federalista que genere un piso mínimo en términos de independencia y capacidades de los poderes judiciales estatales. Por lo mismo, la heterogeneidad en los más diversos ámbitos ha sido uno de los signos característicos de las judicaturas locales.

Cabe recordar la importancia de la reforma de 1994 no sólo por los cambios que introdujo a nivel federal, sino por los cambios que generó en la justicia local. A partir de ese momento, la mayoría de los congresos locales introdujeron cambios en la estructura y funcionamiento de los poderes judiciales de las entidades federativas (Caballero *et al.*, 2006: 67). En muchos casos, los congresos apostaron por establecer modelos similares al del Poder Judicial de la Federación, pero otros más apostaron por diseños particulares, creados a partir de las más variadas influencias (Caballero y Concha, 2001: 303). Es por esto por lo que se ha dicho que los poderes judiciales de las entidades federativas son “instituciones que cuentan con una amplia variedad de planteamientos normativos” (Caballero y Concha, 2001: 6).

En gran medida, los poderes judiciales locales son en realidad “producto de circunstancias y procesos históricos que reflejan no solo un debate sobre la forma en la que en las que estas instituciones deben ser concebidas, sino que también son producto de condiciones políticas y sociales existentes en cada entidad” (Caballero y Concha, 2001: 6). Cada entidad federativa cuenta con problemas específicos y estos deben ser enfrentados y resueltos en contextos distintos (Caballero y Concha, 2001: 6).

Algunos de los principales retos que enfrentan los poderes judiciales a nivel local están relacionados con la economía de cada entidad; esto, porque influye de manera directa en los recursos que cada poder judicial tiene y con ello, a la capacidad para operar (Caballero y Concha, 2001: 9). También, existe una gran relación con las condiciones y el contexto político de las entidades, pues cada estado cuenta con una gran historia político-constitucional que se relaciona con las necesidades y las posibilidades para conformar sus poderes judiciales (Caballero y Concha, 2001: 9).

Tal factor es particularmente grave porque los poderes judiciales locales son el primer punto de contacto que la ciudadanía mexicana tiene para acceder a la justicia y donde se encuentra la mayor cantidad de

asuntos. A finales de 2022, se contabilizaron 3,792 órganos jurisdiccionales dedicados a la impartición de justicia a nivel estatal, además de 1,523 órganos y/o unidades administrativas (INEGI, CNIJE 2023). La Ciudad de México tuvo la mayor cantidad de órganos jurisdiccionales, sumando 404, mientras que el Estado de México lideró en el número de órganos administrativos, con un total de 245 (INEGI, CNIJE 2023).

Eso no significa que en el ámbito local no haya avances. Algunos poderes judiciales locales en efecto han emprendido esfuerzos en la dirección apuntada. Pero la evidencia muestra que los avances han sido particularmente desiguales. Por ejemplo, únicamente cinco estados prevén en sus constituciones una garantía presupuestal de porcentaje mínimo, y nueve una de no reducción del presupuesto de un año a otro (México Evalúa, 2024a). Además, únicamente Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Estado de México y Nayarit contemplan el cargo de magistratura dentro de la carrera judicial (Pantin y Quezada, 2023).

Siguiendo ese orden de ideas, la organización *Impunidad Cero* advierte en cuanto al financiamiento de estas instituciones que “durante 2023 los estados destinaron en promedio 1.74% del presupuesto estatal total al poder Judicial” (Caballero y Garza, 2023: 12). De manera puntual, “los cinco estados donde el presupuesto del poder judicial estatal representó la mayor proporción del presupuesto estatal son Chihuahua con 3.6%, Ciudad de México con 2.6%, Morelos con 2.4%, Sonora con 2.3%, y Querétaro también con 2.3%” (Caballero y Garza, 2023: 12).

Al no tener un presupuesto suficiente, este aspecto puede utilizarse como una herramienta de negociación política que provoca que los poderes judiciales se vean comprometidos antes los intereses de las personas que ostentan el poder en el legislativo y ejecutivo. Es evidente que existen tensiones entre los poderes por el reparto del presupuesto público, pues el trabajo de los poderes judiciales está estrechamente relacionado con la imparcialidad y la vocación judicial; mientras que las del ejecutivo y legislativo pueden ser parciales y atienden a las presiones electorales (Caballero y Garza, 2023: 13).

De acuerdo con distintos académicos y organizaciones de la sociedad civil, “los poderes judiciales en México han avanzado mucho en materia de transparencia en los últimos 20 años, aunque todavía falta mucho para garantizar la calidad de la información que publican” (México Evalúa, 2021b: 2). En ese sentido, un reporte sobre transparencia y rendición de cuentas en las judicaturas locales, “el promedio nacional de cumplimiento de estas obligaciones informativas en la Plataforma Nacional de Transparencia es de 2.45 en una escala de 10, lo que significa que la información ahí no sólo se publica, sino que también está generalmente actualizada y está más o menos accesible” (México Evalúa, 2021b: 21).

Por todo lo anterior, resulta indispensable una reforma constitucional que transite por las diversas coordinadas antes expuestas y que considere la óptica federalista. Así, en primer lugar, se sugiere garantizar un presupuesto suficiente a los poderes judiciales estatales, bajo el porcentaje recomendado por estándares internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Relatoría especial de la ONU sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados (México Evalúa, 2023). Parte de estos recursos debe destinarse a incrementar el número de personas juzgadoras, toda vez que los poderes judiciales locales no cuenta con el número suficiente de impartidores de justicia necesarios para poder atender su carga de trabajo (Barceló, 2024).

Además, se debe incluir en la carrera judicial la responsabilidad de ser persona magistrada. Esta inclusión de responsabilidades como parte de la carrera judicial implica que los procesos de designación y promoción se desarrollen a través de mecanismos objetivos y que privilegien el mérito y la idoneidad sobre criterios políticos (México Evalúa, 2024b: 5). Ya que tomando en cuenta que “solamente 11 poderes judiciales cuentan con un reglamento de carrera judicial, la emisión de una ley de carrera permitiría consolidar, en el resto de los poderes judiciales, a la carrera judicial como un sistema integral de procesos articulados. Esta ley debe detallar cada proceso y como estos se interconectan dentro de una política integral” (México Evalúa, 2021b: 18).

A lo largo de los años, el trabajo de las instituciones públicas, incluyendo a las de impartición de justicia, se mantenía alejado del conocimiento público, afectando la toma de decisiones y la formulación y ejecución de políticas públicas. “Esta situación impedía a los ciudadanos ejercer plenamente sus derechos políticos. Los medios de comunicación, de manera selectiva, eran quienes informaban a la opinión pública sobre los secretos y lo que realmente ocurría en las oficinas públicas” (México Evalúa, 2021b: 13). A este respecto, es fundamental la implementación de mecanismos que permitan hacer aún más accesible el acceso a la información de los poderes judiciales locales, así como su simplificación burocrática, por eso mismo se torna esencial modernizarlos y promover el desarrollo de la oralidad, en particular, para los juicios mercantiles, civiles, familiares, laborales, penales.

En materia de transparencia y acceso a la información, se ha propuesto la implementación de contenidos mínimos e indicadores para crear una base de información que permita comparaciones en el tiempo de un mismo poder judicial y entre diferentes poderes judiciales. Asimismo, se busca proporcionar a los poderes judiciales una serie de mediciones efectivas y sencillas, que les brinden claridad permanente sobre el estado de la información básica y necesaria con la que deben cumplir, así como las demandas relacionadas que deben atender (México Evalúa, 2021b: 37).

16. Fortalecer la carrera judicial a nivel federal para que vía concursos de oposición abiertos se acceda a todas las categorías que la conforman

El Estado mexicano lleva aproximadamente tres décadas invirtiendo en la carrera judicial federal, mediante la cual se han designado a más de 1,500 jueces, juezas y magistradas y magistrados (Rojas Caballero, 2024: 2-3).

Su último cambio en cuanto a su estructura y funcionamiento fue tan solo hace unos años por medio de una serie de reformas a su marco regulatorio que, entre otras cosas, condujo a la entrada en vigor de la Ley de la Carrera del Poder Judicial de la Federación (DOF, 7 de junio de 2021) y la desaparición del Instituto de la Judicatura Federal para la creación de la Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ). Todas estas modificaciones, en parte, con el propósito de generar una carrera judicial en el largo plazo que garantizara mejores personas juzgadoras y que colocara a los concursos de oposición como el único medio de ingreso a los cargos de la carrera judicial (SCJN, 2021). A partir de ese momento, se apostó por consolidar al largo plazo que estos mecanismos fueran el principal medio de designación y promoción del personal jurisdiccional, con excepción de las categorías pertenecientes a la SCJN y al Tribunal Electoral; así como de las categorías de secretario proyectista de Tribunales Colegiados o de Juzgados de Distrito (LCJPJF, 2022: art. 20-21).

Pero, aún y con todos esos cambios normativos, para algunos la carrera judicial no ha sido lo suficientemente eficiente en evitar el déficit meritocrático dentro de este poder público (Suárez Ávila, 2024: 1) ni lo suficientemente abierto para garantizar el acceso a los cargos judiciales en condiciones de igualdad (Rojo Olavarría, 2024).

A su vez, dicha institución también ha sido criticada por constituir un sistema de ingreso y promoción dentro de ciertas áreas del Poder Judicial que dota de mayores oportunidades a un sector reducido de la población, lo que ha llevado a que existan, entre otros, problemas de una falta de diversidad de contextos socioeconómicos de los y las trabajadoras, así como de paridad de género (Suárez Ávila, 2024: 1-2). A manera de ejemplo, para el cierre del 2022, el 71.9% de las plazas de magistraturas y juzgados fueron ocupadas por hombres, mientras que sólo el 28.1% por mujeres (INEGI, CNIJF 2023: 17).

Tomando en consideración que los concursos de oposición son vistos como los métodos idóneos para la designación de funcionarios jurisdiccionales, pues generan que la selección de estos se base en términos

meritocráticos y de capacidades profesionales (OEA, 2013: 34), es necesario evaluar la posibilidad de hacer que todas las categorías de la carrera judicial deban obtenerse a través de estos mecanismos, especialmente los de carácter abierto (Rojo Olavarría, 2024). El hacer que todas las categorías dentro de la carrera judicial se deban designar conforme a estos concursos de oposición ofrece igualdad de oportunidades entre los aspirantes; así como también ayuda a combatir el favoritismo, el nepotismo y la vulneración a la independencia judicial (México Evalúa, 2024a 5-7; Ríos Figueroa, 2019: 29). Igualmente, los funcionarios que obtuvieron sus puestos a través de ganarlos por sus virtudes, conocimientos y habilidades son más propensos a internalizar las normas y metas institucionales (Ríos Figueroa, 2019: 24-25).

En línea con todo lo anterior, es pertinente abrir el debate sobre la posibilidad de convocar concursos de oposición abiertos para todas las categorías de la carrera judicial federal. Esta modalidad de los concursos implica la posibilidad de que una persona externa a la carrera judicial pueda ingresar a un cargo sin necesidad de pasar por el proceso de ascenso tradicional; esto, obviamente, estaría sujeto a que la persona aspirante demuestre tener las herramientas necesarias para ocupar el cargo. Tal propuesta no solo apoyaría a combatir la endogamia, sino que también favorecería contar con un Poder Judicial Federal con una perspectiva más plural y realista respecto a las necesidades de la sociedad. Además, abrir los concursos para todas las categorías evitaría la creación de sistemas de lealtades que se pueden generar dentro de un sistema cerrado de escalafón, lo que afectaría también la independencia judicial de manera interna. En suma, esta es una propuesta por la pluralidad dentro del PJF, misma que enriquece por sí misma la labor jurisdiccional (México Evalúa, 2021c: 36).

17. Separar las presidencias de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura Federal

Desde hace tiempo ha sido una consigna generalizada la separación orgánica y funcional del CJF de la SCJN. Por ello, tanto la academia (Fix-Fierro, 2018b) como distintas organizaciones civiles (DLM y DPLF, 2020) han llamado la atención al respecto, o al menos han sugerido la necesidad de dividir su presidencia.

En tal sentido, se suele advertir que el principal problema del CJF es que, en la práctica, carece de autonomía respecto de la SCJN (Rivera León, 2020: 1144). Lo anterior, es un asunto que no ha sido solucionado a lo largo de los años y un ejemplo de ello es el hecho de que, en 1994, se propuso que las decisiones del Consejo fueran definitivas e inatacables. Sin embargo, la Suprema Corte dictaminó que sus decisiones deben estar subordinadas gracias al juicio de amparo. Después, una reforma constitucional en 1999 abrió la posibilidad de que la SCJN revise las decisiones del CJF y, en 2021, se acotó dicha facultad de revisión, aunque la Corte continúa en posibilidad de revisar ciertas determinaciones del Consejo (Rivera León, 2020: 1160).

Bajo la lógica de que la SCJN se convierta final y exclusivamente en un tribunal constitucional, cuyas labores dejen de ser administrativas, aunado a los antecedentes previamente citados, se torna pertinente proponer la separación tanto orgánica como funcional del CJF de dicha institución para dotarlo de independencia y autonomía técnica. Dicha segmentación facilitaría a la persona que se desempeñe como presidente de la Corte abocarse de tiempo completo a las funciones jurisdiccionales y a liderar a sus pares. “No cabe duda de que dependiendo del perfil de quien presida al máximo tribunal, al separar sus funciones podrían evitarse intromisiones, seguir órdenes o incluso amenazas a personas juzgadoras que se encuentren en un nivel inferior” (Garza Onofre, 2024: 313 y 314).

Ahora bien, siempre y cuando se desarrolle la normatividad correspondiente, la separación entre el tribunal constitucional y el órgano administrativo del Poder Judicial Federal, antes que afectar mutuamente sus funciones, serviría para delimitar muy claramente sus atribuciones y alcances para cohesionar ambas instituciones. De esa manera, la Presidencia del CJF podría ser ocupada de manera temporal y rotativa (Fix-Fierro, 2018b: 33), focalizándose en las grandes cargas de trabajo que implica la administración de la justicia en México.

Para dar seguimiento a la implementación de esos cambios se recomienda la participación activa y formal de sectores como la sociedad civil y la academia, puesto que su involucramiento “en los temas organizativos de administración como por ejemplo lineamientos, proyectos, actividades de transparencia,

entre otros” es un factor fundamental para la generación de confianza, transparencia y legitimidad institucional. Asimismo, se torna necesario que dichos actores sociales “sean factores fundamentales de participación, supervisión y de identificación de problemáticas en el funcionamiento” de la gobernanza judicial” (Trejo Hernández, 2024: 2).

18. Regular y regularizar el ejercicio de la profesión jurídica

La gran cantidad de escuelas de Derecho no permite establecer estándares uniformes para el ejercicio de la profesión en México. Para el ciclo escolar 2022-2023, existían alrededor de 3440 programas de licenciatura en derecho; así como 2553 instituciones de educación superior acreditadas para ofrecer dicha licenciatura, dentro de las cuales 90.6% son instituciones privadas (Ovalle, 2022: 8).

A pesar de estos números, la impresión general es que en nuestro país el alumnado en la carrera de Derecho no recibe una enseñanza de calidad (Fix-Fierro, 2020: 507). Y es que en México no existe una legislación específica en materia de educación jurídica, ni existe un estándar de calidad impuesto por el Estado (como en Alemania) o por asociaciones jurídicas (como en Estados Unidos) que deben de acreditar los programas de estudio o las y los estudiantes al finalizar sus estudios (Pozas Loyo y Ríos Figueroa, 2021: 28).

Todo esto conlleva a que en las escuelas de Derecho imperen métodos y obras pedagógicas desactualizados para el ejercicio de la abogacía (Martín Reyes, 2018a: 49), así como que se sigan compartiendo visiones jurídicas aisladas de la realidad social (Fix-Fierro y López Ayllón, 2006: 18-20). A esto se le acompaña un marco regulatorio mínimo para la titulación en la carrera, en donde, una vez pasando los requisitos burocráticos, se obtiene un título y una cédula que se emite vitalicia, sin necesidad de que él o la profesionista certifique ni actualice sus conocimientos (Pozas Loyo y Ríos Figueroa, 2021: 25), y que le permite ejercer legalmente la abogacía en todo el país. Todas estas características generan deficiencias a la hora de la prestación de los servicios de abogacía que impacta de manera particular a los usuarios de los servicios jurisdiccionales, que en buena parte de sus litigios cuentan con una inadecuada defensa de sus derechos (Martín Reyes, 2018b: 56).

Así, resulta paradójico que la disciplina que se encarga de regular la vida social no esté en absoluto regulada. De poco servirán más y más reformas al sistema de justicia si no se enfoca en la enseñanza y aprendizaje del Derecho; mientras se ignoren estos temas, los problemas serán cíclicos. Ante un panorama tan complejo y enmarañado, distintas alternativas se han planteado para mejorar el ejercicio de la profesión jurídica.

La primera de ellas es la de regular el ejercicio de la profesión a través de la colegiación y certificación. En el Estado mexicano existe la experiencia de la certificación y colegiación, misma que ha demostrado que estas instituciones garantizan que las personas que ejercen la abogacía cuentan con conocimientos y

habilidades mínimas para desempeñarse en el mercado laboral, lo que brinda confianza a los clientes y al sistema legal en su conjunto (González Villaverde, 2024). Si bien la colegiación y certificación en el Estado mexicano es voluntaria, la regulación a través de estas instituciones goza de consenso en el gremio jurídico (Anzola y del Campo, 2021: 3; Martín Reyes, 2018a: 49) y ha sido impulsada particularmente por los colegios y barras de abogados existentes en el país (Patiño Jiménez, 2015: 49-50). Además, su regulación puede conllevar diversas ventajas, entre las que se encuentran: que distintos actores como colegios u organismos certificadores ordenen colectivamente el ejercicio de la profesión; que estos organismos funjan como la representación exclusiva de la profesión frente a diversos actores públicos; que las ya mencionadas instituciones estén enfocados en la defensa de los derechos e intereses de las personas que ejercen la profesión jurídica, así como en su formación y educación continua (Matamoros Amieva, 2012: 95-100; Cruz Barney, 2020: 73; Pozas Loyo y Ríos Figueroa, 2021: 34).

La segunda de estas alternativas conlleva abrir el debate hacia replantear los modelos tradicionales de aprendizaje del Derecho. En ese sentido, se propone que las instituciones de educación superior en México intenten cerrar la brecha entre la teoría y la práctica, haciendo que su alumnado aprenda y ejerza el derecho no desde la abstracción, sino desde la permanente interacción de aquel con la realidad social; en otras palabras, que a través de distintos métodos de aprendizaje (como la enseñanza clínica, la estructuración de mejores prácticas profesionales, los *moot courts*, el servicio social con un verdadero anclaje en la promoción de las necesidades jurídicas de la ciudadanía) se aterrice el conocimiento a la práctica (Magaloni Kerpel, 2006: 87; 2014: 13-2; Garza Onofre, 2020: 231-232). Esto, eventualmente, les permitiría a las personas que ejercen la abogacía rondar con mayor fluidez entre las diversas interpretaciones y significados de las normas jurídicas. También, les otorgará la capacidad de entender la injerencia de los valores y conflictos axiológicos que subyacen en el ejercicio de la profesión principalmente en las áreas más grises del sistema normativo (Magaloni Kerpel, 2014: 13-20).

19. Modificar el método de designación de ministras y ministros de la Suprema Corte

El artículo 96 de la CPEUM establece un proceso específico para el nombramiento de quienes integran la Suprema Corte. En un primer momento, este artículo señala que “el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante” y que la votación necesaria será la de “dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días”. No obstante, la propia Constitución señala que “[s]i el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República”. Asimismo, el propio artículo 96 establece que “[e]n caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República”.

Durante los primeros años de vigencia de este procedimiento, la doctrina tuvo, en términos generales, una visión positiva del procedimiento de designación (Fix-Fierro, 2003; Báez, 2005; Finkel, 2005; Pineda y Durazo, 2010). No obstante, con el paso del tiempo, distintos estudios especializados han comenzado a documentar y señalar los variados problemas que tiene el actual método de designación (Elizondo y Magaloni, 2010; Martín Reyes, 2015, 2022, 2024; Botero *et al.*, 2019).

Así, se ha mostrado cómo el procedimiento otorga al titular del Ejecutivo Federal un poder desmedido, pues ya que no solo cuenta con la facultad discrecional de seleccionar a las candidaturas que conforman la terna, sino que también tiene la posibilidad de realizar un nombramiento directo en caso de que el Senado no actúe en el plazo establecido o rechace una segunda terna propuesta. Al mismo tiempo, se han mostrado los enormes problemas que supone el hecho de que el Senado cuente con un tiempo muy escaso para procesar las designaciones, así como una buena cantidad de vacíos y ausencias en términos de la participación de la sociedad civil y la ciudadanía en general en materia de la transparencia y la calidad deliberativa de las distintas etapas del proceso.

Ante esta situación, es evidente la necesidad de una reforma en el proceso de designación ministerial de la Suprema Corte. Es imperativo implementar un sistema que genere un mejor equilibrio entre los poderes, que favorezca una deliberación pública amplia y pausada sobre los perfiles de las personas

candidatas, y que permita generar confianza tanto en la ciudadanía como en todos los actores políticos involucrados.

Por ende, tomando como base las recomendaciones de la literatura especializada, se podrían tomar medidas tales como: i) eliminar los supuestos en los que la Presidencia de la República puede realizar una designación directa (Martín Reyes, 2015), ii) pasar de un sistema de ternas a otro de propuestas únicas, de tal forma que se pueda dar un mejor escrutinio (Elizondo y Magaloni, 2010), iii) establecer mecanismos para garantizar la publicidad, la transparencia y una participación amplia en las distintas etapas del proceso (Botero *et al.*, 2019, México Evalúa, 2024b), en la que se pueda dar un papel fundamental a instituciones académicas, organizaciones profesionales y la sociedad civil (Flores Mendoza, 2024); iv) garantizar que los perfiles que integran la corte sean plurales y equilibrados (México Evalúa, 2024b), con especial énfasis en la igualdad de género (Salazar Ugarte, 2024) y v) establecer garantías de inamovilidad y periodos no coincidentes con el mandato de los poderes legislativos y ejecutivos (Ceballos *et al.* 2024).

20. Regular adecuadamente la renuncia de ministras y ministros de la Suprema Corte

Anteriormente la SCJN estaba integrada por veintiún ministros numerarios y cinco ministros supernumerarios, y el cargo era vitalicio. Como se ha dicho, la reforma constitucional de 1994 modificó sustancialmente la integración y las facultades de la Corte al reducir el número de asientos de veintiséis a once y establecer una temporalidad para el cargo de 15 años, bajo la presunción de que dicho plazo sería suficiente para proteger la independencia judicial frente a posibles injerencias externas, así como también facilitar la rotación de la integración del tribunal (Domingo, 2018: 224). Sin embargo, respecto a las renunciaciones al cargo, la reforma de 1994 fue bastante laxa y escasamente específica.

Y es que, respecto al procedimiento de renuncia al cargo de ministro de la SCJN, el artículo 98 de la Constitución establece que estos solo pueden dejar el cargo por “causas graves”, en cuyo caso la renuncia deberá ser sometida al Poder Ejecutivo quien será el encargado de determinar si la “causa grave” amerita la renuncia o no. En caso de aceptarla, dicha renuncia será enviada al Senado para su posterior aprobación (CPEUM, 2024, art. 98). Con dicho fraseo, se “pretende asegurar que en la delicada decisión de renunciar y dada la significación jurídica, social y política de la función de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se tome en cuenta que sólo una causa grave puede llevar al planteamiento de la dimisión de un ministro” (Barajas y Melgar, 2009).

De acuerdo con distintos académicos, la intención del constituyente en establecer las “causas graves” como único motivo de renuncia al cargo fue la limitación de posibles presiones para dimitir, “o que otro tipo de intereses personales lo inclinen al desempeño de una función distinta, por suponerse que la dignidad conferida otorga un privilegio de por vida” (Barajas, 1993). Por ello, se ha contemplado la posibilidad de que las y los ministros renunciasesen por motivos personales –como enfermedad, incapacidad física o alguna que impida el desempeño de la función encomendada– pero también se incluyó la posibilidad de que los mismos dimitieran del cargo por motivos políticos. Respecto a la segunda posibilidad, se ha comentado que si bien algunos ministros habían renunciado en el pasado al haber cumplido una función política específica, para contender por un puesto de representación popular o para ocupar puestos de relevancia política, dichos motivos “no tienen el calificativo de gravedad que impone la disposición constitucional [...] Sin embargo, no dejan de ser razones importantes las que llevan al ministro involucrado a presentar su renuncia, e indudablemente de existir alguna, obligan en cierta forma al presidente de la República a su aceptación” (Barajas, 1993).

A pesar de los parámetros normativos para la renuncia al cargo en la SCJN, lo cierto es que en años recientes la práctica constitucional en el tema ha dejado mucho que desear desde una perspectiva política. El caso del ministro Eduardo Medina Mora en 2019 y el del ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en 2023 no solo es que hayan sido tratados de manera muy poco diligente, sino que también han restado legitimidad a toda la institución judicial. Y es que "el que no haya claridad respecto de la calificativa de causa grave de la renuncia de ministros ha dejado a la discreción de los otros dos poderes, el Ejecutivo y Legislativo, decidir sobre la permanencia o no de dos integrantes de la Corte. La línea es tan delgada, por indefinida, que el procedimiento de renuncia como actualmente se encuentra regulado puede generar una intromisión de los demás poderes en el Judicial" (Alcántara y Vidales, 2023).

Debido a lo anterior, se propone no solo elevar los estándares respecto a qué es lo que constituye una "causa grave" para justificar el abandono del cargo cuando las razones resulten eminentemente de corte político o bien no resulten suficientes para justificar la decisión, sino también establecer, dentro de dicho mecanismo, la obligación de transparencia (Garza Onofre y Martín Reyes, 2022) de los mismos al dar a conocer las "causas graves" por las que se ha tomado tal determinación. La importancia de desarrollar normativamente estas cuestiones transita, en igual sentido, por un mayor acompañamiento de diversos actores sociales en aras de dotar de certeza y legalidad los procedimientos de renuncia que siempre deben ser asumidos como excepcionales.

IV. Conclusiones

Este estudio es una muestra más de que no existe una sola respuesta correcta para mejorar el sistema de justicia en México. Las alternativas y posibilidades son muy variadas en ocasión de los múltiples diagnósticos que se han realizado al respecto desde un sinfín de espacios y durante los últimos treinta años. Cualquier cambio que se pretenda deberá ejecutarse bajo una paciente visión diligente que apueste por la solución y mejora focalizada de problemas concretos y no pugne por el borrón y cuenta nueva.

Esto habrá que decirlo con claridad y reiterarlo cuantas veces haga falta: existen aspectos que funcionan y funcionan bien dentro del sistema de justicia. Es obvio que del mismo modo hay otros que requieren de un tiempo prologando de maduración para su correcta evaluación y unos más que necesariamente hay que modificar para su mejor operatividad.

Así, no cabe la menor duda de que algo hay que hacer desde los poderes públicos para reformar el sistema de justicia, pero no de forma sesgada, apresurada o improvisada. Continuar reformando un cúmulo de aspectos aislados sin considerar su interdependencia, así como diversas temáticas transversales al mismo, como el federalismo, los derechos humanos y la colaboración institucional, sin un análisis previo y detenido, en definitiva, sería un error.

En los tiempos que corren, las personas buscan una mejor justicia, pero no necesariamente es claro por dónde comenzar. Las inquietudes sociales vertidas a lo largo de la República por medio del Encuentro Nacional para una Agenda de Seguridad y Justicia dan prueba de ello. La apuesta del presente estudio erigido no ha sido otra más que identificar algunas de las temáticas más preocupantes y urgentes para la ciudadanía en cuestiones de justicia. Asimismo, se ha pretendido enfatizar la importancia de algunas que, si son implementadas coherente y articuladamente, impactarán la vida cotidiana y transformarla para mejor.

En tal sentido, a continuación, presentamos algunas conclusiones generales de este trabajo:

- ⇒ Cualquier reforma al sistema de justicia no debe estructurarse de forma aislada. Enfocarse exclusivamente en los aspectos relativos a su impartición es desconocer las dinámicas de un aparato tan complejo e intrincado que opera a través de la colaboración recíproca de múltiples instituciones en temas cruciales que están vinculados como los de procuración y seguridad pública. La generación de mejores capacidades de investigación de los cuerpos de seguridad, impulsar la

formación tanto de peritos como de ministerios públicos, fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como garantizar la autonomía individual e institucional son algunas alternativas planteadas para avanzar integralmente hacia la construcción de un sistema más cohesionado y coherente.

- ⇒ Continuar impulsando desde diferentes instituciones una lógica de corte punitivista en los temas de justicia no puede ser una respuesta que sea sostenible en el mediano y largo plazo. Seguir actuando bajo esa misma tónica generará, tarde que temprano, un círculo vicioso en el sistema de justicia del que nunca se podrá salir. Diseñar un cúmulo de políticas públicas que respeten los derechos humanos y garanticen su efectividad, hoy en día, resulta un imperativo inexcusable. El replanteamiento radical del sistema carcelario, la eliminación de la prisión preventiva oficiosa, así como la desmilitarización de la Guardia Nacional para su fortalecimiento como una institución civil y profesional, son acciones encaminadas hacia esa dirección.
- ⇒ El Derecho y la justicia deben llegar a todas las personas. No obstante, este objetivo no se solucionará con más propuestas de corte legislativo o de adjudicación. La indispensable necesidad de trabajar en asuntos relativos a la educación y pedagogía del sistema conlleva paulatinos cambios de índole cultural y operativa que solo será posible vislumbrar en el futuro y bajo la coordinación y sinergia de los tres poderes del Estado. La prisa por transformar la cultura jurídica en México no puede ser un argumento para alterar aquellos aspectos que funcionan de buena manera. La regulación de la profesión jurídica, el fortalecimiento de las defensorías públicas, vigorizar el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias y hacer que la justicia sea entendible para la ciudadanía serían algunas propuestas que impactan directamente tales problemáticas.
- ⇒ Ya hemos dicho que la impartición de justicia es perfectible y las dinámicas que esta despliega lejos se encuentran de no requerir algún tipo de modificación. Sin embargo, antes de reformar aspectos que poco ayudarán a mejorar la experiencia de los usuarios en este ámbito, se requiere idear mecanismos que faciliten propiciar principios y valores como la legitimidad institucional, la transparencia y la rendición de cuentas, así como la eficiencia de labores. Regular los mecanismos de designación y de renuncia de quienes integran la Suprema Corte, la separación de las funciones de gobernanza judicial, el fortalecimiento de la carrera judicial y los temas de autonomía presupuestal son tan solo unas primeras ideas para la construcción de una mejor judicatura.

Nadie tiene el monopolio de las soluciones para las múltiples problemáticas que aquejan al país en los temas que nos convocan. Lo aquí presentado no tiene otra función más que servir como un insumo serio, colectivo y documentado para aportar ideas a una mejor estructuración del sistema de justicia en México.

V. Bibliografía

A. Instrumentos normativos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de marzo de 2024, México.

Estatuto del personal académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, 14 de abril de 1988.

Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, 18 de febrero de 2022, México.

Ley de la Guardia Nacional, 9 de septiembre de 2022, México.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 25 de abril de 2023, México.

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, 6 de enero de 1945, México.

B. Sentencias, resoluciones, tesis y jurisprudencias

Amparo directo en revisión 197/2022, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, 6 de julio de 2022. Disponible en: https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/l8ki0YIBaEINReW62EOt/%22Amparo%20directo%20en%20revisi%C3%B3n%20197/2022%22

Amparo directo en revisión 3274/2020, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, 29 de junio de 2022. Disponible en: https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/k-9mwIUBaEINReW6s5ih/%22Amparo%20directo%20en%20revisi%C3%B3n%203274/2020%22

Amparo directo en revisión 3605/2021, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, 2 de marzo de 2022. Disponible en: https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/J4Ee0n8BkURTGTreRCCL/%22AMPARO%20DIREC%20TO%20EN%20REVISI%C3%93N%203605/2021%22

Amparo directo en revisión 8287/2018, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 25 de noviembre de 2020. Disponible

en: https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/7rqLYXkBNHmckC8LmPDD/%22Amparo%20directo%20en%20revisi%C3%B3n%208287/2018%22

Amparo en revisión 400/2020, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 29 de marzo de 2023. Disponible en: https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/dPeQ_IcBvbG1RDkaHmf9/%22AMPARO%20EN%20REVISI%C3%93N%20400/2020%22

Caso García Rodríguez y Otro vs. México, 2023, “Sentencia de fondo, reparaciones y costas”, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_482_esp.pdf

Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala, 2003, “Sentencia de fondo, reparaciones y costas”, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_101_esp.pdf

Caso Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México, 2022, “Sentencia preliminar, fondo, reparaciones y costas”, Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_470_esp.pdf

Tesis 2a./J. 16/2021 (11a.), Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época, Libro 7, Noviembre de 2021, Tomo II, p. 1754.

Tesis 2a./J. 17/2021 (11a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época, Libro 7, Noviembre de 2021, Tomo II, p. 1757.

C. Resto de fuentes bibliográficas

ADATO, Victoria y PELÁEZ, Mercedes, 2021, “Derecho penitenciario y ejecución de penas”, en GARCÍA, Sergio e ISLAS DE GONZÁLEZ, Olga (coords.) *La justicia penal en México. Balance de dos décadas (2000-2020)*, México, UNAM-IIIJ. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/61036>

AGUAYO, Sergio, y DAYÁN, Sergio, 2018, *El Yugo Zeta Norte de Coahuila, 2010-2011*, México, El Colegio de México. Disponible en: https://www.qob.mx/cms/uploads/attachment/file/274076/El_yugo_Zeta_FINAL_11-16-17.pdf

ALCALÁ, Elsy et al., 2023, “Desafíos presupuestarios en la seguridad pública hacia 2024”, *Animal Político*. Disponible en: <https://animalpolitico.com/analisis/organizaciones/lo-que-mexico-evalua/presupuesto-seguridad-publica-fuerzas-armadas-2024-2>

ALCALDE Luján, Bertha y LBOVITS, Gerald, 2015, "La Transformación Del Papel Del Abogado Defensor En El Nuevo Sistema De Justicia Penal Mexicano", Dilemas Contemporáneos sobre Ejercicio de la Abogacía en México: Colección de Ensayos. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2387858

- ALCÁNTARA, Andrés y VIDALES, Ricardo Antonio, 2023 "Sobre el procedimiento de renuncia de los ministros de la Suprema Corte", *Nexos El Juego de la Suprema Corte*. Disponible en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/sobre-el-procedimiento-de-renuncia-de-los-ministros-de-la-suprema-corte/>
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2024, "México: autoridades usan el sistema de justicia penal para investigar y espiar a tres mujeres defensoras de derechos humanos". Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/05/mexico-sistema-justicia-penal-investigar-espiar-tres-mujeres-defensoras-derechos-humanos/>
- ANZOLA, Sergio Iván y DEL CAMPO, Julieta, 2021, "Aportes a la discusión sobre la regulación de la abogacía", *Boletín mexicano de derecho comparado*, núm. 160, enero-abril. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/15969/16799>
- AÑEZ, María Alejandra, y LEONTE, Pablo, 2011, "La política criminal en Venezuela. Especial referencia a la conflictividad social en torno al delito de secuestro." *Política Criminal*, vol. 6, núm. 11. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992011000100002&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA, 2019, "Separación de las personas detenidas". Disponible en: <https://www.apt.ch/es/knowledge-hub/dfd/separation-detainees>
- BÁEZ, Carlos, 2005, "Cambio político y Poder Judicial en México", *Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*, vol. 11, núm. 32, enero-abril. Disponible en: <http://espiral.cucsh.udq.mx/index.php/EEES/article/view/1589/1389>
- BARAJAS, Santiago y MELGAR, Mario, 2009, "Artículo 98", en CARBONELL, Miguel (coord.), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y concordada*, tomo IV, 20a. ed., México, UNAM-IJ, Porrúa.
- BARAJAS, Santiago, 1993, "Artículo 99", en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada*, 4a. ed., México, UNAM-III, Departamento del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- BARCELÓ, Daniel, 2024, "Problemas de la justicia estatal y propuesta de solución", *Hechos y Derechos*, núm. especial. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/19406/19529>
- BASTIDAS, José Felipe, 2023, "Bases y fundamentos de política criminal para México", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, T.LXXIII, núm. 286, mayo-agosto Disponible en: <https://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/86483>
- BENÍTEZ, Raúl y GÓMEZ, Elisa (coords.), 2021, *Fuerzas Armadas, Guardia Nacional y violencia en México*, México, Friedrich-Ebert-Stiftung, CASEDE. Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Raul-Benitez-Manaut-3/publication/353660444_Fuerzas_Armadas_Guardia_Nacional_y_violencia_en_Mexico/links/61092f5b0c2bfa282a1ad4f8/Fuerzas-Armadas-Guardia-Nacional-y-violencia-en-Mexico.pdf
- BOTERO, Catalina et al., 2019, *Informe final del Panel Internacional de Expertos para la elección de Ministra/o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México*. Disponible en: https://panelinternacionaldeexpertosmx.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/02/informe_panel_scjn- vf feb202019.pdf

- BOUCHOT *et al.*, 2021, "Servicios periciales: el déficit perpetuo", en México Evalúa. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/servicios-periciales-el-deficit-perpetuo/>
- CABALLERO, José Antonio *et al.*, 2006, *Libro blanco de la reforma judicial: una agenda para la justicia en México*, México, SCJN. Disponible en: https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po_2010/59032/59032_1.pdf
- CABALLERO, José Antonio y GARZA, Juan Jesús, 2023, *El presupuesto judicial en las entidades federativas. El talón de Aquiles de la independencia judicial en México*, México, Impunidad Cero. Disponible en: <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/195/contenido/1700577164X52.pdf>
- CABALLERO, José Antonio, y CONCHA, Hugo Alejandro, 2001, *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas. Un estudio institucional sobre la justicia local en México*, México, National Center for State Courts, UNAM-III. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/47/11.pdf>
- CABALLERO, José Antonio, 2024, "El Sistema Nacional de Seguridad Pública", en *Sistemas Nacionales*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, En prensa.
- CABRERA, Julio, 2019, "La política criminal vista desde la justicia restaurativa en México", *Via Inveniendi et Iudicandi*. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/5602/560268191007/560268191007.pdf>
- CÁRDENAS, Jaime, 2024 "La iniciativa en materia penal para ampliar los supuestos de prisión preventiva oficiosa" en LÓPEZ, Sergio *et al.*, (coords.) *Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República (febrero 5, 2024)*, México, UNAM-III. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7483/40.pdf>
- CARMONA, Nancy (coord.), 2018, *Propuesta general 1/2018. La ejecución penal desde los derechos humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Disponible en: https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/2018_propuesta_ejecucionpenal.pdf
- CAUSA EN COMÚN, 2018, *Jornadas Laborales*. Disponible en: <http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2018/12/Resumen-ejecutivo-jornadas-laborales.pdf>
- CEBALLOS, María Adelaida *et al.*, 2024, *Reflexiones y recomendaciones sobre los mecanismos de selección de altas autoridades judiciales en América Latina*, Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, Comisión Internacional de Juristas, Dejusticia. Disponible en: <https://www.kas.de/documents/266027/29570324/Reflexiones+y+recomendaciones+en+la+selecci%C3%B3n+de+altas+autoridades+judiciales.pdf/c38601fa-dc58-103f-f0ae-9ed7f0cbf74e?version=1.0&t=1723681101645>
- CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS, FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO, FUNDACIÓN PARA LA JUSTICIA Y EL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO, 2017, *Estándares internacionales sobre la autonomía de los fiscales y las fiscalías*. Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/nueva-publicacion-estandares-internacionales-la-autonomia-los-fiscales-las-fiscalias/>
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ACADÉMICAS *et al.*, 2016, *Diálogos por la Justicia Cotidiana: Diagnósticos conjuntos y soluciones*, México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di_logos_Justicia_Cotidiana.pdf

- CHAPA KOLOFFON, Liliana y TORRES GONZÁLEZ, Francisco Marcelo, 2020, "Informar para transformar. Indicadores sobre la función policial en México", *World Justice Project*. Disponible en: https://tabpolicia.worldjusticeproject.mx/drive/Micrositio_Descargable.pdf
- COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, 2021, *Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2020-2024 Avance y Resultados 2020*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/637378/Informe_2020_VF.pdf
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 2018, *Lineamientos para la atención integral de las víctimas*. Disponible en: <https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Lineamientos-Atencion-Victimas-3-ed.pdf>
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 2023, *Derechos de las víctimas en México*. Disponible en: <https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DerechosVictimasMexico.pdf>
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 2023, *Diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria 2023*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-06/DNSP_2023.pdf
- CORTEZ, EDGAR (coord.), 2014, *Diagnóstico y propuestas de rediseño institucional de defensorías públicas* (Campeche, Distrito Federal y Puebla), Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. Disponible en: https://imdhd.org/wp-content/uploads/2020/01/IMDHD3_Defensa.pdf
- CRUZ BARNEY, Óscar, 2020, *El ejercicio de la abogacía en México, una propuesta de reordenación: el proyecto de ley general para el ejercicio de la abogacía*, México, IJJ-UNAM. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/58527>
- DANIEL ROSEN, Jonathan y ZEPEDA MARTINEZ, Roberto, 2015, "La guerra contra el narcotráfico en México: una guerra perdida", *Reflexiones*, vol. 94, núm. 1, enero-junio. Disponible en: https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1659-28592015000100153
- DE LA BARREDA, Luis (coord.), 2013, *El Ministerio Público: diagnóstico y propuestas para mejorarlo*, México, PUDH-UNAM. Disponible en: https://www.pudh.unam.mx/publicaciones/Diaagnostico_profesionalizar_MP.pdf
- DEL CAMPO NUÑEZ, Julieta Martin, 2022, "Del privilegio de hablar abogañol a la accesibilidad del derecho", *CEEAD*. Disponible en: <https://www.ceed.org.mx/blog/del-privilegio-de-hablar-aboqanol-a-la-accesibilidad-del-derecho>
- DELGADILLO PÉREZ *et al.*, 2017, *Seminario internacional: la Fiscalía que México necesita. Memoria escrita*, México, DPLF, FJEDD, WOLA. Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/memorias-seminario-internacional-la-fiscalia-mexico-necesita/>
- DERECHOS HUMANOS Y LITIGIO ESTRATÉGICO MEXICANO y FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO, 2020, *Reforma Judicial en México. Un análisis desde una perspectiva de corrupción y derechos humanos*, México, DLM, DPLF. Disponible en: <https://dplf.org/publicaciones/reforma-judicial-mexico-analisis-desde-perspectiva-corrupcion-derechos-humanos/>
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 15 de septiembre de 2017, "Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre

Procedimientos Civiles y Familiares)". Disponible en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5497456&fecha=15/09/2017#qsc.tab=0

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 26 de marzo de 2019 "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional". Disponible en:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019#qsc.tab=0

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 27 de mayo de 2019, "Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional". Disponible en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561285&fecha=27/05/2019#qsc.tab=0

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 31 de mayo de 2007, "Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012". Disponible en:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4989401&fecha=31/05/2007#qsc.tab=0

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 7 de junio de 2021, "Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles". Disponible en:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620467&fecha=07/06/2021#qsc.tab=0

DOMINGO, Pilar, 2018, "La independencia judicial. La política de la Suprema Corte en México", en SAAVEDRA HERRERA, Camilo Emiliano (coord.), *Veinte años no es nada. La Suprema Corte y la justicia constitucional antes y después de la reforma de 1994*, México, SCJN-CEC. Disponible en:
https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-05/Serie%20Art%20105%20n%C3%BAmero%203%20Veinte%20a%C3%B1os%20no%20es%20nada_0.pdf

ELIZONDO, Carlos y MAGALONI, Ana Laura, 2010, "La forma es fondo: cómo se nombran y deciden los ministros de la Suprema Corte de Justicia", *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana De Derecho Constitucional*, Núm. 23, julio-diciembre. Disponible en:
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5930/7871>

ENRIQUEZ CHIPANA, Jorge Enrique, 2023, "Investigación criminal: el método para descubrir el hecho delictual", *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, núm. 20, mayo-agosto. Disponible en:
<https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/558>

EQUIS, JUSTICIA PARA LAS MUJERES, 2020, *Medidas alternativas al encarcelamiento en el nuevo sistema de justicia penal: posibilidades y barreras para su implementación en los casos de mujeres*, México, EQUIS. Disponible en:
https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/Medidas_Alternativas_Al_Encarcelamiento.pdf

EQUIS, JUSTICIA PARA LAS MUJERES, 2022, *Vulnerabilidad frente a la militarización Reporte Exploratorio*, México, EQUIS. Disponible en:
https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Vulnerabilidad-frente-a-la-militarizacion_ajustes_2309_.pdf

- EQUIS, JUSTICIA PARA LAS MUJERES, 2023, “Diagnóstico Nacional de justicia Abierta Feminista en México”, México, EQUIS. Disponible en: <https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/transparencia/wp-content/uploads/2023/08/Diagnostico-nacional-justicia-abierta-feminista.pdf>
- ESCAMILLA, Sandra y PANTIN, Laurence, 2021, “Lenguaje claro: la próxima revolución en la justicia”, México Evalúa. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/lenguaje-claro-la-proxima-revolucion-en-la-justicia/>
- FERNÁNDEZ, Germán, 1997, “El sistema de justicia en México” en La Justicia Mexicana Hacia el Siglo XXI, UNAM-Senado de la República. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/159-la-justicia-mexicana-hacia-el-siglo-xxi>
- FINKEL, Jodi, 2005, “Judicial Reform as Insurance Policy: Mexico in the 1990s”, *Latin American Politics and Society*, vol. 47, núm. 1. Disponible en: <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/5186>
- FIX-FIERRO, Héctor y LÓPEZ-AYLLÓN, Sergio, 2006, “¿Muchos abogados, pero poca profesión? Derecho y profesión jurídica en el México contemporáneo”, en FIX-FIERRO, Héctor (ed.), *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes. Estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo*, México, IIJ-UNAM. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11175>
- FIX-FIERRO, Héctor, 2003, “La reforma judicial en México: ¿de dónde viene? ¿hacia dónde va?”, *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, vol. 1, núm. 2, enero. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/8572/10598>
- FIX-FIERRO, Héctor, 2018, “El servicio profesional de carrera en la defensoría pública en México”, *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/40888>
- FIX-FIERRO, Héctor (coord.), 2018, *Ocho propuestas para fortalecer al Poder Judicial de la Federación y completar su transformación. Una propuesta académica*, México, IIJ-UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4785/12.pdf>
- FIX-FIERRO, Héctor, 2020, *El poder del Poder Judicial y la modernización jurídica en el México contemporáneo*, México, IIJ-UNAM. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/59175>
- FLORES MENDOZA, Imer B., “El tren de la ausencia: a propósito de la reforma a la Constitución en materia de justicia”, *Hechos y Derechos*, núm. especial, agosto. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/19403/19526>
- FRANCO BARRIOS, Adrián (ed.), 2017, *En números. Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México*, Documentos de análisis y estadísticas, Instituto Nacional De Estadística Y Geografía, vol. 1, núm. 11, octubre-diciembre. Disponible en: https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf
- GARCÍA GARCÍA, Adriana et al., 2019, *Guía en materia de reparaciones por violaciones de derechos humanos relacionadas con la integridad física. Obligaciones internacionales y prácticas jurisdiccionales*, México, CIDE, TFJA. Disponible en: <https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/GuiaRepViolDHopen.pdf>

- GARCÍA HUITRÓN, Alan, 2022, "Entre la Guardia Nacional y el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica. Reflexiones metodológicas más allá de la coyuntura política", *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, núm. 18, septiembre. Disponible en: <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/600>
- GARCÍA ORTIZ, Yairsinio et al., 2015, *Manual para la elaboración de sentencias. Justicia electoral cercana a la ciudadanía*, México, TEPJF, Sala Regional Monterrey. Disponible en: https://issuu.com/salaregionalmonterreydeltepjf/docs/manual_de_sentencias_tepji_sala_mo
- GARZA ONOFRE, Juan Jesús et al., 2024, *Erase un país color olivo: Militarización y legalidad en México*, México, Grano de Sal.
- GARZA ONOFRE, Juan Jesús, 2020, "Entre abogados te veas". *Aproximación multidisciplinar en torno a la abogacía y análisis iusfilosófico sobre su proyección en la teoría del derecho contemporánea*, México, IIJ-UNAM. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/58504>
- GARZA ONOFRE, Juan Jesús, 2023, *No estudies derecho. Una revisión a la función social de los abogados*, México, Taurus.
- GARZA ONOFRE, Juan Jesús, 2024, "Reforma al Poder Judicial. Sustitución del actual Consejo de la Judicatura Federal por un nuevo órgano de administración judicial separado de la Suprema Corte y creación de un tribunal de disciplina judicial" en LÓPEZ AYLLÓN, Sergio et al., *Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República (febrero 5, 2024)*, México, IIJ-UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7483/22.pdf>
- GARZA ONOFRE, Juan Jesús y MARTÍN REYES, Javier, 2021, *Ni Tribunal Ni Electoral*, México, IIJ-UNAM, CIDE. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6499/27.pdf>
- GÓMEZ FRÖDE, Carina, 2020, "Los medios alternos de solución de controversias en materia médica", en SÁNCHEZ-CASTAÑEDA, Alfredo, MÁRQUEZ GÓMEZ, Daniel y CAMARILLO CRUZ, Beatriz (coords.) *Desafíos de los medios alternativos de solución de controversias en el derecho mexicano contemporáneo*, México, UNAM-Defensoría de los Derechos Universitarios. Disponible en: <https://www.defensoria.unam.mx/web/publicaciones/Desafios-medios.pdf>
- GÓMEZ, Mara, 2021, "¿Qué tal han funcionado las cárceles privadas en México?", *México Evalúa*, 21 de enero. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/que-tal-han-funcionado-las-carceles-privadas-en-mexico/>
- GONZÁLEZ NÚÑEZ, Denisse, 2023, "La independencia política de las fiscalías: ¿para qué?", *México Evalúa*. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/la-independencia-politica-de-las-fiscalias-para-que/>
- GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis y MORALES SÁNCHEZ, Julieta, 2011, "Los derechos humanos de las personas privadas de la libertad: fundamento de la ejecución de la pena y la reinserción social", en CAMPOS DOMÍNGUEZ et al., (coords.) *Entre libertad y castigo: dilemas del Estado contemporáneo*, México, Facultad de Derecho de la UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/22.pdf>
- GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Diana Rocío y CABALLERO DELGADILLO, Juan Antonio, 2021, "Aportaciones a la metodología para la investigación ministerial eficaz del delito de homicidio", *Desafíos Jurídicos. La*

Conjugación del Derecho, vol. 1, núm. 1, Universidad Autónoma de Nuevo León, julio. Disponible en: <https://desafiosjuridicos.uanl.mx/index.php/ds/article/view/3>

GONZÁLEZ VILLAVERDE, Eleonora, 2024, “La importancia de la certificación de los abogados en México”, *Tax Today*, 29 de febrero. Disponible en: <https://www.taxtodaymexico.com/la-importancia-de-la-certificacion-de-los-abogados-en-mexico/>

GRUPO DE INFORMACIÓN EN REPRODUCCIÓN ELEGIDA *et al.*, 2023, *Efectos inesperados. Feminismo y apuestas penales en México*. Disponible en: https://cdn.prod.website-files.com/64c019456bb62d07dc3af2b9/6532783969e60eea69f0d4fc_EfectosInesperados.pdf

HERNÁNDEZ MERGOLDD, Pascual, 2024, “La Cultura de la Paz, Expedición de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias”, *El Economista*, 30 de enero. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/La-Cultura-de-la-Paz-Expedicion-de-la-Ley-General-de-Mecanismos-Alternativos-de-Solucion-de-Controversias-20240130-0025.html>

HERNÁNDEZ MERGOLDD, Pascual, 2024, “La Cultura de la Paz, El MEDIADOR expulsado de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias”, *El Economista*, 19 de marzo. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/La-Cultura-de-la-Paz-El-MEDIADOR-expulsado-de-la-Ley-General-de-Mecanismos-Alternativos-de-Solucion-de-Controversias-20240319-0021.html>

HERNÁNDEZ MERGOLDD, Pascual, 2024, “La Cultura de la Paz, Expedición de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias”, *El Economista*, 30 de enero. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/La-Cultura-de-la-Paz-Expedicion-de-la-Ley-General-de-Mecanismos-Alternativos-de-Solucion-de-Controversias-20240130-0025.html>

HUERTA ESTEFAN, Janet Huerta, 2023, “10 claves para garantizar el derecho a entender”, *Primera jornada de Asesorías Técnicas Especializadas 2023. Claves del lenguaje sencillo y el derecho a entender*, INFO CDMX, 15 de junio. Disponible en: <https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2023/Claves%20del%20lenguaje%20sencillo%20y%20el%20derecho%20a%20entender.pdf>

IMPUNIDAD CERO y TOJIL, 2019, *Guía contra la violencia de género en ministerios públicos*. Disponible en: <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/107/contenido/1554241183B93.pdf>

IMPUNIDAD CERO, 2021, “Cinco años de Impunidad Cero: cinco lecciones para combatir la impunidad”, *Animal Político*, 13 de septiembre. Disponible en: <https://animalpolitico.com/analisis/organizaciones/agenda-icero-impunidad-en-la-mira/cinco-anos-de-impunidad-cero-cinco-lecciones-para-combatir-la-impunidad>

IMPUNIDAD CERO, 2021, *Índice Estatal de Desempeño de Procuradurías y Fiscalías (IEDF) 2021*. Disponible en: <https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/160/contenido/1649369674T53.pdf>

INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETIVIDAD, A.C., 2024, “Glosario Ciudadano” *Justicia y seguridad*. Disponible en: <https://imco.org.mx/justiciapenal/blog/definicion/procuracion-de-justicia/>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2018, “ENECAP 2017. Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial”, 12 de noviembre. Disponible en: https://www.ineqi.org.mx/contenidos/programas/enecap/2017/doc/enecap2017_presentacion_ejecutiva.pdf

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2021, “Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021. Principales resultados”, diciembre. Disponible en: https://www.ineqi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2023, “Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2023”. Disponible en: <https://www.ineqi.org.mx/programas/cnspf/2023/>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2023, “Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2023”. Disponible en: <https://www.ineqi.org.mx/programas/cnijf/2023/>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2023, “Servicios periciales 2023. Integración de resultados generales”, 30 de agosto. Disponible en: https://www.ineqi.org.mx/contenidos/programas/cnpj/2023/doc/cnpj_2023_resultados_serv_p_er.pdf
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2024, “Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2023”. Disponible en: <https://www.ineqi.org.mx/programas/cnspe/2023/>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2024, “Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2023. Presentación de resultados generales”, 28 de febrero. Disponible en: https://www.ineqi.org.mx/contenidos/programas/cnqmd/2023/doc/cnqmd2023_resultados_seg_just.pdf
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2024, “Censo Nacional de Seguridad Pública Federal (CNSPF) 2024”. Disponible en: <https://www.ineqi.org.mx/programas/cnspf/2024/>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2024, “Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal y Federal 2023. Presentación de resultados generales”, 2 de abril Disponible en: https://www.ineqi.org.mx/contenidos/programas/cndhe/2023/doc/cndhe_2023_resultados.pdf
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2024, “Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2024. Presentación de resultados generales”, 24 de julio. Disponible en: https://www.ineqi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2024/doc/cnsipee_2024_resultados.pdf
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2024, “Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2023. Presentación de resultados generales”, 22 de marzo. Disponible en: https://www.ineqi.org.mx/contenidos/programas/cnije/2023/doc/cnije_2023_resultados.pdf
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2024, “Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios en los ámbitos estatal y federal (CNSIPEE-F) 2024”, 18 de julio. Disponible en: <https://www.ineqi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/CNSIPEE-F/CNSIPEE-F2024.pdf>
- INTERSECTA, 2022, Los problemas con la prisión preventiva oficiosa, noviembre. Disponible en: https://cdn.prod.website-files.com/64c019456bb62d07dc3af2b9/65035d75ca153f7f9f5eab49_4CjCL_VssLSokUCm2pvYXpe_6UjD8c57N3NrM3R8GBzM.pdf
- INTERSECTA, 2023, “Militares son más letales que las policías: dejan 4.4 muertos por cada herido”, *Intersecta y Data Cívica*. Disponible en:

files.com/64c019456bb62d07dc3af2b9/66340327db29e339b0914ded *Comunicado CCO2 Armadas y letales%20(2).pdf*

- JARAB, Jan, 2018, "OACNUDH/REP243/2018", *Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado*. México, 7 de noviembre, Disponible en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2018/12/PrisionPreventivaOficiosa.pdf>
- LAMAS MEZA, Saúl Adolfo, 2023, "Análisis de la situación penitenciaria en México y su inminente transformación restaurativa", *Novum Jus*, vol. 17, núm. 1, enero-abril. Disponible en: <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4083>
- LEY, Sandra, 2023, "Hablemos de las condiciones laborales de las policías municipales", *México Evalúa*, 4 de agosto. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/hablemos-de-las-condiciones-laborales-de-las-policias-municipales/>
- LÓPEZ A., Sergio et al. (coords.), 2017, *Consulta Nacional sobre el Modelo de Procuración de justicia. Informe ejecutivo 2017*, Centro de Investigación y Docencia Económica. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/13294/14756>
- LÓPEZ A., Sergio et al. (coords.), 2017, *Consulta Nacional sobre el Modelo de Procuración de justicia. Informe general 2017*, Centro de Investigación y Docencia Económica. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/329973073> *Informe General de la Consulta Nacional sobre el Modelo de Procuracion de Justicia*
- LÓPEZ A., Sergio, 2024, "La justicia alternativa", *Milenio*, 17 de enero. Disponible en: <https://www.milenio.com/opinion/sergio-lopez-ayllon/entresijos-del-derecho/la-justicia-alternativa>
- LÓPEZ MEDINA, Diego, 2018, *Manual de escritura jurídica*, Colombia, Legis Editores, ANDJE.
- LÓPEZ PORTILLO, Ernesto y STORR, Samuel, 2024, "Militarización, militarismo y Guardia Nacional, la ruta que México nunca eligió", en LUNA DE LA MORA, Rodolfo Tadeo et al. (coords.) *Alternativas hacia la paz con reconciliación: propuestas desde el Sistema Universitario Jesuita*, México, Universidad Iberoamericana. Disponible en: <https://www.iberotorreon.mx/publico/pdf/alternativas-hacia-la-paz-abr2024.pdf#page=192>
- LÓPEZ PORTILLO, Ernesto, 2023, "Ernesto López Portillo: 2024, refundemos el Sistema Nacional de Seguridad Pública", *Universidad Iberoamericana*. Disponible en: <https://ibero.mx/prensa/ernesto-lopez-portillo-2024-refundemos-el-sistema-nacional-de-seguridad-publica>
- LUNA PRADA et al., 2017, *Resultados del Proyecto de Asistencia a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas en el Estado de Coahuila de Zaragoza (Enero-Diciembre de 2017)*, El Colegio de México. Disponible en: https://repositorio.colmex.mx/concern/books/r207tq32m?f%5Bcreator_sim%5D%5B%5D=Lucia+Margarita+Luna+Prada&locale=en
- MADRAZO LAJOUS, Alejandro et al., 2018, "La guerra contra las drogas". Análisis de los combates de las fuerzas públicas 2006-2011", *Política y gobierno*, vol. XXV, núm. 2. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/603/60363079005/movil/#:~:text=El%2011%20de%20diciembre%20de,de%20la%20Rep%C3%ABlica%2C%202011>
- MAGALONI KERPEL, Ana Laura, 2006, "Cuellos de botella y ventanas de oportunidad de la reforma a la educación jurídica de élite en México", en FIX-FIERRO, Héctor (ed.) *Del gobierno de los abogados*

al imperio de las leyes. Estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo, México, IJJ-UNAM. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11175>

MAGALONI KERPEL, Ana Laura, 2014, “¿Cómo estudiar el derecho desde una perspectiva dinámica?” *Reforma Judicial. Revista Mexicana De Justicia*, vol. 1, núm. 23, enero-diciembre. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/8853>

MÁRQUEZ ALGARA, María Guadalupe y De VILLA CORTÉS, Juan Carlos, 2013, “Medios alternos de solución de conflictos”, en FERRER MAC-GREGOR POISSOT, Eduardo, CABALLERO OCHOA, José Luis y STEINER, Christian (coords.), *Derechos humanos en la Constitución: Comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana*, tomo I, México, IJJ-UNAM. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina/documentos/2016-11/Dh%20en%20la%20Constitucion%20comentarios%20TOMO%202.pdf>

MÁRQUEZ GÓMEZ, Daniel, 2020, “Los medios alternativos de solución de controversias (MASC) de cara a la legislación penal: circunstancia y perspectiva”. *Desafíos de los Medios Alternativos de Solución de Controversias en el Derecho Mexicano Contemporáneo*. México, Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Defensoría de los Derechos Universitarios. Disponible en: <https://www.defensoria.unam.mx/web/publicaciones/Desafios-medios.pdf>

MARTÍN REYES, Javier, 2015, “En el juego de la designación de ministros, el presidente siempre gana”, *Nexos*, El Juego de la Suprema Corte. Disponible en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/en-el-juego-de-las-designaciones-de-ministros-el-presidente-siempre-gana/>

MARTÍN REYES, Javier, 2018, “Reformas vemos, libros (casi) no tenemos: La oferta editorial en el derecho constitucional mexicano”, *Jurídica Ibero*, núm. 4, México, Universidad Iberoamericana. Disponible en: <https://juridica.ibero.mx/index.php/juridi/article/view/7/4>

MARTÍN REYES, Javier, 2018, *Reforma en materia de justicia cotidiana*, México, Fondo de Cultura Económica.

MARTÍN REYES, Javier, 2022, “Ni imparcialidad ni mérito. Designación de magistraturas del Tribunal Electoral”, en CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro, y GARZA ONOFRE, Juan Jesús (coords.), *Repensar el Tribunal Electoral. Propuestas para su reforma*, México, TEPJF. Disponible en: https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/Repensar_el_Tribunal_Digital.pdf

MARTÍN REYES, Javier, 2024, "La elección popular de los poderes judiciales en México: breve radiografía del 'Plan C'", en LÓPEZ, Sergio et al., (coords.), *Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República (febrero 5, 2024)*, México, IJJ-UNAM. Disponible en: <https://bit.ly/EstudioTecnico>

MATAMOROS AMIEVA, Erik Iván, 2012, *La colegiación obligatoria de abogados en México*, México, IJJ-UNAM. Disponible en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11992>

MEDELLÍN URQUIAGA, Ximena, 2024, “Capítulo decimotercero. Un nuevo horizonte para la reparación integral por la violación a los derechos de autonomía y libertad individual”, en HERRERA GARCÍA, Alfonso, POU GIMÉNEZ, Francisca, POZAS LOYO, Andrea, (eds.), *Análisis de jurisprudencia constitucional mexicana. La Suprema Corte en 2022*, México, IJJ-UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7484/15.pdf>

- MEDINA RAMÍREZ, Tereso, 2019, “Medios alternativos de solución de conflictos para descongestionar la administración de justicia. Ampliación del diálogo social como base de entendimiento”, *Ex Legibus*, núm. 11, octubre. Disponible en: <https://exlegibus.pjedomex.gob.mx/index.php/exlegibus/article/view/158>
- MEDINA, Estefanía, 2021, “La nueva Ley de la Fiscalía General o cómo procurar impunidad”, *Nexos. El juego de la Suprema Corte*. Disponible en: https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/la-nueva-ley-de-la-fiscalia-general-o-como-procurar-impunidad/#_ftn1
- MÉXICO EVALÚA, 2021, “El Estado ha abandonado a las víctimas”, *México Evalúa*. Disponible en: https://www.mexicoevalua.org/el-estado-ha-abandonado-a-las-victimas/#_ftn7
- MÉXICO EVALÚA, 2021, “Información desde y para los poderes judiciales”, *México Evalúa*. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2021/09/informacion-poderes-judiciales-final.pdf>
- MÉXICO EVALÚA, 2021, “20 recomendaciones para consolidar la carrera judicial”, *México Evalúa*. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2021/05/carrera-judicial-final.pdf>
- MÉXICO EVALÚA, 2022, “Hallazgos 2022: Seguimiento y evaluación de la justicia penal en México”, *México Evalúa*. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2023/10/HALLAZGOS2022.pdf>
- MÉXICO EVALÚA, 2022, “Saldo de la prisión preventiva: solo 3 de cada 10 presos son condenados”, *México Evalúa*. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/saldo-de-la-prision-preventiva-solo-3-de-cada-10-presos-son-condenados/>
- MÉXICO EVALÚA, 2023, “Recorte histórico en puerta para el Poder Judicial, México, Números de Erario”, *México Evalúa*. Disponible en: <https://numerosdeerario.mexicoevalua.org/tag/presupuesto-poder-judicial/>
- MÉXICO EVALÚA, 2024, “Fortalecer la justicia estatal mediante una reforma constitucional”, *México Evalúa*. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2024/04/transparencia-policybrief-fortalecer-justicia-vf.pdf>
- MÉXICO EVALÚA, 2024, “Propuestas para mejorar los procesos de designación de personas ministras, magistradas y juezas federales”, *México Evalúa*. Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2024/02/2024-01-29-transparencia-policybrief009-procesosdesignacion.pdf>
- MOSCATELLI, Livia, 2023, “La importancia de la abducción en la etapa de investigación criminal”, *Quaestio facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio*, Sección Ensayos, vol. 5. Disponible en: <https://revistes.udq.edu/quaestio-facti/article/view/22846>
- NACIONES UNIDAS, A/HRC/WGAD/2018/1, 2018, “Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 81o periodo de sesiones (17 a 26 de abril de 2018)” Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session81/A_HRC_WGAD_2018_1.pdf

- NACIONES UNIDAS, 2018, “Observaciones de la ONU-DH sobre la regulación de la prisión preventiva oficiosa”, *Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos*. Disponible en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2018/12/PrisionPreventivaOficiosa.pdf>
- OBSERVATORIO CIUDADANO DEL SISTEMA DE JUSTICIA, 2018, “Arraigo, medidas cautelares y ejecución penal: prisión preventiva y defensa de calidad. un indicador de justicia”, *Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia*. Disponible en: <https://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2022/10/cmdpdh-prision-preventiva-y-ydefensa-de-calidad-un-indicador-de-justicia-2018-1.pdf>
- OBSERVATORIO CIUDADANO NACIONAL DEL FEMINICIDIO, 2022, *En la indefensión, víctimas de la violencia feminicida en México: OCNF*. Disponible en: <https://www.observatoriofemicidiomexico.org/post/comunicado-en-la-indefensi%C3%B3n-v%C3%ADctimas-de-la-violencia-feminicida-en-m%C3%A9xico-ocnf>
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO y Género y Justicia, 2019, *Lineamientos para la comunicación del personal de procuración de justicia en México con víctimas indirectas de feminicidio durante la investigación penal*. Disponible en: https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Prevencion-del-delito-y-justicia-penal/UNODC_Lineamientos_com_procuracion.pdf
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, 2013, “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia”, *Organización de los Estados Americanos*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>
- OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús, 2024, “Consideraciones sobre la iniciativa de reforma judicial en materia de justicia expedita”, *Hechos y Derechos*, núm. especial, *Foros sobre la Reforma Constitucional en Materia de Justicia*. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/19416/19534>
- ORTEGA, Adriana E. y TORRES, María Fernanda, 2023, “El fraude del carácter civil de la Guardia Nacional, “Nexos. Disponible en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/el-fraude-del-caracter-civil-de-la-guardia-nacional/>
- OVALLE, Pamela (coord.), 2022, “Informe anual 2022, Transformando la enseñanza del derecho en México”, *Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho A.C.* Disponible en: https://media.cceed.org.mx/biblioteca/informes-anuales-y-boletines/Informe_Anual-2022-DIGITAL.pdf
- PANTIN, Laurence y QUEZADA, Alejandra, 2023, “Independencia judicial. ¿Dónde estamos? Un análisis subnacional”, *Fundación Konrad Adenauer, México Evalúa*, Disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2023/11/independencia-judicial-vf.pdf>
- PATIÑO JIMÉNEZ, Sebastián, 2015, “BMA, ANADE e INCAM: Unidos por la colegiación obligatoria”, *Abogado Corporativo*. Disponible en: <https://www.yumpu.com/en/document/read/53662210/bma-anade-e-incam-unidos-por-la-colegiacion-obligatoria-el>
- PELAYO Torres, María Candelaria, y LOAIZA Martínez, Alberto, 2014, “Facultad libre de la autoridad para reinstalar a los miembros de las corporaciones policiales como resultado del juicio de ponderación”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XLVII, núm. 140, pp. 521-545.

- PEÑA MARTÍNEZ, Luis Javier, 2018, "La sentencia en formato de lectura fácil: aplicable para todos", *Hechos y Derechos*, núm. 47, septiembre, octubre. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12876/14426>
- PÉREZ CORREA, Catalina, 2019, "Operativo Guardia Nacional", *El Universal*. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/catalina-perez-correa/nacion/operativo-guardia-nacional/>
- PÉREZ DE ACHA, Luis y TRON ZUCCHER, Denise, 2024, "Prisión preventiva oficiosa", en LÓPEZ, Sergio et al., (coords.) *Análisis técnico de las 20 iniciativas de reformas constitucionales y legales presentadas por el presidente de la República (febrero 5, 2024)*, México, IJ-UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7483/16.pdf>
- PINEDA Pablos, Nicolás y DURAZO Brassea, Alan, 2010, "El presidencialismo y la rotación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México de 1934 a 2010", *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, vol. 3, núm. 5, junio. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3368195>
- POU GIMÉNEZ, Francisca, 2014, "El nuevo amparo mexicano y la protección de los derechos: ¿ni tan nuevo ni tan protector?", *Anuario de Derechos Humanos*, núm. 10, pp. 91-103. Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Francisca-Pou-Gimenez/publication/273028707_El_nuevo_amparo_mexicano_y_la_proteccion_de_los_derechos_ni_tan_nuevo_ni_tan_protector/links/583eebd208aeda69680a1865/El-nuevo-amparo-mexicano-y-la-proteccion-de-los-derechos-ni-tan-nuevo-ni-tan-protector.pdf
- POU GIMÉNEZ, Francisca, 2024, "Justicia pronta y expedita", *Hechos y Derechos*, núm. especial, pp. 1-7. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/19424/19539>
- POZAS LOYO, Andrea y RÍOS FIGUEROA, Julio, 2021, "Enderezar el derecho. Por la regulación de la educación y profesión jurídicas y contra la discriminación por género", México, *Mexicanos unidos contra la corrupción y la impunidad*. Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/enderezar-el-derecho/>
- REINSERTA, 2020, "Diagnóstico sobre la percepción del desempeño de la defensoría penal en México", México, *Reinserta*. Disponible en: https://reinserta.org/wp-content/uploads/2023/10/Diagnostico-sobre-la-Percepcion-del-desempeno-de-la-defensoria-penal-en-Mexico_compressed.pdf
- RÍOS FIGUEROA, Julio, 2019, *El buen juez por su casa empieza. La necesaria autorreforma del Poder Judicial de la Federación*, México, *Mexicanos Unidos Contra la Corrupción y la Impunidad*. Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/el-buen-juez-por-su-casa-empieza/>
- RIVERA LEÓN, Mauro, 2020, "De directores y orquestas: Análisis comparado de la posición institucional del Consejo de la Judicatura Federal en México", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 159, septiembre-diciembre 2020, Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/15802/16678>
- RIVERA, Maribel et al., 2024, "Las condiciones actuales de la educación de las mujeres en prisión en México", *Diálogos sobre educación. Temas actuales en investigación educativa*, vol. 15, núm. 29, marzo-junio. Disponible

en: <http://dialogosobreeduccion.cucsh.udq.mx/index.php/DSE/article/view/1409#:~:text=Los%20principales%20hallazgos%20fueron%20que,la%20prevenci%C3%B3n%20de%20la%20reincidencia>

ROCHÍN, Jaime, 2024, “Ley General de Víctimas: retos y desafíos actuales”, La silla rota. Disponible en: <https://lasillarota.com/opinion/columnas/2024/4/24/ley-general-de-victimas-retos-desafios-actuales-480014.html>

ROJAS CABALLERO, Ariel, 2024, “Elección de jueces y magistrados por voto popular”, *Hechos y derechos*, núm. especial, agosto. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/19426/19542>

ROJO OLAVARRÍA, Marco Antonio, 2024, *El acceso a la función pública en condiciones de igualdad en el sistema de carrera judicial federal*, Tesis de Maestría, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica de México.

ROSALES, Christel, 2019, “Necesitamos peritos a la altura de la crisis de justicia”, México, *México Evalúa*. disponible en: <https://www.mexicoevalua.org/necesitamos-peritos-a-la-altura-la-crisis-justicia/>

SALAZAR UGARTE, Pedro, 2024, “Integración de la SCJN”, *Hechos y Derechos*, Núm. especial, pp. 1-3. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/19415/19533>

SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Alfredo *et al.* (coords), 2020, *Desafíos de los Medios Alternativos de Solución de Controversias en el Derecho Mexicano Contemporáneo*, México, UNAM. Disponible en: <https://www.defensoria.unam.mx/web/publicaciones/Desafios-medios.pdf>

SANCLIMENT MARTÍNEZ, Julio E., 2019, *La defensoría pública en México: El acceso a la justicia de los desposeídos, Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad*. Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/defensoria-publica-en-mexico/>

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN y COMISIÓN PARA LA VERDAD, 2024, *Informe final del Mecanismo para la Verdad y el Esclarecimiento Histórico, Fue el Estado (1965-1990), Volumen 5, ¿Por qué sigue ocurriendo? Factores de persistencia de la violencia estatal tras 1990*. Disponible en: https://www.meh.org.mx/especial-informe-final/descargas/Informe_final_MEH_Fue_el_Estado_Vol5.pdf

SILVA FORNÉ, Carlos, 2011, *Policía, encuentros con la ciudadanía y aplicación de la ley en Ciudad Nezahualcóyotl, México, IIJ-UNAM*. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2972/5.pdf>

SUÁREZ ÁVILA, 2024, “¡Es la carrera judicial, colega!”, *Hechos y Derechos*, vol. 15, núm. 80, marzo-abril. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/19012/19318>

SUÁREZ DE LOS SANTOS, Daniela del Carmen (coord.), 2022, *Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual*, México, SCJN. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Gu%C3%ADa%20para%20elaborar%20sentencias%20en%20formato%20de%20lectura%20f%C3%A1cil%20para%20pcd%20intelectual.pdf>

- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, 2021, *Palabras del Ministro Presidente, Arturo Zaldívar, durante el conversatorio “La reforma constitucional al Poder Judicial Federal”* celebrado en línea por la Facultad de Derecho de la UNAM. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/discurso_ministro/documento/2021-01/PALABRAS%20MINISTRO%20ARTURO%20ZALD%C3%8DVAR%20CONVERSATORIO%20%E2%80%9CLA%20REFORMA%20CONSTITUCIONAL%20AL%20PJF%E2%80%9D%20FACULTAD%20DE%20DERECHO%20UNAM%2021012021.pdf
- TERROBA BORODOVSKY, David, 2020, “Unidades de análisis criminal y perspectiva político criminal para la persecución penal”, *Sistemas judiciales: una perspectiva integral sobre la administración de justicia*, Centro de Estudios de Justicia de las Américas e Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, año 19, núm. 23. Disponible en: <https://inecip.org/wp-content/uploads/2020/05/Sistemas-Judiciales-N%C2%BA23.pdf>
- TREJO HERNÁNDEZ, Irene Emilia, 2024, "Análisis de la propuesta de reforma judicial relativa al órgano administrativo del Poder Judicial", en *Hechos y Derechos*, núm. especial, pp. 1-2., Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/issue/view/753>
- VÁZQUEZ AMAYA, Nadia L., 2024, “Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias”, *Indetec*. Disponible en: https://www.indetec.gob.mx/delivery?srv=0&sl=2&route=/noticias_interes/Nota-Ley-General-de-Mecanismos-Alternativosde-Solucion-de-Controversias&ext=.pdf
- WORLD JUSTICE PROJECT, 2019, *Cuánta Tortura: Prevalencia de violencia ilegal en el proceso penal mexicano 2006-2018*. Disponible en: https://worldjusticeproject.mx/wp-content/uploads/2019/11/GIZ-Reporte_Cu%C3%A1nta-Tortura.pdf
- WORLD JUSTICE PROJECT, 2021, *Indicadores de la función ministerial en México, Una propuesta*. Disponible en: https://worldjusticeproject.mx/wp-content/uploads/2021/08/Reporte-Indicadores_2021.pdf
- WORLD JUSTICE PROJECT, 2023-2024, *Índice de Estado de Derecho en México (IEDMX) 2023-2024*. Disponible en: https://worldjusticeproject.mx/wp-content/uploads/2024/06/IEDMX2024_WEB.pdf